



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA  
Unidad Iztapalapa

---

División de Ciencias Sociales y Humanidades  
*Departamento de Economía*

TÍTULO:

## **MARCO LEGAL DE LAS MiPYMES**

SUBTÍTULO:

**INTERPRETACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DE LAS MiPYMES  
MAQUILADORAS: COMO BASE PARA POSIBILITAR LA INCLUSIÓN  
DE LOS MICROEMPRESARIOS AL SISTEMA LEGAL**

◆ **TESINA** ◆

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

**P R E S E N T A N :**

**NAVA VITE JUDITH LAURA    92229615**  
**CASTRO ORTEGA ROSALBA    94322117**

**ASESOR:**

**M. A. P. FERNANDO OLVERA HERNÁNDEZ**

## **INDICE**

<b>INTRODUCCIÓN GENERAL.....</b>	<b>3</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>7</b>
1. OBJETIVO GENERAL.....	7
2. PROBLEMA.....	7
3. HIPÓTESIS.....	7
4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO.....	7
5. DELIMITACIÓN.....	10
<b>PARTE I</b>	
<b>CAPITULO I DATOS GENERALES DE LAS MiPYMES</b>	
I.1 ANTECEDENTES DE LAS MiPYMES EN MÉXICO.....	12
I.2 ORIGEN DE LAS MiPYMES EN MÉXICO.....	17
I.3 ¿QUÉ SON LAS MiPYMES?.....	19
I.4 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS MiPYMES.....	21
FUNCION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DESARROLLO.....	21
PROPÓSITO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	22
PERFIL DE LA EMPRESA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EN MÉXICO.....	22
I.5 ¿CÓMO SE CLASIFICAN LAS MiPYMES?.....	24
I.6 CONCLUSIONES DE ESTE CAPITULO.....	29
<b>CAPITULO II MARCO CONTEXTUAL DE LAS MiPYMES EN MÉXICO</b>	
II.1 INTRODUCCION.....	31
II.2 ASPECTOS DEL MARCO CONTEXTUAL.....	32
ASPECTO LEGAL.....	32
ASPECTO FISCAL.....	35
ASPECTO COMERCIAL.....	38
ASPECTO LABORAL.....	45
Aspecto de seguridad social derivado del aspecto laboral.....	48
ASPECTO ECOLÓGICO.....	52
ASPECTO PUBLICO.....	53
II.3 CONCLUSIONES DE ESTE CAPITULO.....	56
<b>CAPITULO III PANORAMA ACTUAL Y TENDENCIAS FUTURAS</b>	
III.1 PANORAMA ACTUAL DE LAS MiPYMES MAQUILADORAS.....	58
III.2 TENDENCIAS DE LAS MiPYMES MAQUILADORAS.....	63
III.3 CONCLUSION.....	65
<b>PARTE II</b>	
<b>CAPITULO IV TRABAJO DE CAMPO</b>	
IV.1 CAMPO DE ACCION.....	67
IV.2 ZONA DE ANÁLISIS.....	67
4.2.1 ZONA GEOGRAFICA.....	67
4.2.2 ZONA CONCEPTUAL.....	67
IV.3 METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO.....	69
IV.4 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE ESTA INVESTIGACIÓN.....	72
4.4.1 CONCLUSIONES DE CADA PREGUNTA.....	72
<b><u>CONCLUSIONES FINALES.....</u></b>	<b>96</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>100</b>
<b>HEMEROGRAFIA.....</b>	<b>104</b>
<b>OTRAS FUENTES.....</b>	<b>106</b>
<b>ANEXOS ESTUDIO TEORICO.....</b>	<b>108</b>
<b>ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.....</b>	<b>116</b>
AEP. PARTE I. TABULACIÓN DEL CUESTIONARIO.....	117
AEP. PARTE II. CUESTIONARIO ANEXO.....	119
<b>GLOSARIO.....</b>	<b>122</b>

## **INTRODUCCIÓN GENERAL**

La economía mexicana ha surgido de la historia de un país con luchas internas y segmentos de poder que han dificultado en varias ocasiones el desarrollo del país, e incluso no han apoyado el crecimiento comercial del mismo.

En este marco social, las empresas nacen para atender las necesidades de la sociedad creando satisfactores a cambio de una retribución, aunque en el caso de México, estas han sido por tradición solamente artesanales, mientras que las grandes empresas con inmensos capitales han sido principalmente extranjeras, ya que nuestros gobiernos les han ofrecido un país con incipiente industrialización, mano de obra barata y muchas excenciones fiscales por establecerse en nuestro territorio.

No es que lo anterior sea malo, ya que así, México comenzó su industrialización, pero al ser estas cada día más automatizadas no han podido sostener los requerimientos de empleo que necesita un país como México, en donde; como todos los países de América Latina, cerca del 60% de la población económicamente activa esta empleada en el sector informal de la economía, cuyos exponentes son la micro y pequeña empresa. Las cuales han surgido por la necesidad de abrir fuentes de empleo; y gracias a esto, nuestro país a llevado a que las personas inviertan fondos pequeños en los micronegocios, los cuales de otra manera permanecerían ociosos, y sobre todo a contribuido a ensanchar a la clase empresarial.

Por lo anterior, se puede aseverar que las MiPYMES no solamente tienen importancia económica, sino además una enorme importancia en el desarrollo social de nuestro país.

En México, existe un 85% de su economía que esta basada en la Micro, pequeñas y medianas empresas. La mayor parte de sus empresas caen dentro de estas clasificaciones, ya que las empresas grandes son un muy pequeño porcentaje de la totalidad de su sistema productivo.<sup>1</sup>

Aunque las MiPYMES siempre han existido, en la actualidad se han revestido de mayor importancia, por la publicidad que han recibido como una de las bases sobre la que se puede desarrollar nuestra economía.

Es entonces que el gobierno mexicano ha implementado y coordinado esfuerzos para promover su creación, mantenimiento y expansión, mediante diferentes instrumentos, entre los que se puede destacar los créditos otorgados por Gobiernos estatales y Federales, y hasta por el Gobierno del Distrito Federal, otro instrumento son la simplificación de los trámites administrativos, que en sexenios anteriores no se había implementado, pero que partir de 1984 se implemento de forma por de más notoria.

Es aquí donde nuestra investigación quiere ahondar, ya que a pesar de la simplificación muchos tramites siguen siendo innecesarios e incomprensibles para los usuarios, de tal manera que los micro, pequeños y medianos empresarios muchas veces no saben lo que tienen que hacer. Para este año ya se cuenta con guías de SECOFI en donde se le explica al nuevo empresario los pasos a seguir lo más claro posible aunque no define él

---

<sup>1</sup> Heróles G., Antonio. La Pequeña Empresa Exportadora. Guía Práctica para Iniciar Operaciones. Ed. Panorama, México 1995, p. 338.

porque se hace de esa manera, ni porque es necesario hacerlo, aunque si menciona que le será de gran utilidad para "montar su negocio".

Todos los requerimientos legales se sustentan en las leyes vigentes y por lo tanto los dueños-gerentes de los negocios deberían conocer las razones de lo que tienen que hacer al registrar sus negocios ante las instancias legales.

Entonces nuestro estudio tratara de analizar porque las microempresas dedicadas a la maquila dentro del área metropolitana, zona oriente, cumplen con su marco legal de forma parcial.

Determinando sí la falta de capacitación o preparación de los dueños-gerentes y la terminología especializada de difícil comprensión en los tramites son determinantes para el incumplimiento del marco regulatorio de las maquiladoras.

Ante esta problemática, hemos comprendido la necesidad de proponer medidas para ayudar a los administradores de estos micronegocios, tan importantes en el desarrollo económico mexicano, a realizar los tramites administrativos que les beneficiaran, tratando de ser siempre muy analíticas en los hechos que se nos presentaron y sobre todo, se aplicó el método científico, que fue aprendido y aplicado durante el tiempo que duro nuestra formación profesional.

La presente investigación se divide en cuatro capítulos, en el primero de ellos se tratan hechos netamente históricos sobre los antecedentes de las MiPYMES en México, que incluye una breve historia del comercio, para posteriormente hacer un resumen de la historia de la industria textil en nuestro país; que al aunarla a la reseña de las MiPYMES en México, enfocará el tema que trata nuestra tesina: **las microempresas maquiladoras en el Estado de México**

Así mismo, se explica que son las MiPYMES, cuales son sus funciones en el desarrollo del país, como: llenar huecos en la producción, crear y fortalecer una nueva clase empresarial, y sobre todo proporcionar mayor número de empleos. Los problemas que obstaculizan su desarrollo, y finalmente, pero no menos importantes se encuentra la clasificación de las MiPYMES desde diferentes puntos de vista y diversos criterios; así como las sociedades en que pueden constituirse. Se cierra el capítulo con una breve conclusión de él mismo.

En el capítulo 2 denominado Marco Contextual Mexicano se exponen las bases jurídicas, en las que son sustentados los requerimientos legales de los micronegocios, casi en forma idéntica y tratando de hacer un análisis de cada uno de sus aspectos.

En este marco contextual mexicano se describirán los aspectos legales que debe de cumplir un negocio en su tramite de apertura, en donde se especifica ante que organismos deben dar aviso de inicio de actividades. Después se especificará el procedimiento a realizar en caso de desear clausurar un negocio, en donde también se debe avisar oportunamente a todas las autoridades correspondientes. Y en la misma situación se encuentran los traspasos comerciales.

Posteriormente, dentro de este mismo capitulo se especificarán las actividades que se deben de realizar en cada uno de los aspectos legales; iniciando por el aspecto fiscal y dentro de él se describirá: el impuesto sobre la renta, el domicilio fiscal, realizar declaraciones, las deducciones permitidas, el reparto de utilidades con sus excepciones y la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Luego el aspecto comercial (derivado del

Código de Comercio) que rige las relaciones comerciales, se explicaran los contratos de compraventa, la capacidad legal de comerciar, las marcas registradas, etc. Después se tratará el aspecto laboral que deriva de la Ley Federal del Trabajo, en donde se menciona las normas legales que protegen a los trabajadores y como la Secretaría de trabajo y Previsión Social debe verificar que sean llevadas a cabo, así mismo, se especificarán las actividades que el dueño-administrador debe de realizar en cuanto al aspecto de seguridad social, que incluye el seguro médico, el INFONAVIT y el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). En el aspecto ecológico se definirá su importancia, reglamentación y penalización, en caso de que las microempresas realicen actos que puedan dañar el medio ambiente. Para el aspecto público se especificará como las maquiladoras deben cumplir con la Ley Federal de Protección al Consumidor, pero sobre todo invita a estas a evaluar sus riesgos, puesto que la mencionada Ley no las cubre a ellas de ningún perjuicio, es entonces importante que cuenten con un seguro que los libre de perdidas parciales o totales. Se concluye el capítulo con una pequeña conclusión de él.

Cabe mencionar que el marco contextual, está sustentado en la información documental obtenida de: Información estadística, libros, revistas, periódicos y todos aquellos documentos relacionados con el tema y que fueron la base para efectuar el análisis del problema.

Pero no todo es reglamentación, también es importante el desarrollo de las MiPYMES, su estructura y estado actual, y las tendencias que para ellas esta fincando nuestro país, por lo que se incluyo un tercer capítulo denominado Panorama Actual y Tendencias Futuras de las MiPYMES maquiladoras.

En este tercer capítulo en su apartado uno se expondrá el panorama actual, en donde ya se empieza a mencionar la palabra "*financiamiento*" para las microempresas, en donde se toma como garantía la reputación y la información profunda y permanente sobre ellos, lo que pugna por incrementar la importancia de las MiPYMES en nuestro país. Estos financiamientos son destinados a la compra de mercancías, materia prima y otros insumos para las microempresas, con una tasa preferencial de crédito.<sup>2</sup>

Pero no solamente hablamos de microestructura financiera, sino además de ayuda empresarial en capacitación y asesorías contables, técnicas, administrativas y fiscales a empresas con capital cien por cien mexicano, ubicadas dentro del territorio nacional. Todo lo anterior a través de subsidios en un plazo determinado. Y si a esto se le une la creación de páginas en la red, para ayudar a los micro, pequeños y medianos empresarios en su camino por los tramites administrativos, que en la era de la información se han revestido de gran importancia, obtenemos como resultado una gran actualidad en el auge de las MiPYMES maquiladoras.

En la segunda parte de este capítulo, se analizan las tendencias futuras hacia donde se están inclinando las MiPYMES, y dan un claro marco a continuar con la incentivación a estas, porque podrían ser decisivas para México en el comercio internacional, el cual se logrará con un excelente apoyo gubernamental, además del apoyo mutuo entre las MiPYMES, ya sea a través de alianzas estratégicas o solamente mutuo apoyo tecnológico y de investigación y desarrollo, formación de asociaciones o cooperaciones, siempre que permitan mejorar su competitividad.

---

<sup>2</sup> Aseveración hecha por la funcionaria Rocío Mejía, en el artículo "Anuncian la entrega de 620 Microcreditos, publicado en EL UNIVERSAL el miércoles 14 de marzo de 2001, primera página.

Después de haber analizado los inicios de las MiPYMES y el comercio, también haber expuesto el marco regulatorio que impone nuestra ley y ubicar a las MiPYMES como un ente actual y con futuro, es necesario contrastar lo expuesto con la realidad, al inicio del trabajo con la metodología se expondrán las hipótesis ha demostrar a lo largo de él mismo, por lo tanto se elabora un trabajo de campo que será expuesto en el siguiente capítulo.

En el capítulo cuatro, se refleja lo realizado en el trabajo de campo requerido para probar o negar nuestra hipótesis. Primeramente definimos el ámbito de acción del trabajo de campo, este ámbito son las microempresas maquiladoras de ropa de vestir para dama; posteriormente especifica las zonas de análisis, que son: la zona geográfica, ubicada al oriente de la ciudad de México, más específicamente Ciudad Nezahualcóyotl por ser en la actualidad un centro industrial y comercial muy importante; la zona conceptual que se concentra en los requerimientos legales de apertura y funcionamiento, tomando como base los principios jurídicos de las leyes mexicanas, considerando como su principal exponente, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus códigos y reglamentos.

En la tercer parte de este capítulo, se explica la metodología utilizada para el trabajo de campo en donde se expondrán las razones por las que se realizo un cuestionario que se basara principalmente en el marco teórico y conceptual.

La realización del trabajo de campo es totalmente factible, ya que se cuenta con los recursos financieros, temporales y espaciales para llevarlo a cabo. Aunque son microempresas, la magnitud del problema es grande, porque muchas de ellas no cuentan con los requerimientos necesarios mínimos, entonces se vuelven trascendentes por su alto porcentaje de incumplimiento en la economía e influencia social local que repercute a su vez en la economía nacional.

Esta problemática es vulnerable, ya que puede y está siendo atacada por el Gobierno Mexicano, de ahí que deba ser resuelta en un futuro próximo.

Finalmente en las conclusiones, se presentará en forma explícita una sugerencia para ayudar a los dueños-gerentes a lograr la inclusión de sus microempresas en el sistema legal y de tal suerte, corregir su situación jurídica.

# METODOLOGÍA

## 1. OBJETIVO GENERAL

Analizar las causas que condicionan a los microempresarios dedicados a la maquila en el área metropolitana, zona oriente, a incluirse o no, en el sistema legal por medio de sus registros ante las dependencias gubernamentales.

*Objetivo específico:* Determinar si la falta de capacitación o preparación de los dueños-gerentes y la terminología especializada de difícil comprensión en los tramites son determinantes para el cumplimiento del marco regulatorio de las maquiladoras.

*Objetivo específico:* Ofrecer una opción para el mejoramiento del tema estudiado.

## 2. PROBLEMA

- 1) ¿Cómo se relaciona la falta de capacitación de los dueños-gerentes con el desconocimiento del marco regulatorio?
- 2) ¿Cómo se relaciona la terminología especializada en los tramites, con el incumplimiento o cumplimiento parcial de los mismos?

## 3. HIPÓTESIS

VARIABLE INDEPENDIENTE: Desconocimiento del marco legal y sus tramites.

VARIABLE DEPENDIENTE: Incumplimiento del marco legal.

**Ho:** Las maquiladoras no cumplen con el marco regulatorio por desconocimiento del mismo

**Ha:** Las maquiladoras no cumplen el marco regulatorio aunque lo conocen

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO

Se estima que la gran mayoría de los microempresarios de maquiladoras en Ciudad Nezahualcóyotl tienen inscritos sus negocios parcialmente, ya que, aunque cuentan con los principales registros de sus microempresas ante las autoridades correspondientes, no los tienen registrados totalmente.

Este bloque de microempresarios, en su mayoría, pertenece a personas que han creado su negocio basándose en la experiencia y no han sido capacitados para realizar las labores: contables, administrativas y de representación legal, por lo tanto, su conocimiento escaso se basa en la practica y aunque realiza los tramites respectivos no sabe porque los tiene que hacer, y lo más importante no cumple con todas las implicaciones que surgen de inscribirse a algún sistema de salud, como la seguridad social, etc.

Consideramos que el tiempo y costo son relevantes para los microempresarios al tomar la decisión de abrir un negocio, ya que este sector industrial a pesar de ser de los más

grandes y contar con un gran volumen de mano de obra, es a su vez, uno de los trabajos más baratos. Los ingresos que logran los microempresarios son bajos, sólo se sostienen al implementar grandes volúmenes de maquila, y el pagar a un contador que haga estos tramites administrativos es, en la mayoría de las veces, demasiado costoso.<sup>3</sup>

Este trabajo es plenamente justificado desde el punto de vista de una problemática social, ya que fomentar el crecimiento y reglamentación de las microempresas maquiladoras contribuiría a que otros empresarios se registren, y haya más garantías para sus trabajadores.

Se ha considerado que los microempresarios no conocen todos los reglamentos y códigos vigentes, lo que trae como consecuencia una falta total de conciencia de las condiciones fiscales, administrativas, laborales, contables y ecológicas que favorecen a su negocio en caso de ser aplicadas.

Su mayor importancia radica en que: siendo las maquiladoras uno de los sectores más importantes en el país (cerca del 85% de las empresas en nuestra economía caen dentro de las micro y pequeñas empresas)<sup>4</sup>, y además de que forman parte de las MiPYMES, que son un sector importante en el sostenimiento de la economía mexicana; En México existen 2.2 millones de empresas que participan en el sector productivo, las cuales son de diversas magnitudes, de las cuales el 96.39% pertenecen a las empresas micro, pequeñas y medianas<sup>5</sup>. La actualidad las ha revestido de una particular importancia y apoyo para su desarrollo, para fomentar así el auge de la misma economía mexicana; La concentración económica y la población en pocos estados es un patrón que se refleja en la localización de estas empresas: el 61% de los establecimientos se ubica en el D.F., Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Puebla y Veracruz.

Existen tres aspectos en que la micro, pequeña y mediana empresas cumplen una función definida dentro del desarrollo general del país:

- i) Llenar huecos en la producción
- ii) Crear y fortalecer una clase empresarial
- iii) Proporcionar mayor numero de empleos

La pequeña empresa absorbe el 23% de la fuerza total de trabajo y representa el 9% del producto interno bruto generado por la industria.<sup>6</sup>

Es muy importante que se cumpla con la Ley Federal de Trabajo (LFT), ya que en esta Ley radica los puntos esenciales de las relaciones obrero-patronales, y se fundamenta directamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto debe tener cabal observancia. De aquí se derivan las siguientes leyes:

---

<sup>3</sup> Los tres primeros párrafos de la justificación del presente trabajo, se sustentan en aseveraciones hechas por parte de los informantes clave, durante la etapa inicial de esta investigación, y que sirvió para iniciar el proceso de familiarización con el problema.

<sup>4</sup> Libro EL APOYO A LAS PYMES: PERSPECTIVAS Y DESAFIOS PARA EL AÑO 2000 de Fernando Prado, Ed. Mcdo. De valores pag. 38

<sup>5</sup> Datos de COMO ADMINISTRAR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS de Rodríguez Valencia Joaquín, Ed. ECAFSA, 4ª. Ed. México 1996. Pag. 247

<sup>6</sup> idem.

a) La ley de seguridad e higiene.

A su vez es importante, que las maquiladoras cumplan con las leyes de seguridad e higiene, puesto que es un factor relevante al considerar a una empresa como un buen negocio, además si no cumplen con la reglamentación pueden generar desde incomodidad en el trabajo por la mala planeación de espacios, hasta problemas de salud y riesgo para los trabajadores, lo que se traduciría en ausentismo e incapacidades que disminuyan la productividad y legalmente provocaría sanciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

La inclusión de los trabajadores en la seguridad social también es importante, ya que la mayoría de este tipo de negocios no cuenta con inscripción al IMSS, y por lo tanto, sus trabajadores se encuentran desprotegidos, para las MiPYMES sería más conveniente pagar sus cuotas, que en un determinado momento hacer una erogación mayor por cubrir la necesidad imprevista de gastos médicos mayores.

También es esencial integrar a los trabajadores de las MiPYMES en el INFONAVIT puesto que es una obligación del patrón el pagar las cuotas de INFONAVIT para beneficio de vivienda de sus empleados. El beneficio para la empresa será reflejado en la actitud positiva lograda en los trabajadores que obtengan un crédito y será recompensada con la fidelidad a la compañía, en caso de poder hacerlo, ya que para los microempresarios será dificultoso.

También dependiendo del tamaño del negocio, se podrán inscribir al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), ya que este mecanismo ya no esta supeditado al tamaño de la empresa, más bien a la voluntad del agremiado y al apoyo de la empresa en cuestión, por lo que es importante vigilar la solvencia económica a futuro de sus trabajadores. El sentirse seguros los hará desarrollarse mejor en la empresa.

b) Ley de Ecología.

La justificación también se dirige a esclarecer que las MiPYMES, también deben de cumplir con los reglamentos ecológicos, debido a que la sociedad ha ido incrementando sus niveles de contaminación, en aire, tierra, agua y dentro de las empresas, la provocada por ruido o desperdicios industriales. Las leyes ecológicas mencionan las disposiciones de disminuir este tipo de afectación en el trabajo y el respeto al medio por parte de las empresas.

c) Reglamento de protección Civil.

Por otro lado, las MiPYMES deben cuidar que la seguridad e higiene sean efectivas, ya que deben cumplirse con los requerimientos tangibles de Protección Civil, de tal manera que aquello que sea planeado debe de funcionar de manera correcta y en el tiempo planeado. Legalmente es un punto importante a considerar puesto que implica la seguridad de la empresa, y de no cumplirse puede generar multas y hasta clausuras de la misma.

d) Leyes fiscales.

El hecho de que las maquiladoras no cumplan con toda la reglamentación fiscal provoca evasión de impuestos, y la captación de ellos puede ayudar a generar más recursos para el Estado. Esto beneficiaría a la población en general porque generaría más empleos y el bien social. Además de que es obligación de la empresa pagar impuestos de las utilidades obtenidas (ISR y PTU), así mismo reportar el IVA que ha retenido.

LA FINALIDAD DE ESTE ESTUDIO DEL CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL DE LAS MiPYMES DENTRO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA

Aportar una recomendación para que a este tipo de microempresas se les facilite su entera legalización, por medio de tramitación más sencilla y terminología más accesible.

## **5. DELIMITACIÓN**

TEMA:

Marco legal de las Microempresas de la industria maquiladora (dedicadas a la elaboración de ropa)

TIEMPO:

Durante la administración de 1994-2002

LUGAR:

Área metropolitana, zona oriente (Cd. Nezahualcóyotl)

**PARTE I**  
**CAPITULO I**  
**DATOS GENERALES**  
**DE LAS**  
**MIPYMES**

# **CAPÍTULO I**

## **DATOS GENERALES DE LAS MIPYMES**

### **I.1 ANTECEDENTES DE LAS MIPYMES EN MEXICO**

La historia del comercio es tan antigua como la humanidad. Desde el origen del hombre se practicó esta importantísima actividad en su forma más simple y rudimentaria, es decir, el trueque, ya que todavía no se conocía una mercancía que sirviera de patrón general o medida común de valores como es ahora el dinero.

La actividad comercial se inicia en los países donde por primera vez hubo grupos numerosos de personas, como China, la India y las penínsulas de Arabia y Asia Menor. En Mesopotamia, los comerciantes sirios estaban protegidos por una ley que reconocía a todos los comerciantes por igual.

Quinientos años más tarde, los pobladores de la península de Crimea y Tarris solían asesinar a cualquiera que arribara a sus costas. En el Mediterráneo todos los comerciantes eran protegidos por las leyes.

Desde tiempos remotos, la seda y las telas hechas de este material fueron los principales productos de intercambio de China, la India y las penínsulas de Arabia y Asia Menor. No obstante, debido a las condiciones geográficas (como la región montañosa del Tíbet), China no tuvo gran intercambio comercial con otros países, por ejemplo, la India o Arabia. Sin embargo, su arte e industria alcanzaron un desarrollo significativo. Lo demuestra el hecho de que muchos de los productos descubiertos en Europa durante la Edad Media, ya habían sido producidos y empleados en China varios siglos antes, como por ejemplo la laca, el marfil, los tejidos y los productos de seda, así como la pólvora y el papel.

Para una mejor comprensión, la historia del comercio en México se ha dividido en tres etapas: precortesiana, virreinal e independiente. La etapa precortesiana termina con la llegada de los españoles a México; la virreinal abarca desde la toma de Tenochtitlán por los españoles, hasta su salida del país, y la independiente se inicia desde la consumación de la independencia y comprende hasta nuestros días.

Con la Constitución juarista liberal de 1857, por ejemplo, se sentaron las bases para el crecimiento comercial. Y aunque este liberalismo económico siguió favoreciendo a un pequeño grupo de comerciantes, al abolirse las alcabalas se promueven la inversión extranjera y nacional en gran escala y se inicia, de alguna manera, la construcción de los Ferrocarriles Nacionales y las grandes tiendas, muchas de las cuales aún existen en la capital.

Estos almacenes se surtían de productos importados de Francia, Inglaterra, Holanda, etc. Entre los más grandes son dignos de mención "La sorpresa", "La esmeralda", "La perla" y "El puerto de Liverpool". En 1880 ingreso a nuestro país el capital norteamericano con inversiones comerciales e industriales, y surge el mercado de "La merced" en la gran ciudad de México.<sup>7</sup>

En cuestiones legislativas, a finales del siglo XIX se expide el Primer Código de Comercio, el Reglamento Interior del Registro Público de la Propiedad (con su sección

---

7 PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES de Adalberto Emilio Pimentel Álvarez, Ed. Limusa Pág. 18, México 1993

de comercio), el Reglamento de Corredores Públicos, la Primera Ley de Instituciones de Crédito y la Gran Comisión Nacional Bancaria. En 1925 se funda el Banco de México con el 51% de capital del Estado y el 49% de acciones privadas.

Cuando surge la Revolución Industrial, el mundo cambia hasta llegar a la producción y consumo en masa. De aquí que en cada momento los administradores, se preocupan por idear nuevas técnicas administrativas que conduzcan a la obtención de mayor rendimiento, eficiencia, calidad y por supuesto, mayores utilidades; pero tales técnicas están dirigidas hacia empresas medianas y grandes, lo cual origina que no se preste la debida atención a las pequeñas empresas.

Todo esto ocurre ya que no se considera el hecho de que toda empresa alguna vez fue pequeña, y también porque se subestima o desconoce la ayuda que la pequeña empresa proporciona a la sociedad. La pequeña y mediana empresa constituye, hoy en día, el centro del sistema económico de nuestro país.

La influencia de estas empresas se debe a la masificación de la sociedad, a la necesidad de concentrar grandes capitales y enormes recursos técnicos para el adecuado funcionamiento de la producción y de los servicios.

La pequeña y mediana empresa proporcionan más de la mitad de todos los empleos del país, incluyendo actividades que no son comerciales. Tal cifra se va incrementando conforme se automatizan, cada vez más, las grandes empresas con la correspondiente reducción de sus nóminas de pago. En México existen 2.2 millones de empresas que participan en el sector productivo, las cuales son de diversas magnitudes. En el país existen 2,201,598 empresas, las cuales pertenecen a la empresa: micro, pequeña y mediana que en su conjunto representa el 96.9% de estos segmentos; 2,137,909 son microempresas, 53,696 son pequeñas empresas, mientras que 6,555 son medianas y 3,438 son grandes empresas. En 1994 hubo un gran incremento de las microempresas en un 56%. Las pequeñas empresas muestran una reducción del 24%, por su parte las medianas empresas también muestran una reducción del 28%. Las grandes empresas tuvieron una disminución considerable de 1993 a 1994 en un 86%.<sup>8</sup>

Otro aspecto es que, la pequeña empresa ha proporcionado una de las mejores alternativas para la independencia económica; es este tipo de empresas a través de las cuales los grupos en desventaja económica han podido iniciarse y consolidarse económicamente por méritos propios. Igualmente la pequeña y mediana empresa nos ofrecen la opción básica para continuar con una expansión económica del país.

## **HISTORIA DE LA INDUSTRIA TEXTIL**

A principios del siglo XIX, la industria textil se realizaba en grandes talleres, pero con el transcurso del tiempo el proceso cambió y se estableció un sistema en el que el propietario de materias primas, llamado empresario, repartía la tela cortada para ser cosida en casas particulares o en pequeños talleres; así se establecieron dos principios fundamentales:

---

<sup>8</sup> Porcentajes extraídos de una investigación del área de análisis basada en información de la SECOFI, estadísticas de NAFIN y del grupo financiero Bancomer, donde se señala que la alta concentración industrial seguirá siendo la característica de las empresas en México. Del libro COMO ADMINISTRAR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS de Rodríguez Valencia Joaquín, Ed. ECAFSA, 4ta. Edición, México 1996.

- La producción a gran escala.
- La distribución del trabajo en fases.

Esta manera de organizar el trabajo tuvo sus orígenes tanto en la redistribución de la población agrícola, y el consiguiente aumento de la disponibilidad de mano de obra barata, como en la invención de las hiladoras, los telares mecánicos y la aparición, en el año de 1945, de la máquina de coser con el sistema de dos hilos.

Los procesos mecánicos aceleraron la preparación del material y, en general, mejoraron la calidad del acabado. Por su parte, organizar el trabajo mediante líneas de ensamble, generó la especialización en labores específicas, y se obtuvo al final un producto de mayor calidad.

Con el paso del tiempo, y como resultado del aprovechamiento de experiencias, las industrias textiles, y la de confección racionalizaron sus procesos productivos, con lo que aparecieron otras empresas dedicadas a la elaboración de sábanas, cortinas, corsetería y se consolidó el sector.

La industria del vestido ha sido una de las más importantes dentro de la economía del país, ya que su contribución a la resolución del problema del desempleo es altamente significativa. Esto se atribuye fundamentalmente a que la industria es intensiva en el empleo del factor humano, que requiere de una menor inversión para generar un puesto de trabajo.

#### **Productos que se elaboran:**

- Camisas
- Playeras
- Pantalones
- Vestidos
- Blusas
- Faldas
- Pants
- Bermudas
- Shorts
- Trajes
- Trajes sastre (dama)

Las características de un buen producto deben ser:

La ropa confeccionada en serie debe tener dos cualidades esenciales: la primera es cuanto a que las dimensiones de la prenda sean constantes, para que el consumidor al usar la misma talla quede satisfecho con su ajuste y la otra que la costura sea efectuada de tal forma que resista los movimientos habituales del usuario, sin sufrir roturas que limiten su uso.

Por su importancia dentro del sector, se ha escogido la fabricación de vestidos para dama como el producto que se detalla

Demanda, tamaño del mercado y nichos existentes.

- La demanda de estos productos es constante durante todo el año variando el tipo de ropa a producir de acuerdo a las estaciones climatológicas.
- Se observa un incremento acelerado en la demanda de este tipo de productos, pudiendo mencionar entre las causas las modificaciones en la paridad cambiaria y la suspensión de ingreso al país de productos fabricados principalmente en la república de Corea.

En el mercado nacional existe competencia internacional proveniente de los Estados Unidos de Norteamérica y de Corea.

Equipo y operaciones.

El proceso de confección de los diferentes tipos de ropa es similar pues la maquinaria que se emplea para coser ropa hecha en serie es básicamente la misma obteniéndose como producto final prendas de vestir.

### **Clasificación de las empresas.**

- Microempresa/artesanal:

En la empresa artesanal el proceso no ha mostrado modificaciones importantes ya que se continúa produciendo con la tradicional máquina de coser.

En la microempresa el proceso de producción continúa siendo tradicional, aunque este se ha venido automatizando.

- Pequeña empresa:

El proceso continúa siendo tradicional, pero se ha mejorado al utilizar en su mayoría máquinas eléctricas especializadas para cada una de las fases del proceso, obteniendo prendas de mayor calidad en su terminado.

Los rangos de producción para el giro se muestran en el siguiente cuadro<sup>9</sup>:

Microempresa/artesanal	Hasta 25,000 Vestidos Anuales
Pequeña empresa	De 25,000 a 170,000 Vestidos Anuales
Mediana empresa	De 170,000 a 420,000 Vestidos Anuales
Gran empresa	Más de 420,000 Vestidos Anuales

### **El proceso productivo, en forma sintética, comprende las etapas:**

- (a) Se inicia con la recepción de tela y de sus habilitaciones;
- (b) Se transporta al área de cosido de la tela o ensamble;
- (c) Se ensambla;
- (d) Se le colocan las habilitaciones;

<sup>9</sup> Estadísticas de la Secretaría de Economía en su pagina [www.contactopymes.gob.mx](http://www.contactopymes.gob.mx)

- (e) Se transporta al área de planchado;
- (f) Se plancha;
- (g) Se empaca; y
- (h) Se entrega.

### **Inversión inicial necesaria**

El valor de los equipos a nivel Microempresa/artesanal asciende a 29,000 pesos.

La pequeña empresa utiliza un mayor equipamiento, contando con una mayor capacidad productiva respecto de la microempresa.

La inversión mínima a considerar para este tamaño de empresa sin terreno, construcciones ni capital de trabajo asciende a 1'250,000 pesos, que se desagregan de la siguiente forma<sup>10</sup>:

Equipo principal	\$ 985,000
Equipo Auxiliar	\$ 265,000
TOTAL	\$ 1'250,000

El valor del terreno varía dependiendo de la entidad federativa, localidad y ubicación particular estimándose en \$ 200,000. Mientras que las construcciones e instalaciones se calculan en \$ 500,000. No se considera el capital de trabajo para iniciar operaciones.

Nota: Los valores consignados corresponden al primer semestre de 1998.

Dentro de las características relevantes en la industria de la confección se debe considerar las siguientes: el Horario es de las 8 horas a 18 horas; y tradicionalmente son mujeres las que desarrollan este trabajo.

<sup>10</sup> Datos de la página de la Secretaria de Economía en su dirección [www.guiastramitesempresarial.gob.mx](http://www.guiastramitesempresarial.gob.mx)

## **I.2 ORIGEN DE LAS MIPYMES EN MEXICO**

La empresa nació para atender las necesidades de la sociedad creando satisfactores a cambio de una retribución que compensara el riesgo, los esfuerzos y las inversiones de los empresarios.

En la actualidad, las funciones de la empresa ya no se limitan a las mencionadas antes. Al estar formada por hombres, la empresa alcanza la categoría de un ente social con características y vida propias, que favorece el progreso humano - cómo finalidad principal- al permitir en su seno la autorrealización de sus integrantes y al influir directamente en el avance económico del medio social en el que actúa. En la vida de toda empresa el factor humano es decisivo.

La administración establece los fundamentos para lograr armonizar los números y en ocasiones divergentes intereses de sus miembros: accionistas, directivos, empleados, trabajadores y consumidores.

En cualquier estructura industrial existe la pequeña y mediana industria. La pequeña industria, tenía como fuente creadora las necesidades primarias del hombre. Así, se formó no solo como fuente de abastecimiento de bienes para el consumo, sino también como activador del desarrollo de las fuerzas productivas, y es la industria donde se apoyó la Revolución Industrial y con ello la tecnología que hoy desarrollan y fomentan las grandes empresas. En nuestro país, desde el periodo de vida independiente, el fenómeno de la industrialización destacó con industrias como la textil, alimentos, muebles de madera, productos químicos, etcétera.

Después de la Revolución Mexicana, al crecer el mercado interno, aparecieron más industrias grandes y medianas, pero lo básico en esa estructura industrial, es la pequeña y micro industria.

Ya en el año de 1930 - según datos elaborados por el FOGAIN<sup>11</sup> respecto a centros industriales - la pequeña y mediana industria nacional, por el número de establecimientos, representaba el 12% del total de la industria de transformación, en tanto que el 86% correspondía a talleres y artesanías (micro). En 1950, el mismo sector de la pequeña y mediana industria representaba 25% en tanto que talleres y artesanías sufría una reducción a 71.9%. En 1955, la pequeña y mediana industria significó el 45.8% y los talleres y artesanías 51.9%. En 1960, la industria mediana y pequeña representó el 56.7% y los talleres y artesanías el 42.8%. Para 1965 la misma pequeña y mediana industria, ascendieron a 56.8%, en tanto que la industria más pequeña descendió a 41.8%.

El censo industrial de 1971 reportó un total de 118 740 establecimientos de la industria de transformación, de los cuales el 64.4% son industrias medianas y pequeñas, el 34.94% talleres y artesanías y solo el 0.44% equivalen a 523 industrias con capital contable mayor de 25 millones de pesos.

---

<sup>11</sup> Para mayor información consultar COMO ADMINISTRA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS de Rodríguez Valencia Joaquín, Ed. ECAFSA. México 1996

Analizando el desarrollo histórico de la estructura industrial en México, por tamaños y niveles, podemos concluir lo siguiente:

- a) La dinámica del sistema económico mexicano propicia necesariamente el desarrollo absoluto de sus componentes, es decir, al crecer el producto nacional bruto, crecen los elementos que lo componen, entre ellos el sector industrial.
- b) El crecimiento del sector industrial, dentro de la economía, hace que aumente la dimensión de las unidades productivas, por lo cual los niveles de industria se trasladan de los sectores artesanales o de incipiente industria, a los de pequeña industria y, de éstos al nivel de mediana industria y finalmente a grande industria; es decir, lo que en el año de 1930 era industria artesanal o incipiente, dejó de serlo para convertirse después en pequeña y mediana industria, y lo que era la mediana industria se convirtió en grandes empresas.

La importancia de la pequeña y mediana industria puede medirse por el capital invertido que representan; por el valor de su producción; por el valor agregado; por las materias primas que consumen; por la formación de capital fijo; por los empleos que se generan y por la capacidad de compra que dan a la población trabajadora mediante los sueldos y salarios

### **Importancia Social.**

La importancia de la pequeña y mediana industria en cualquier país, no solo es de carácter económico sino también de orden social.

La pequeña y mediana empresa al incorporar fuerza de trabajo al sector manufacturero, procedente del agro mexicano contribuye, por una parte, a incrementar a un rango social distinto a este sector de desocupados o semi - ocupados, debido a la capacidad de compra que les proporciona la industria, a través de sus salarios y por los bienes que adquieren con él. Por otro lado, contribuye a crear y capacitar la mano de obra que por la estructura educacional, característica de los países en vías de desarrollo, no habrían encontrado los elementos de capacitación. Asimismo, en una nación en proceso de constante cambio, la pequeña y mediana empresa se conforman en la escuela empírica; en ella se realiza la formación "directiva" que requiere forzosamente un país para mejorar su sistema administrativo - productivo para una sólida y pujante industria.

La pequeña y mediana industria contribuye a elevar el nivel de ingresos de la población, al crear un mecanismo redistributivo de la propiedad entre parientes y amigos que son quienes forjan una idea e inician una actividad industrial en pequeña escala. De esta manera, esta clase de empresas es un mecanismo de captación de pequeños ahorros para hacerlos productivos, ahorros que de otra forma permanecerían ociosos.

### ***1.3 ¿QUÉ SON LAS MiPYMES?***

La microempresa.

Se considera a las empresas(MiPYMES)como factores fundamentales para el desarrollo económico.

Una microempresa es una organización:<sup>12</sup>

- a) Con propietarios y administración independientes.
- b) Que no domina el sector de la actividad en que opera.
- c) Con una estructura organizacional muy sencilla.
- d) Que no ocupa más de 15 empleados.
- e) Que sus ventas anuales no sobrepasen los 300 millones de pesos.
- f) Que sus ventas son locales
- g) Que su producción sea artesanal o si es mecanizada la maquina es obsoleta y requiere de mucha mano de obra

Estos factores son el resultado de la profunda crisis económica y política que ha abrumado a nuestro país en las últimas dos décadas.

La microempresa tiene orígenes muy remotos. Muchas de ellas pueden considerarse que empezaron como talleres artesanales y otras como maquiladoras de pequeñas y medianas empresas. Sin embargo la proliferación de Microempresas, provocó una gran ventaja, como una salida benéfica a la crisis económica, en lugar de haber repercutido el desempleo en una mayor crisis social.

Para resolver los problemas que representan la micro, pequeña y mediana empresa mexicana, habrá que considerar lo siguiente:

- a) Las Microempresas para que sean eficientes deberán ser dirigidas profesionalmente.
- b) Los programas de financiamiento no son la única solución para la microempresa; por el contrario estos habrán de considerarse como última instancia.
- c) La simplificación administrativa en las dependencias públicas que sirvan de apoyo a la microempresa.
- d) Fomentar la formación integral del microempresario, esto implica provocar el enfoque humano y la dimensión trascendente de su labor.

Consolidada la microempresa, debe integrarse a un ciclo dinámico cuya característica será el crecimiento y la paulatina transformación para crecer y que propicie la creación de otras Microempresas, de manera que puedan eslabonarse a las cadenas productivas y procuren la ventaja competitiva. Estas cadenas productivas de micro, pequeñas y medianas empresas serán los grandes proveedores.

Industria familiar.

Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos (Art. 351). No se aplican a los talleres

---

<sup>12</sup> FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN de Munich Galindo y Galicia Martínez Ed. Trillas pag.43-50

familiares las disposiciones de esta ley, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad (Art. 352). La inspección del trabajo vigilará el cumplimiento de las normas a que se refiere el artículo anterior (Art. 353).

#### Artesanías.

Son artesanías, aquella actividad realizada manualmente que tiene por objeto transformar productos o substancias orgánicas o inorgánicas en artículos nuevos; con características culturales, folklóricas o utilitarias; originarias de una región determinada mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente. (Artículo 3º fracción II) No se establecen montos de ingresos.

## ***I.4 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS MIPYMES***

### **FUNCION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL DESARROLLO.**

Existen tres aspectos en que la micro, pequeña y mediana empresa cumple una función definida dentro del desarrollo general del país, que se resumen a continuación:

- a) Llenar huecos en la producción. Hay un gran número de productos que tienen que ser elaborados en pequeña escala, por ejemplo, cuando varias empresas grandes del mismo ramo requieren de una misma parte o material en reducida cantidad, pero les resulta incosteable fabricarla ellas mismas. Aquí las pequeñas empresas se integran perfectamente con las grandes empresas, pues las complementan.
- b) Crear y fortalecer una clase empresarial. Constituye una escuela práctica, para formar empresarios, administradores y técnicos. La pequeña escala de operaciones les permite ir adquiriendo las disciplinas necesarias sin grandes quebrantos económicos, porque tiene todas las funciones a la vista y el sentido común y la práctica bastan para resolver los problemas que sobre la marcha se van presentando.
- c) Proporcionar mayor número de empleos. En la micro, pequeña y mediana empresa es más fácil reemplazar el factor capital por mano de obra, con resultados positivos en la economía y la calidad.

La micro y pequeña empresa se caracteriza además, porque las funciones de planeación financiera, producción, administración de personal y comercialización, pueden estar a cargo de una sola persona con poca especialización.

La mediana empresa, a diferencia de la pequeña, tiene mayor acceso a fuentes de financiamiento; es capaz de obtener asistencia técnica; posee una mayor organización y sus funciones se encuentran a cargo de especialistas.

La micro y pequeña empresa absorbe el 23% de la fuerza total de trabajo y representa el 9% del producto interno bruto generado por la industria.

Problemas que obstaculizan su desarrollo:

- a) Falta de estudios de preinversión.
- b) Asistencia crediticia no oportuna y poco ágil, ocasionada por desconocimiento, trámites complicados y limitaciones para el acceso en la obtención de créditos suficientes a tasas de interés razonables.
- c) Escasez de mano de obra calificada que eleva los costos y retarda parcialmente la productividad; esto, sumado a una deficiente supervisión, repercute en la mala calidad de los productos.
- d) Concentración industrial, ventajas ofrecidas por la zonificación industrial del país, con relación a exenciones fiscales e incentivas que otorgan los gobiernos de los estados en las zonas económicas conocidas.
- e) Escasez de bienes de capital, el país no cuenta con recursos ni tecnología suficiente para generar bienes de capital.
- f) Escasez de recursos económicos, que da una limitación en la expansión del mercado.

- g) Factores institucionales. Representan una mínima parte respecto a las políticas y mecanismos de acción que adoptan las asociaciones industriales.
- h) Dependencia productiva. La localización de empresas denominadas "maquiladoras" se presenta como resultado del dominio económico y comercial de empresas que requieren el uso de mano de obra nacional y que aprovechan las circunstancias de una necesaria generación de empleos.
- i) Inflación. El aumento de los precios y costos de producción, ha provocado que las limitaciones de una pequeña producción dificulten la absorción de los incrementos señalados.
- j) Administración. Problema de importancia es la incapacidad en la administración. Se cuenta con un administrador, que no es especialista. Esta deficiencia no les permite implantar una adecuada función administrativa y de gestión en sus operaciones.

**Propósito de las actividades empresariales**

Para conseguir con la máxima efectividad y economía los bienes y servicios que la gente necesita y desea, se detallarán tres categorías para llevar a cabo estas actividades:

- a) Actividades que producen bienes.  
Se clasifican en productores de materias primas y productores de bienes de fabricación. Dentro de los primeros están incluidas las empresas agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, mineras, etc. Dentro de los segundas están las empresas que combinan, transforman, refinan o alteran las materias primas y son llamadas empresas manufactureras.
- b) Actividades que distribuyen bienes.  
Las empresas que compran o venden mercancías o las transportan desde el productor al consumidor reciben el nombre de "empresas distribuidoras".
- c) Actividades que ofrecen servicios.  
Se dedican a prestar servicio, con lo cual realizan una contribución directa al proceso de distribución.

**Perfil de la empresa micro, pequeña y mediana en México.<sup>13</sup>**

FACTORES	RESULTADOS
Datos estructurales	La estructura orgánica es familiar.
Tecnología	La mayor parte "utiliza sistemas de producción tradicional"; un 40%, ya está aplicando procesos automatizados.
Tipo de dirigentes	"Dueño - administrador".
Medio ambiente	Su medio es complejo y sostienen relaciones con otras organizaciones.
Problemática a la que deben	Ocho problemas que son: Recursos Humanos, Deficiencias del Gobierno,

<sup>13</sup> COMO ADMINISTRAR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS de Rodríguez Valencia Joaquín, Ed. ECAFSA pag 8-13

enfrentarse	falta de seriedad de proveedores, financiamiento, materias primas, mercados, competencia, deficiente organización.
Valores y objetivos	Objetivo principal maximizar utilidades. Los procedimientos administrativos son sumamente "personalizados". La toma de decisiones es centralizada.
Crecimiento y planeación	La mayoría de las empresas han crecido en los últimos años.
Administración de personal	Existe una actitud muy pasiva en el manejo del personal.
Procesos informativos	Lo relevante es estar al día en cuanto a productos y tecnología.

Del cuadro anterior, podemos concluir que la problemática y oportunidad de la pequeña y mediana empresa se generan de las características del propietario, ya que se da una relación de mutua dependencia en donde sus cualidades y defectos individuales se reflejan sobre la empresa que dirige; pero como se observa en el cuadro, una de las principales deficiencias que tienen los empresarios es en cuanto al manejo de los recursos humanos, en general, en cuanto a la administración de personal de sus empresas, si no se tiene fijos los objetivos y metas de la empresa estas desventajas les traerán complicaciones para lograr un crecimiento.

## I.5 ¿CÓMO SE CLASIFICAN LAS MIPYMES?<sup>14</sup>

El avance tecnológico y económico ha originado la existencia de una gran diversidad de empresas. Aplicar la administración más adecuada a la realidad y a las necesidades específicas de cada empresa es la función básica de todo administrador. Resulta pues imprescindible analizar las diferentes clases de empresas existentes en nuestro medio.

A continuación se presentan algunos de los criterios de clasificación de las empresas más difundidos:

Actividad o giro

Las empresas pueden clasificarse, de acuerdo con la actividad que desarrollen, en:

1. **Industriales.** La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas. Las industrias, a su vez, son susceptibles de clasificarse en:
  - Extractivas. Cuando se dedican a la explotación de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables, entendiéndose por recursos naturales todas las cosas de la naturaleza que son indispensables para la subsistencia del hombre. Ejemplos de este tipo de empresas son las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, etcétera.
  - Manufactureras. Son empresas que transforman las materias primas en productos terminados, y pueden ser de dos tipos:
    - a) Empresas que producen bienes de consumo final. Producen bienes que satisfacen directamente la necesidad del consumidor; éstos pueden ser: duraderos o no duraderos, suntuarios o de primera necesidad. Verbigracia: productos alimenticios, prendas de vestir, aparatos y accesorios eléctricos, etc.
    - b) Empresas que producen bienes de producción. Estas empresas satisfacen preferentemente la demanda de las industrias de bienes de consumo final. Algunos ejemplos de este tipo de industrias son las productoras de: papel, materiales de construcción, maquinaria pesada, maquinaria ligera, productos químicos, etc.
2. **Comerciales.** Son intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra-venta de productos terminados. Pueden clasificarse en:
  - a) Mayoristas. Cuando efectúan ventas en gran escala a otras empresas (minoristas), que a su vez distribuyen el producto directamente al consumidor.
  - b) Minoristas o detallistas. Las que venden productos al "menudeo", o en pequeñas cantidades, al consumidor.
  - c) Comisionistas. Se dedican a vender mercancía que los productores dan a consignación, percibiendo por esta función una ganancia o comisión.
3. **Servicio.** Como su denominación lo indica, son aquellas que brindan un servicio a la comunidad y pueden tener o no fines lucrativos. Las empresas de servicio pueden clasificarse en:
  - a) Transporte
  - b) Turismo

---

<sup>14</sup> Clasificación extraída del libro FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN de Münch Galindo y Galicia Martínez Ed. Trillas pag. 43-50

- c) Instituciones financiera
- d) Servicios públicos varios:
  - comunicaciones
  - energía
  - agua
- e) Servicios privados varios:
  - asesoría
  - diversos, servicios contables, jurídicos, administrativos
  - promoción y ventas
  - agencias de publicidad
- f) Educación
- g) Salubridad (Hospitales)
- h) Fianzas, seguros.

#### 4. Origen del capital

Dependiendo del origen de las aportaciones de su capital y del carácter a quienes dirijan sus actividades, las empresas pueden clasificarse en:

1. Públicas. En este tipo de empresas el capital pertenece al Estado y, generalmente, su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social.
2. Privadas. Lo son cuando el capital es propiedad de inversionistas privados y la finalidad es eminentemente lucrativa.

A su vez, pueden ser nacionales, cuando los inversionistas son nacionales o nacionales y extranjeros, y transnacionales, cuando el capital es preponderantemente de origen extranjero y las utilidades se reinvierten en los países de origen

#### 5. Magnitud de la empresa

Uno de los criterios más utilizados para la clasificación de la empresa es éste, en el que, de acuerdo con el tamaño de la empresa se establece que puede ser pequeña, mediana o grande; sin embargo, al aplicar este enfoque encontramos dificultad para determinar límites. Existen múltiples criterios para hacerlo, pero sólo se analizarán los más usuales:

1. Financiero. El tamaño de la empresa se determina con base en el monto de su capital; no se mencionan cantidades porque éstas cambian continuamente de acuerdo con la situación económica del país. Se recomienda que el lector las investigue por su cuenta en las revistas de indicadores económicos vigentes.<sup>15</sup>
2. Personal ocupado. Este criterio establece que una empresa pequeña es aquella en la que laboran menos de 250 empleados; una empresa mediana, aquella que tiene entre 250 y 1000 trabajadores; y una grande es aquella que se compone de más de 1000 empleados.

---

<sup>15</sup> Como ejemplo de revistas podrían ser EXPANSIÓN, ADMINISTRATE HOY, o en su caso consúltese el periódico en la sección financiera, los especialistas en estos temas son EL ECONOMISTA y EL FINANCIERO

3. Producción. Este criterio clasifica a la empresa de acuerdo con el grado de maquinización que existe en el proceso de producción; así, las empresas micro y pequeña son aquellas en la que el trabajo del hombre es decisivo, o sea que su producción es artesanal aunque puede estar mecanizada; pero si es así, generalmente la maquinaria es obsoleta y requiere de mucha mano de obra. Una empresa mediana puede estar mecanizada como en el caso anterior, pero cuenta con más maquinaria y menos mano de obra. Por último, la gran empresa es aquella que está altamente mecanizada y/o sistematizada.
4. Ventas. Establece el tamaño de la empresa en relación con el mercado que la empresa abastece y con el monto de sus ventas. Según este criterio, una empresa es pequeña cuando sus ventas son locales, mediana cuando sus ventas son nacionales, y grande cuando cubre mercados internacionales.
5. Criterio de Nacional Financiera. Nacional Financiera posee uno de los criterios más razonables para determinar el tamaño de la empresa. Para esta institución, una empresa grande es la más importante dentro del grupo correspondiente a su mismo giro. La empresa chica es la de menor importancia dentro de su ramo, y la mediana es aquella en la que existe una interpolación entre la grande y la pequeña.

Aunque los criterios anteriores son auxiliares para determinar la magnitud de la empresa, ninguno es totalmente correcto, pues no son aplicables a cada situación específica, ya que las condiciones de la empresa son muy cambiantes. Por otra parte, algunos enfoques tienen notorias deficiencias; sin embargo, pueden servir como orientadores al determinar el tamaño de la empresa.

#### Otros criterios

Existen otros criterios para clasificar a la empresa atendiendo a otras características. Ejemplos:

**I. Criterio económico.** De acuerdo con Diego López Rosado, eminente economista mexicano, las empresas pueden ser:

a) Nuevas. Se dedican a la manufactura o fabricación de mercancías que no se producen en el país, siempre que no se trate de meros sustitutos de otros que ya se produzcan en éste, y que contribuyen en forma importante al desarrollo económico del mismo.

b) Necesarias. Tiene por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que se producen en el país, en cantidades insuficientes para satisfacer las necesidades del consumo nacional, siempre y cuando el mencionado déficit sea considerable y no tenga su origen en causas transitorias.

c) Básicas. Aquellas industrias consideradas primordialmente para una o más actividades de importancia, para el desarrollo agrícola o industrial del país.

d) Semibásicas. Producen mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población

e) Secundarias. Fabrican artículos no comprendidos en los grupos anteriores

**II. Criterio de constitución legal.** De acuerdo con el régimen jurídico en que se constituya la empresa, ésta puede ser:

a) Sociedad Anónima.

El art. 87 de la LGSM define a ésta sociedad como la que "existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios, cuya obligación se limita al pago de sus aportaciones". Sin embargo algunos autores están convencidos de que en

ella no se contienen todos los elementos; por lo que García Rendón propone la siguiente definición: Es una sociedad mercantil, de estructura colectiva capitalista con denominación, de capital fundacional, dividido en acciones, cuyos socios tienen la responsabilidad limitada al importe de sus aportaciones.

En esta sociedad, los socios reciben el nombre de accionistas y son los titulares de los documentos en que se encuentran incorporados sus derechos. Pueden ser socios personas físicas en ejercicio de sus derechos y, personas morales. En el caso de personas morales extranjeras no tendrán acceso a actividades reservadas exclusivamente a los mexicanos, por ejemplo, las empresas de transporte terrestre.

La denominación social debe formarse libremente, pero debe ser distinta a la de cualquier otra sociedad y, debe ser seguida por las palabras *sociedad anónima* o su abreviatura S. A. La omisión de éstas es sancionada severamente por las autoridades fiscales.

El capital fundacional es el capital mínimo que deben suscribir y pagar los accionistas al momento de constituir la sociedad.

El capital social es la suma de las aportaciones de los socios, las cuales constituyen uno de los elementos de existencia del contrato de sociedad mercantil, porque sin ellas éste carecería del objeto indirecto y no nacería a la vida jurídica.

#### b) Sociedad de Responsabilidad Limitada

La sociedad de responsabilidad limitada es una creación de los juristas, destinada a satisfacer las necesidades de las empresas medianas y pequeñas que requieren tanto de una base capitalista, parecida a la de la anónima en cuanto a la limitación de responsabilidad de los socios, como de una base personal de confianza recíproca entre ellos.

Según el art. 58 de la LGSM la "sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley."

#### c) Sociedad Cooperativa

Son sociedades mercantiles que existen bajo una denominación social, de capital fundacional variable, dividido en certificados de aportación, nominativos, indivisibles, de igual valor inalterable y sólo transferible en las condiciones establecidas por el LGSC y el contrato social; y cuya actividad social limitadamente lucrativa, se realiza en beneficio exclusivo de los socios, quienes en principio, únicamente responden de sus aportaciones, salvo que en el contrato social se haya estipulado el régimen de responsabilidad suplementada.

En ésta sociedad el número de socios es variable, pero nunca será inferior a diez. Los socios deben pertenecer a la clase trabajadora, ya sea que aporten a la sociedad su trabajo personal, cuando se trate de cooperativas de producción, o que se aprovisionan a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye, cuando se trate de cooperativas de consumo.

Las cooperativas existen bajo una denominación social a la que debe agregarse las letras S C L o S C S, según se haya adoptado el régimen de responsabilidad limitada o el de responsabilidad suplementada.

d) Sociedad de Comandita Simple,

Existe bajo una razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.”

Para aclarar este concepto, vemos que al hablar de sociedad, se lleva implícito lo mencionado para la sociedad en nombre colectivo. Pero es importante mencionar que pueden ser socios de la comandita las sociedades capitalistas, debiendo poner cuidado para salvar algunas dificultades, como querer que el administrador sea una persona extraña a la sociedad.

e) Sociedad en Comandita por Acciones

Es una sociedad mercantil de capital fundacional, que existe bajo una razón o denominación social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales; y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

Le son aplicables a esta sociedad tanto las reglas de la sociedad anónima, como algunas de las de sociedad en nombre colectivo y en comandita simple.

La comandita por acciones no es una modalidad de la comandita simple, ni tampoco de la anónima, sino una especie nueva que incorpora elementos de una y otra.

f) Sociedad en Nombre Colectivo.

La sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

Cuando se habla de sociedad, implícitamente se refiere a las ideas de pluralidad de partes, de consentimiento de los socios, de aportaciones, de objeto social y de participación de los socios en las ganancias y pérdidas. En este tipo de sociedad se admiten las aportaciones de industria, lo cual hace posible su existencia con un mínimo de dos socios: uno capitalista y el otro industrial.

## ***I.6 CONCLUSIONES DE ESTE CAPITULO***

Del desarrollo de este capítulo podemos concluir que la industria Textil es una de las industrias más antiguas que existen, sus orígenes datan desde los siglos XVI y XVII con el comercio Chino que fueron los primeros en desarrollar el comercio de telas y sus derivados.

La importancia que tienen las micro, pequeña y mediana empresa en nuestro país con el paso del tiempo ha ido aumentando ya que desde la época de los juaristas se dio un gran impulso a la industria en general, posteriormente con el porfiriato, la entrada de los ferrocarriles y el ingreso de capitales extranjeros la industria mexicana se vio afectada seriamente y decayó.

La mayoría de las micro, pequeñas y medianas empresas comienzan como talleres artesanales, muchas de las cuales son familiares.

Con el paso del tiempo, y como resultado del aprovechamiento de experiencias, las industrias textiles, y la de confección racionalizaron sus procesos productivos, aparecieron otras empresas dedicadas a la elaboración de sábanas, cortinas, corsetería y se consolidó el sector.

La industria del vestido ha sido una de las más importantes dentro de la economía del país, ya que su contribución a la resolución del problema del desempleo es altamente significativa. Esto se atribuye fundamentalmente a que la industria es intensiva en el empleo del factor humano, que requiere de una menor inversión para generar un puesto de trabajo.

Para estas fechas con el cambio de gobierno se le está dando un mayor apoyo a las micro, pequeña y medianas empresas por ser esta una de las principales fuentes de ingreso para el PIB pues representan el 96.9% del total de empresas que participan en el sector productivo de nuestro país.

La clasificación más común o en la que se basan la mayoría de las secretarías para clasificar a las industrias es micro, pequeña o mediana se basa en la cantidad de trabajadores que emplean: de 0 a 30 para las micro, de 31 a 100 para las pequeñas y de 101 a 500 para las medianas.

**CAPITULO II**

**MARCO CONTEXTUAL**

**MEXICANO**

## ***CAPÍTULO II.***

### ***MARCO CONTEXTUAL DE LAS MiPYMES EN MEXICO.***

#### ***II.1 INTRODUCCIÓN.***

Como ya hemos vistos en el capítulo pasado desde el surgimiento de las MiPYMES estas han jugado un papel muy importante en la economía de nuestro país por ocupar el tercer lugar a escala nacional en cuanto al producto interno bruto

El presente capítulo esta enfocado a la descripción de los principales elementos que forman el marco legal de las MiPYMES y sobre todo aplicarlo a las necesidades que deben de cumplir las maquiladoras, para poder llevar a cabo su funcionamiento de manera óptima y reglamentaria, y de tal modo, no sufrir por causa de alguna desregulación, alteraciones en su ritmo de trabajo, y en el futuro de la empresa.

En este capítulo se mostrarán los principales elementos con que deben funcionar las empresas dentro del marco legal del derecho mexicano.

El desarrollo de este marco contextual mexicano fue llevado a cabo de manera eficiente ya que se cuenta con un gran cúmulo de información disponible en la mayoría de las bibliotecas a las que acudimos, además de los artículos disponibles en Internet, a esto aunado los artículos hemerográficos que se disponen de un tema tan actual, como el desarrollo y sustentabilidad de las MiPYMES.

La principal dificultad a la que nos enfrentamos fue, que mucha de la información recabada era de años anteriores, por lo tanto, se necesito un esfuerzo extra para localizar solamente la información más actualizada, para hacer vigente nuestro contexto mexicano.

## **II.2 ASPECTOS DEL MARCO CONTEXTUAL.**

Las maquiladoras vistas desde el aspecto de ser MiPYMES, son reguladas principalmente por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y sus códigos derivados en los diversos aspectos que cubren cada uno de ellos.

Por ser empresas en su mayoría micro, pequeñas y medianas y además mexicanas, deben cubrir los aspectos que se mencionarán a lo largo de este capítulo.

Basándose en las hipótesis a demostrar, definiremos los requisitos legales que deben de cumplir las empresas, para después en el trabajo de campo poder corroborar si son llevadas a cabo o es cierto nuestro supuesto, y poder concluir que el no conocer su funcionamiento, es la razón por la cual estas no cumplen con las disposiciones oficiales.

### **ASPECTO LEGAL.<sup>16</sup>**

Las obligaciones de carácter legal se refieren a que todo comerciante está obligado a dar aviso real y oportuno a las autoridades administrativas correspondientes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, sobre aperturas, clausuras, traspasos y, en general, de todo movimiento que sufra un negocio durante su ejercicio de vida activa.

#### **a) Aperturas**

Se da el nombre de apertura al inicio de las operaciones de un negocio. Al iniciar las actividades mercantiles, en forma particular o colectiva en un negocio en el Distrito Federal, es necesario avisar a las autoridades, solicitar licencia y hacer los registros indispensables.

Desde el punto de vista fiscal los negocios se clasifican, para su trámite de apertura en dos clases: negocios reglamentados y negocios no reglamentados.

Los negocios reglamentados son aquellos que afectan esencialmente la salud pública y, su vigilancia y control están sujetos a reglamentos especiales.

Además, la Ley de Cámaras de Industria y Comercio, contenida en el Código de Comercio, establece la obligación para los comerciantes de asociarse en una institución llamada Cámara de Comercio o de la Industria, las cuales funcionan autónomas y son de carácter público. Estas leyes representan los intereses mercantiles o industriales del comercio y la industria organizados de su jurisdicción, fomentando el desarrollo nacional del mismo. Coadyuvan a la defensa de los intereses particulares de sus socios sin más limitaciones que las señaladas en las mismas leyes.

En general, las Cámaras de Comercio y las de Industria, las Uniones de Comerciantes Ambulantes y las Uniones de Comerciantes de Mercados Públicos Municipales y del Distrito Federal, son instituciones públicas autónomas, con personalidad jurídica constituida para los fines que esta ley establece. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía), que en lo sucesivo llamaremos simplemente la "SECOFI", ejercerá sobre las cámaras y las uniones mencionadas el control que esta misma ley fija.

---

<sup>16</sup> Estos datos se localizan en el libro PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES de Pimentel Álvarez Adalberto Emilio, Ed. Limusa Pág. 57-69

#### a) Secretaría de Salud

Se encarga de proporcionar las licencias sanitarias a los negocios, siempre que cumplan con el Reglamento Sanitario vigente. El propietario del establecimiento deberá dar una cuota proporcional al capital que maneja por dicha licencia y asimismo se obligará a renovarla cada dos años, debiéndose revalidar dentro de los 30 días previos a su vencimiento.

También a la Secretaría de Salud corresponde proporcionar servicios médicos y asistenciales a las personas de escasos recursos y preservar la salud de la población, tanto en el medio urbano como en el rural. Por su parte, la Subsecretaría de Salud Pública está dedicada al estudio, asesoría, ejecución de labores médicas, enfermería y trabajo social.

#### Tesorería del Distrito Federal

La Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles señala que los causantes presentarán sus solicitudes de empadronamiento dentro de los diez días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones o de apertura, haciendo uso de las formas oficiales. Debiéndose entregar una copia sellada de la inscripción en el Registro Federal de Causantes a la Tesorería del Distrito Federal, Dirección del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

A esta Oficina deberán acudir los causantes menores primeramente, aun en el caso de empresas exentas del impuesto. La tesorería expedirá, dentro de un plazo determinado, la cédula de empadronamiento y la placa que exprese la legalidad, y por las cuales pagará, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación, una cantidad determinada por derechos una sola vez y por negocio.

Los causantes mayores se presentarán a dichas oficinas después de presentar su solicitud de inscripción en la Oficina de Hacienda que le corresponda.

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Después de abierto un negocio y dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de apertura, los causantes mayores y menores deberán dar aviso de iniciación de operaciones a la Oficina Federal de Hacienda (departamento del impuesto sobre la renta de la jurisdicción correspondiente al domicilio) y solicitarán su inscripción, acompañando a dicha solicitud los libros de contabilidad y facturas para pedir autorización, de acuerdo con el volumen de operaciones y la clase de negocio de que se trate.

Según la Ley del Impuesto sobre la Renta, son causantes menores las personas físicas que tengan percepciones acumulables en un ejercicio regular de un año por cantidad que no exceda de quinientos mil pesos, y todos los demás sujetos de este impuesto se considerarán causantes mayores.

El objeto de la inscripción en el Registro Federal de Causantes es que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda vigilar y controlar el cumplimiento de la Ley Federal del Impuesto sobre la Renta, para recabar la cantidad de los impuestos correspondientes a ese año de gastos.

#### Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía)

La Ley Federal de Estadística establecía la obligación por parte del comerciante y del industrial de presentar el aviso de inscripción anual en caso de apertura, clausura,

cambio de domicilio o razón social del propietario del giro o actividad, ante la Dirección General de Estadística, perteneciente a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, dentro de los 15 días siguientes en que ocurriera, y tenía por objeto la obtención de los datos indispensables estadísticos para medir el desarrollo o decremento del comercio o de la industria, para proceder al estudio o planeación futura, con el fin de conseguir un acelerado desenvolvimiento económico: industrial, agrícola, ganadero o comercial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial interviene en la producción, distribución y consumo de productos y servicios cuando éstos afectan la economía general del país, con exclusión de la producción agrícola, ganadera y forestal, respecto de las cuales cooperará con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y con la de Relaciones Exteriores; estudia, proyecta y determina, en consulta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los aranceles y las restricciones para artículos de importación y exportación; fija precios máximos y vigila su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular; interviene en las industrias de transformación, en la industria eléctrica y, conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, en la industria cinematográfica; vigila toda clase de pesas, medidas y normas; otorga contratos, concesiones y permisos de pesca, explotación y exportación de otros recursos del mar, etc.

**b) Clausuras**

Cuando se clausura un negocio, su dueño tiene la obligación de informar oportunamente a las autoridades en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a la fecha de suspensión de labores, al igual que las aperturas, a todas las dependencias gubernamentales correspondientes. Pero como una clausura es el cierre definitivo de un negocio originado principalmente por incosteabilidad del mismo, es obligatorio dar parte de esta modificación a todas las oficinas gubernamentales a quienes se manifestó su apertura, a clientes y a los demás comerciantes del lugar, por medio de circulares que, además, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**c) Traspasos comerciales**

En los mismos términos que en la clausura, en caso de cambio de propietario, el comerciante debe proporcionar los avisos correspondientes. Un traspaso de negocio es el traslado de un comerciante a otro. Traspasar significa transmitir el derecho de explotación comercial de un particular a otro. A este convenio se le conoce con el nombre de traspaso comercial.

El traspaso de un negocio equivale a la cesión de derechos y a la administración de las obligaciones que se adquieren a favor de otra persona. Esta operación se formaliza generalmente mediante un acuerdo llamado contrato de compraventa, realizado entre el propietario cedente y el aceptante o nuevo dueño. Esta operación también se puede realizar por cesión de derechos a título oneroso.

Independientemente de que el propietario de un negocio sea un solo individuo o bien una sociedad mercantil, es necesario que todo comerciante cumpla con todos los requisitos estipulados para llevar a cabo una apertura, clausura o traspaso comercial; en particular los que a continuación se mencionan.

En toda apertura, por ejemplo en el perímetro del Distrito Federal, los comerciantes presentarán los avisos necesarios a las autoridades para gestionar las licencias, los permisos y los registros en las asociaciones civiles, principalmente de la Secretaría de Hacienda, la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, la Dirección de Gobernación del Distrito Federal, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Comercio y

Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía), etc., dentro de un plazo no mayor de diez días después de la apertura del negocio: aviso de solicitud de empadronamiento como causante del Impuesto Sobre la Renta; solicitud de autorización de libros de contabilidad en la Oficina Federal de Hacienda más cercana al domicilio del negocio; solicitud de registro a la Cámara de Comercio correspondiente; aviso a la Secretaría de Salud para que dé su visto bueno a las condiciones sanitarias del local; inscripción del negocio y de los empleados al IMSS; y la solicitud de licencia para la colocación de anuncios en el exterior del establecimiento.

## **ASPECTO FISCAL**

El aspecto fiscal es uno de los más importantes que deben de cumplir las maquiladoras, puesto que sin este no son vistas como negocios legales e incurrir en incumplimientos fiscales, esto les puede acarrear multas, recargos y cierre de las mismas, como consecuencia se deben de realizar las siguientes obligaciones fiscales y administrativas durante la vida activa del establecimiento o negocio.

- ❖ Presentar las declaraciones y avisos exigidos principalmente por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la del Valor Agregado.
- ❖ Retener y liquidar las primas obrero-patronales del Seguro Social, así como retener y liquidar los impuestos sobre la renta originados por recepción de sueldos y salarios.
- ❖ Notificar a las autoridades fiscales y administrativas las modificaciones de domicilio, capital, etc., que exijan las leyes.

Conceptualmente en el régimen fiscal de las empresas, se concibe a los impuestos como el precio que pagan los habitantes de un país por vivir en él. Todos los estratos del gobierno les cobran impuestos, tanto a los individuos como a los negocios. Se les utiliza para pagar los servicios que el propio gobierno presta.

Las leyes fiscales y su plena comprensión es un factor vital que contribuye al éxito de la empresa, puesto que entre menos sea su pago de impuestos, mayor será la utilidad que perciba el negocio.

Los **impuestos sobre la renta**<sup>17</sup> también deben ser reportados y se basan en el ingreso percibido por empresas e individuos. Estos impuestos son progresivos, lo que significa que su tasa aumenta a medida que aumenta el ingreso.

El ISR, salvo casos verdaderamente excepcionales, no grava la "renta bruta" sino la "renta neta" que percibe el sujeto pasivo. Un impuesto sobre la renta neta se basa en los ingresos netos, que son todas las percepciones que obtiene el contribuyente entre dos fechas, de las que se hacen ciertas clarificaciones o restas.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las principales clarificaciones que la ley autoriza al causante a llevar a cabo, con el objeto de depurar la totalidad de sus ingresos y determinar su renta neta, pueden clasificarse en dos grandes rubros: en primer término los llamados ingresos "no acumulables", que son ingresos gravados pero exentos del pago de impuestos (por ejemplo los comprendidos en la fracción V del

---

<sup>17</sup> IMPUESTO SOBRE LA RENTA GLOBAL EN LAS EMPRESAS Fernández y Cuevas, José Mauricio Ed.

artículo 19 de la Ley); y en segundo lugar la otra categoría de clarificaciones o restas, están representadas por las llamadas deducciones (Art. 20).

Para la determinación del impuesto se tomará en cuenta como domicilio fiscal en materia de ISR, el lugar en que esta establecida la administración principal del negocio. En este sentido, la norma fiscal es coincidente con la disposición contenida en el artículo 33 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. En defecto del domicilio antes mencionado, el lugar en que se encuentre el principal establecimiento. En defecto de los anteriores, el lugar en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

Las empresas deben presentar avisos, declaraciones y manifestaciones en las formas aprobadas por la SHCP, y proporcionar los datos e informes que las citadas formas exijan.

De acuerdo con el artículo 6to de la Ley del ISR, el contribuyente puede presentar los documentos de referencia siguiendo cualesquiera de estos procedimientos:

- a) Directamente a la oficina federal de hacienda, subalterna o agencia que corresponda a su domicilio;
- b) Por medio de servicio postal en pieza certificada. En este caso, se tendrá como fecha de presentación, el día en que hagan la entrega a la oficina de correos;
- c) Presentarlos en otra receptora siempre que la SHCP lo autorice. En este supuesto debe darse aviso del cambio de domicilio para efectos del ISR.

No presentar los documentos de referencia o presentarlos extemporáneamente, o presentarlos incompletos, o con errores que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal, constituye infracción en los términos de las fracciones XXI, XXII y XXIII del artículo 38 de Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

El ISR indica: "Un desembolso capitalizable representa una inversión de capital, bien sea para adquirir propiedades cuya vida útil sea mayor de un año, o de hacer una mejora permanente que aumente el valor de la propiedad, o que prolongue su vida en forma considerable". Generalmente, si una mejora o adquisición tendrá una vida útil de más de un año, es muy probable que habrá de aumentar el valor del activo o prolongará su vida, y por lo tanto, deberá capitalizarse. Sin embargo, si la erogación se refiere a la adquisición o a una mejora que habrá de durar por un plazo menor de un año, deberá considerarse como un gasto del periodo.

Uno de los conceptos básicos de la LISR, es la consideración de una deducción anual por concepto de *depreciación*, es comprender que se está permitiendo una deducción razonable por concepto del desgaste, uso y desuso de las propiedades depreciables utilizadas en su negocio, o poseídas para la generación de utilidades. Esto habrá de permitirles que recuperen su costo de propiedades depreciables, durante los años que han estimado que tienen vida útil.

#### Otros tipos de impuestos

Los impuestos sobre la propiedad, rigen sobre las propiedades muebles e inmuebles de acuerdo con su valor. La mayoría de los estados gravan a terrenos y edificios. Los impuestos sobre la propiedad pueden basarse en el valor justo del mercado (lo que un comprador pagaría), en un porcentaje del valor justo del mercado o en un valor sustituto (lo que hoy costaría reconstruir o comprar algo semejante al original). El valor en el que se basan los impuestos se conoce como valor estimado.

Planeación fiscal adecuada para los negocios pequeños.

Las leyes fiscales y su plena comprensión es un factor vital que contribuye en última instancia al éxito de la empresa, puesto que entre menos sea su pago de impuestos, mayor será la utilidad que perciba el negocio. Durante los últimos años los impuestos estatales y locales se han hecho tan complicados como los impuestos federales.

Otro rubro del aspecto fiscal es el **Reparto de utilidades**<sup>18</sup> (PTU), que debe ser considerado como un derecho del trabajador y una obligación patronal de hacerlos partícipes anualmente de una parte de las utilidades que genera la empresa.

El capítulo V bis de la Ley del ISR se inicia con una disposición general, que previene que los trabajadores participarán en las utilidades de su empresa en la proporción que determine la Comisión Nacional. En consecuencia, el porcentaje será un tanto por ciento que se aplicará a la utilidad gravable de las empresas. El artículo 100-M, determina la manera como deberá repartirse la utilidad entre los trabajadores mediante el sistema que se considere más justo y que consiste en dividirlos en dos partes: la primera por igual entre todos los trabajadores en razón del tiempo de servicio prestado, la segunda considerando el monto de los salarios devengados por cada trabajador.

100-N, este artículo previene que para los efectos de la participación de las utilidades, se tomará como salario efectivo por cuota diaria, sin considerar las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones que señala el artículo 86 de la LFT.

Pero no todas las empresas están obligadas al reparto de utilidades, y esto se ve reflejado en el artículo 100-O(LISR) que contiene las excepciones que se juzgo conveniente aceptar, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 123, fracción IX, inciso "d" de la Constitución. Para aceptar estas excepciones se tuvieron ala vista los diferentes estudios y observaciones presentados por los trabajadores y los patrones.

La primera excepción se refiere a las empresas de nueva creación durante los dos primeros años de funcionamiento. En la fracción II se amplio hasta 5 años para aquellas empresas que además de ser de nueva creación se dediquen a la elaboración de un producto nuevo. La tercera se refiere a la industria extractiva. La cuarta de las excepciones se ocupa del IMSS y de las instituciones públicas descentralizadas que persiguen fines culturales, asistenciales o de beneficencia. *La fracción sexta consigna una excepción a favor de las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.*

Un aspecto importante a mencionar a favor de la empresa es que el artículo 100-U reproduce el mandato constitucional de que el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades, no implica, por si mismo, la facultad de intervenir en la dirección y administración de las empresas.

Dentro del aspecto fiscal también cabe mencionar lo referente a la **Ley del Impuesto al Valor Agregado(IVA)**, ya que también es una parte impositiva sobre los estados financieros de las empresas, por muy pequeñas que estas sean.

La ley del impuesto al valor agregado en su capítulo primero, de las disposiciones generales.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Los siguientes datos se sacaron de LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO Ed. PAC, México 1989 pag. 23-36

<sup>19</sup> Los siguientes datos se encuentran más explícitos en el capítulo Ley del impuesto al valor agregado (IVA) del PRONTUARIO FISCAL Ed. TRILLAS MÉXICO, 1995 pag. 1301

*Sujetos obligados al pago de impuestos.*

Art. 1º. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen actos o actividades siguientes:

*Actos o actividades gravables;*

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

*Tasa del 15%.*

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

*Ejercicios fiscales y pago del impuesto.*

Art. 5º. El impuesto se calculará por ejercicios fiscales, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

*Diversos plazos para efectuar pagos provisionales, según sea el caso.*

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta.

*Obligaciones de los contribuyentes.*

Art. 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

*Llevar contabilidad y separar de las operaciones las distintas tasas de IVA.*

- I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último, la separación de los actos o actividades, de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por las cuales esta Ley libera de pago.
- II. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta Ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago provisional o del ejercicio, según se trate, en las oficinas autorizadas correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

## **ASPECTO COMERCIAL**

Derivado del Código de Comercio<sup>20</sup>.

El derecho mercantil

Es el cuerpo de leyes que rigen las relaciones comerciales. Estas leyes instituyen un medio protegido dentro del cual puedan operar las empresas. Sirven asimismo como normas de orientación para las decisiones de negocios. Son un aspecto muy importante, ya que de su regulación deriva la calidad del comerciante y el aseguramiento de llevar a cabo correctamente los convenios comerciales que llevarán a la empresa al éxito.

---

<sup>20</sup> Libro PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES de Pimentel Alvarez Adalberto, pag 46-69

### Derecho Contractual.

Un contrato es un acuerdo en el que queda fijada la relación entre dos partes respecto de la realización de una acción específica. Del contrato se desprende una obligación legal cuyo cumplimiento puede ser exigido por un tribunal.

Los contratos pueden adoptar la forma de un contrato explícito, en el que se especifican las condiciones del acuerdo ya sea en forma escrita y oral, o de un contrato implícito, un acuerdo que depende de los actos y conducta de las partes

### Requisitos de un Contrato.

Los negocios manejan contratos en forma permanente. De ahí que sea importante conocer los requisitos de un contrato válido. Para ser de cumplimiento legalmente obligatorio, un contrato debe abarcar todas las partes siguientes:

- ✓ Consentimiento mutuo: Acuerdo voluntario de ambas partes con las condiciones del contrato. Este acuerdo implica dos partes: un ofrecimiento de establecer un contrato y la aceptación del ofrecimiento por la segunda parte. La aceptación puede ser escrita (una firma en un contrato formal), oral o no verbal (un estrechamiento de manos).
- ✓ Capacidad: La autorización legal de cada parte para celebrar contratos
- ✓ Gratificación: Intercambio de algún beneficio o valor legal entre las partes. La gratificación puede adoptar la forma de dinero, bienes o un derecho legal al que se renuncia.
- ✓ Propósito legal: Ausencia de ilegalidad. Para ser válido, el propósito del contrato debe ser legal. No puede existir la realización de un acto ilegal.
- ✓ Forma legal: Forma oral o escrita, como se requiera. Entre los contratos escritos podemos citar los contratos de arrendamiento, los contratos de venta y los títulos de propiedad.

### Violación Contractual

Una violación contractual ocurre cuando una de las partes del contrato deja de cumplir, sin excusa legal, las condiciones del acuerdo. Esta situación le da derecho a la otra parte a buscar una reparación en los tribunales. Los recursos legales para la resolución de violaciones contractuales son el pago de una indemnización, la exigencia de cumplimiento específico del contrato y la restitución.

#### 1. Indemnización

Es el dinero otorgado a la parte que resultó dañada por la violación contractual. Por lo general cubre las pérdidas derivadas del incumplimiento del contrato.

#### 2. Cumplimiento específico

Las víctimas de una violación contractual también pueden exigir el cumplimiento específico del contrato. Esto implica la expedición de una orden judicial en la que se le exija a la parte que incurrió en la violación el cumplimiento de sus obligaciones bajo las condiciones del contrato.

#### 3. Restitución

O cancelación del contrato y retorno a la situación que prevalecía antes de su celebración. Si una de las partes deja de cumplir con el contrato, desaparece la obligación que existía entre ambas.

### Areas Legales Especiales.

## Tipos de cheques

Los tipos básicos de cheques son:

- 1) cheque personal,
- 2) cheque endosado,
- 3) cheque de nómina,
- 4) cheques de la tesorería,
- 5) cheques de ventanilla, y
- 6) cheques de viajero.

### Cheques personales.

El cheque personal es un cheque expedido por el individuo que lo firma y se hace en forma directa para el pequeño negocio. El pequeño negocio debe requerir una identificación confiable en todos los cheques personales (licencia de manejar con fotografía, tarjetas de crédito, documentos oficiales, o tarjetas de identificación). Las firmas de éstas también deben compararse con la de la licencia de manejar y con la del cheque.

### Cheques endosados.

El cheque endosado es un cheque expedido de un individuo a otro el cual lo endosa para que pueda ser cobrado por el pequeño negocio.

### Cheques de nómina.

Los cheques de nómina son expedidos por el negocio a un empleado, en pago de su salario. Es usual que tengan la palabra nómina impresa en ellos y con frecuencia tienen la cantidad impresa por una máquina sobre el cheque.

### Cheques de la tesorería.

Los cheques de la tesorería son cheques expedidos por el gobierno local, estatal o federal. Pueden ser para pagar el seguro social, cuota de bienestar social, y beneficios de los veteranos de guerra.

### Cheques de ventanilla.

Resulta usual que los bancos tengan cheques con el nombre del banco impresos en ellos, a disposición de los clientes en las sucursales del banco, para que los cuentahabientes los puedan usar para retirar fondos de sus cuentas sin tener que llevar consigo sus cheques personales.

### Cheques de viajero.

Un cheque de viajero es un cheque vendido por las empresas a través de los bancos a personas que no desean llevar con ellos grandes sumas de efectivo cuando viajan. El comprador firma cada cheque de viajero en presencia del empleado bancario y después debe firmar debajo de la firma original al momento de cambiar el cheque. Una comparación de las dos firmas lo identifica como el propietario.

Además de la identificación cuidadosa, el dueño o empleado del pequeño negocio quien está aceptando el cheque debe fijarse en:

1. una diferencia entre la cantidad manuscrita y la numérica en la firma
2. endosamientos correctos
3. fechas viejas o cheques vencidos
4. una dirección del cliente y del banco
5. borrones y cantidades escritas encima

## Tipos de cheques sin fondos

Los cheques pueden carecer de fondos debido a:

- 1) que los fondos sean insuficientes,

- 2) a que no se tenga cuenta,
- 3) a una cuenta cancelada, o
- 4) Falsificación.

Fondos insuficientes.

Los cheques regresados por el banco marcados con fondos insuficientes deben ser redepositados una segunda vez después de que el cliente sea notificado. La mayoría de estos cheques son cobrables, si un cheque no cuenta la segunda vez con los fondos necesarios, el banco ya no lo aceptará y cobrarlo es responsabilidad del pequeño negociante. La mayoría de las leyes estatales requieren que el pequeño negociante le envíe a la persona que expidió el cheque una carta registrada y esperar el pago durante 5 o 10 días antes de que se levante la demanda.

Sin cuenta.

Cuando el banco regresa un cheque marcado como sin cuenta es casi imposible cobrarlo. Esto es por lo general evidencia de un fraude intencional de parte del que expidió el cheque.

Cuenta cancelada.

Un cheque devuelto marcado con cuenta cancelada es el resultado de que una persona que ha cambiado de banco se le olvide que tiene un cheque pendiente. También puede resultar que el banco haya cancelado la cuenta debido a demasiados sobregiros. También puede ser un fraude de parte de quien expidió el cheque. Primero debe intentarse la cobranza y después, si ésta falla, la demanda legal.

Falsificación.

Debe notificarse de inmediato a la policía en caso de falsificación. Los cheques falsificados carecen de valor y sería raro que un intento de cobranza tuviera algún resultado positivo. Los pequeños negocios deben estampar al reverso de todos los cheques recibidos la leyenda sólo para depósito y el nombre del negocio. Esto evita que si los cheques fueran robados pudieran ser cobrados.

### Contratos de Venta.

(Contratos para la transferencia de bienes de un vendedor a un comprador a cambio de un precio especificado) son utilizados millones de veces al día en el curso ordinario de los negocios. Estos contratos están regidos por el derecho consuetudinario, el derecho estatutario (especialmente por el Código Comercial Uniforme) y la ley mercantil inglesa (sistema de reglas y costumbres que evolucionó a partir de las actividades de los primeros comerciantes)

Contratos de ventas a plazos y reposición

Los contratos de ventas a plazos pueden existir en tres formas básicas:

- 1) crédito prendario,
- 2) contrato condicional de ventas, y
- 3) contratos de arrendamiento y compra.

Crédito prendario.

Bajo el contrato de crédito prendario, se garantiza el que el vendedor tenga un embargo preventivo para el cobro de una deuda en contra de la mercancía.

Contrato condicional de ventas

El contrato condicional de ventas es el tipo más utilizado en la actualidad. Como su nombre lo implica, la venta de la mercancía está condicionada a que el comprador efectúe los pagos a tiempo y que cumpla otros requerimientos. Estos contratos casi siempre requieren que el comprador asegure la mercancía y que pague todos los costos de manutención hasta que la mercancía sea pagada.

#### Arrendamiento y compra

Bajo el tipo de venta de arrendamiento y compra, le es rentada la mercancía al comprador hasta que haya realizado un número específico de pagos

La mayoría de los estados y muchos gobiernos locales requieren que el negocio obtenga varios tipos de cédulas, de empadronamiento, permisos sanitarios o permisos comerciales de la ciudad.

#### Derecho de Propiedad.

La propiedad es utilizada por los negocios para producir y vender bienes y servicios a fin de obtener una ganancia. Los derechos y obligaciones de la posesión, uso y venta de propiedades son materia del derecho de propiedad

#### Tipos de propiedad

La propiedad se refiere a los derechos e intereses en todo objeto que pueda ser poseído. Los dos tipos principales de propiedad son la propiedad inmueble y la propiedad mueble. La propiedad inmueble (llamada también bienes raíces) es el terreno y todo aquello permanentemente fijado a él, como los edificios. Puede ser comprada o alquilada. La propiedad mueble es toda propiedad que sea móvil. El inventario, el mobiliario, los automóviles y la maquinaria son ejemplos de propiedad mueble. Puede ser tangible (tiene sustancia física) o intangible (es algo que carece de sustancia física pero que puede ser poseído; Como por ejemplo podemos citar a las acciones y los bonos)

#### Patente.

Le concede a un inventor el derecho exclusivo de fabricar, utilizar y vender un invento durante 17 años. Lo que se patenta es el proceso físico, la máquina o la fórmula.

#### Los Derechos de Autor.

También son otorgados por el gobierno. Se trata de un derecho exclusivo representado por el símbolo ©, concedido a un escritor, artista, compositor o dramaturgo, para utilizar, producir y vender su creación. Entre las obras protegidas por derechos de autor están los materiales impresos (libros, artículos de revistas, conferencias), las obras de arte, las fotografías y las películas.

#### Marca Registrada.

Es un diseño, nombre u otra marca distintiva de que se sirve un fabricante para identificar sus bienes en el mercado.

#### Marca de Servicio.

Es un símbolo, nombre o diseño que identifica a un servicio más que a un objeto tangible. La mayoría de las compañías identifican su marca registrada con el símbolo de una ® en los anuncios de la compañía. Este símbolo indica que la marca ha sido registrada en el Registro de Derechos de Autor, Oficina de Derecho de Autor, de la Biblioteca del Congreso

#### Otros Tipos de Derecho Mercantil.

El derecho mercantil contractual y de propiedad corresponde a los principales tipos de leyes que las firmas deben considerar

#### Legislación sobre daños y perjuicios

Un perjuicio es un acto civil o privado que daña a otra persona o a su propiedad. El daño puede ser un trastorno físico, una tensión emocional, una invasión de la privacidad o una difamación (dañar el carácter de una persona mediante la publicación de declaraciones falsas sobre ella). La parte dañada puede demandar a quien ha obrado en su contra para exigir una indemnización por el daño o pérdida. Un perjuicio no es producto de una violación contractual, la cual sería resuelta de acuerdo con el derecho contractual. Los perjuicios son, en cambio, parte del derecho consuetudinario.

#### Legislación de responsabilidad sobre el producto

La responsabilidad sobre el producto se refiere a la responsabilidad de fabricantes y vendedores respecto de defectos en los productos que elaboran y venden. Este aspecto se ha convertido en un área especializada de la ley en la que se combinan rasgos del derecho contractual, la legislación sobre garantías, la legislación sobre perjuicios y el derecho estatutario (a niveles tanto estatal como federal)

#### Responsabilidad estricta

Un fabricante o vendedor es responsable de todo daño personal o a la propiedad provocado por productos y envases defectuosos, aun en el caso en que se haya recurrido a todos los cuidados posibles para impedir tales defectos. La definición de defectos es muy amplia. Incluye tanto los defectos de fabricación y diseño, como la inadecuación de las instrucciones sobre el uso del producto, o de las advertencias del riesgo.

#### Regulación de la competencia

La intención de muchos reglamentos es permitir que el mercado se vea libre de influencias que puedan restringir la competencia. Entre ellos está la legislación antimonopolios, que son leyes que impiden que las compañías, puedan llegar a un acuerdo para controlar la actividad comercial mediante un monopolio.

Para ser *comerciante* se debe cumplir con los requisitos legales contenidos en el Código de Comercio, entre los cuales destacan: a) ser mayor de 18 años, o menor, siempre y cuando se haya obtenido ya la emancipación de edad o la autorización por escrito de los padres o tutores, bajo cuya patria potestad estén, obtenidas conforme a la ley; b) estar en plena posesión de sus facultades mentales y no tener impedimento alguno por la ley. Las personas morales, es decir las sociedades mercantiles, deben satisfacer las exigencias de la legislación correspondiente y no tener impedimento legal. La persona moral (el comerciante colectivo que reúne varios capitales de diferentes personas con apego a las leyes), para establecer un negocio se constituye comúnmente en lo que se llama una sociedad mercantil.

#### Capacidad Legal.

Se consideran con derecho para comerciar, las personas que teniendo capacidad legal para ejercer la actividad del comercio, hacen de ella su ocupación habitual. Este derecho también lo tienen las sociedades constituidas con apego a las leyes mercantiles; por ejemplo, las sociedades extranjeras o sus agencias y sucursales que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio, las sociedades mexicanas, etc.

Las personas no comerciantes que de manera esporádica, con establecimiento fijo o sin

él, hagan alguna operación de comercio quedan sujetas a las leyes mercantiles. Los agricultores, fabricante, dueños de almacenes y tiendas, etc., que vendan sus productos también son considerados comerciantes.

¿Quiénes tienen prohibido ejercer el comercio?

No deberán ejercer el comercio: los corredores que se hayan declarado en quiebra en el pasado y no hayan sido aún rehabilitados. Los que hayan sido sentenciados por delitos contra la propiedad, como robo, peculado, cohecho y abuso de confianza, y que no hayan cumplido aún su condena. Los extranjeros podrán ejercer el comercio, según los convenios con sus respectivos países y lo dispuesto por las leyes respecto a los derechos y obligaciones de los extranjeros. Los extranjeros, en todos los actos del comercio en que intervengan, se sujetarán al Código de Comercio y demás leyes del país.

En cuanto a su capacidad para contratar, se sujetarán a las disposiciones del artículo correspondiente del título de "sociedades extranjeras".

No podrán ejercer la actividad del comercio, los enfermos dementes, los retrasados mentales, los menores de edad, los farmacodependientes, los corredores públicos, los quebrados no rehabilitados, los defraudadores fiscales y los extranjeros no inmigrados. Pero el Código de Comercio establece, además, que para ser comerciante se requiere no sólo de capacidad legal sino ejercer el comercio como ocupación habitual. Las personas que no cumplen este requisito tienen incapacidad civil para ejercer el comercio.

Pueden incapacitarse legalmente, las personas que ejercen el comercio por disposiciones de las leyes mercantiles, los sentenciados por delitos contra la propiedad y el honor, en tanto purgan su condena. Los quebrados pueden clasificarse en: fortuitos, culpables o fraudulentos. Los quebrados culpables y los fraudulentos, deben esperar hasta ser rehabilitados totalmente para poder ejercer el comercio.

La ley establece que los corredores no pueden ejercer el acto de comercio en forma normal y constante por incompatibilidad. En ciertos casos los funcionarios públicos están impedidos para ejercer el comercio. Los ayudantes de los comerciantes no pueden ejercer el comercio o ejecutar actos de comercio, con relación a los bienes y operaciones del dueño principal. Una vez que desaparece la causa de incapacidad natural o legal, el sujeto puede ejercer la actividad del comercio.

De acuerdo con las leyes civiles, un menor de edad adquiere la facultad que le permite obrar por sí mismo en cualquier actividad y bajo su propia responsabilidad a los 18 años. Este hecho se conoce con el nombre de "habilitación de edad".

El objeto y los fines que se persiguen con las exigencias del *anuncio de la calidad mercantil*, son hacer que los comerciantes se percaten del deber que contraen cuando abren un negocio, de participar la apertura de su establecimiento o despacho de su propiedad por medio de una carta circular dirigida a los comerciantes y al público en general del lugar o los lugares en que operen sucursales, relaciones o corresponsales mercantiles.

## **ASPECTO LABORAL.<sup>21</sup>**

El aspecto laboral deriva de la Ley Federal del Trabajo, que a su vez se sustenta en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Este aspecto debe ser sumamente cuidado, porque de su cumplimiento depende el buen desarrollo y eficiencia de los trabajadores que forman parte de las MPYMES, su estricta observancia implicará a la larga menos gastos para la propia empresa y más facilidad en caso de querer conseguir un crédito para su crecimiento.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social interviene en los negocios formados por industrias consideradas de jurisdicción federal. Su reglamentación especial dispone además que los contratos de trabajo y el reglamento interior del mismo sean registrados en las Juntas de Conciliación y Arbitraje de la jurisdicción del negocio, siempre que haya cuando menos cinco obreros.

La función principal de la Secretaría del Trabajo es proteger a los trabajadores, requiriendo condiciones de seguridad para el desempeño de sus actividades en cumplimiento de las normas legales. Estas normas, incluyendo el salario mínimo y la conciliación entre las partes en conflicto, son las fundamentales.

Concretamente, la Secretaría del Trabajo desarrolla las siguientes actividades: vigila la observancia y aplicación del artículo 123 constitucional y demás disposiciones relativas a la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos.

La Dirección de Previsión Social, para desarrollar mejor sus actividades, incluye dentro de su organización interna los departamentos de protección general, médico-consultiva, higiene del trabajo, seguros sociales, oficinas de mujeres y menores, y oficinas de cooperativas de consumo.

### **De los Principios Generales de la Ley.**

La ley general del trabajo es de observancia en toda la República Mexicana y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado "A", de la constitución (art. 1 LFT). Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social entre trabajadores y patrones (art. 2 LFT). El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social (art. 3 LFT).

En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un 90% de trabajadores mexicanos, por lo menos. Salvo que no los haya de una especialidad determinada, y entonces se podrán emplear temporalmente empleados extranjeros y capacitar a los mexicanos.

La categoría de trabajador de confianza dependerá de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

---

<sup>21</sup> Los datos contenidos en este tema fueron sacados de dos libros:

1. PRONTUARIO DE MÉXICO LABORAL, Ed. MÉXICO LABORAL y
2. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS REMUNERADOS (PERSPECTIVA IBEROAMERICANA) Ed. Porrúa, pag. 111-130

Las condiciones de trabajo deberán hacerse constar por escrito cuando no haya CCT, y por lo menos se harán dos ejemplares para cada una de las partes

**Duración de las relaciones de trabajo.**

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado (art. 35). Los trabajadores en ningún caso estarán obligados a prestar sus servicios por más de un año (art. 40). La substitución del patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento (art. 41).

El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad (art. 46 LFT).

**Condiciones de trabajo.**

Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas por la Ley (art. 56). Las condiciones de trabajo no pueden estar por debajo de las que señale la Ley.

**Salario.**

El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo (Art. 82). El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera (Art. 83). El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo (Art. 84). Debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual (Art. 86). Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos. Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

- I. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente.
- II. Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este no podrá exceder el 10% del salario.
- III. Pago de abonos para cubrir prestamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, o semejantes y no podrán exceder el 25%.

**Normas protectoras y privilegios del salario**

Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula (Art. 98). El derecho a percibir el salario es irrenunciable. Lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados (Art. 99). El salario se pagará directamente al trabajador (Art. 100). El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda (Art. 101).

**Derechos y obligaciones de los patrones.**

El art. 132 menciona que son obligaciones de los Patrones:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;

- II. Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;
- III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, los instrumentos y materiales necesarios para la realización del trabajo;
- IV. Proporcionar un local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar de trabajo;
- V. Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma naturaleza se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;
- VI. Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra y obra;
- VII. Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;
- VIII. Expedir al trabajador que lo solicite o se separe de la empresa, dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios,
- IX. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares o actividad relacionada con ello;
- X. Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado, avisando oportunamente.

## Los Descansos Remunerados.

### Descanso semanal

Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario integro (Art. 69). En los trabajos que requieran una labor continua, los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en que los trabajadores deban disfrutar de su descanso semanal (Art. 70). En los reglamentos de esta ley se procura que el día de descanso semanal sea domingo; los trabajadores que presten servicios en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo (Art. 71).

### Días de descanso obligatorio

Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado (Art. 73).

El artículo 74 señala como días de descanso obligatorio:

- I. El primero de enero;
- II. El 5 de febrero;
- III. El 21 de marzo;
- IV. El 1º de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 20 de noviembre;
- VII. El 1º de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre; y
- IX. Los días de elecciones.

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días

laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios (Art. 76).

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración; Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo (Art. 81).

Otro aspecto a considerar para las maquiladoras actualmente es: dentro de la LFT que la *cláusula de exclusión* ya no es válida, la cual decía de la siguiente manera:

Dice el artículo 395 de la Ley federal del trabajo:

“En el contrato colectivo podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante... Podrá también establecerse que el patrón separará del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante”.

Esta era una forma por demás arbitraria del poder sindical, pero no todo poder sindical es malo, ya que la libertad sindical genera consecuencias positivas y negativas para la democracia en los gremios y para su relación con los empleadores. La disidencia, hasta ahora acorralada en los sindicatos que encabezan Leonardo Rodríguez Alcaine y Carlos Romero Deschamps, por poner un par de significativos ejemplos, puede ahora desplegar su actividad en el entendido de que la Comisión Federal de Electricidad y PEMEX no pueden despedirlos por efecto de la cláusula de exclusión, y que si lo hacen la Corte corregirá ese despropósito.

Puede producirse también, aunque no de la noche a la mañana, una continua desafiliación, espontánea o inducida, a los sindicatos. Estos enfrentan por eso un nuevo desafío. Deben convertirse en una forma deseable de agrupación, necesaria. Para muchos trabajadores los sindicatos son una carga pesada, que los quita una porción de sus ingresos para quién sabe que oscuros propósitos y les impone cargas de otros géneros. Si se generalizara la noción de que es posible no sindicalizarse, cuando los trabajadores decidan hacerlo reclamarán agrupaciones verdaderamente serviciales

### **Aspecto de seguridad social derivado del aspecto laboral.<sup>22</sup>**

Este aspecto es considerado como una de las prestaciones más importantes dadas a los trabajadores en México y que nosotros consideraremos como una obligación de la empresa el inscribir a sus trabajadores al IMSS. Entre los servicios públicos más importantes de la previsión social en México está el sistema del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo establecimiento se dispuso en la fracción XXIX del Artículo 123 constitucional, ordenando la expedición de la Ley del Seguro Social. En conformidad con dicha ley, el Seguro Social constituye un servicio público nacional de carácter obligatorio, para cuya organización y administración se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica propia y libre disposición en el manejo de su patrimonio, que se denomina Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las empresas deben inscribirse en el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días laborables contados a partir de la fecha de ingreso de sus trabajadores a dicha compañía, para que éstos y sus familias disfruten de las ventajas que el Seguro Social proporciona.

---

<sup>22</sup> Este tema se encuentra ampliamente explicado en el libro DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. – MÉXICO Ed. Trillas, pag. 336

El patrón deberá manifestar el importe de los sueldos y salarios que ganan sus trabajadores, así como de las modificaciones de los mismos, las bajas, nuevas altas, clausuras, traspasos, cambio de razón social de sus negocios, agencias o sucursales. Estos datos servirán al Seguro Social para clasificar por grupos a sus asegurados.

El seguro proporciona al padre y a la madre del trabajador (que vivan en el mismo hogar de éste) o al pensionado y a sus familiares: asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica.

El trabajador declarado inválido, viejo o cesante en edad avanzada y que compruebe el pago de 150 cotizaciones semanales como mínimo, recibirá pensión, de acuerdo con el grupo de salarios al que pertenece.

El Instituto Mexicano de Seguro Social proporcionará servicio de guardería a los hijos de los trabajadores, durante el tiempo que dure su jornada de trabajo.

Riesgos amparados.

Debe tenerse en cuenta que, el Seguro Social es un seguro y tiene la finalidad de cubrir riesgos o siniestros según la terminología de esta materia.

Los siniestros constituyen acontecimientos dañinos cuya realización es incierta en cuanto a su ocurrencia – accidente o enfermedad – o en cuanto a la fecha en que ocurran (caso de muerte).

De los posibles siniestros susceptibles de ser cubiertos por medio de un seguro, el Seguro Social protege contra los que menciona el Art. 11 de su Ley, agrupados en 4 ramas:

- I. Riesgos de trabajo.
- II. Enfermedades y maternidad.
- III. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- IV. Guarderías para hijos de aseguradas.

Del Trabajo.

La rama de riesgos de trabajo incluye dos aspectos: accidentes y enfermedades cuyas causas, mediatas o inmediatas, están relacionadas con la actividad que el trabajador desarrolla en la empresa en que presta sus servicios.

Enfermedades y maternidad

En el seguro de maternidad solamente está protegida la mujer asegurada, la esposa o concubina, éstas son titulares del derecho a prestaciones, que consisten en asistencia obstétrica preparto y postparto, así como asistencia para lactancia a todas ellas; para la mujer asegurada existe además un subsidio en dinero que sustituye al salario que deja de percibir, y una canastilla para el bebé.

Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

El riesgo de invalidez se considera realizado cuando el asegurado se encuentra en la condición física y mental que prevé el Art. 128 de la LSS y da derecho a las prestaciones que se mencionan en el Art. 129: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y "ayuda asistencial". El concepto de estas últimas prestaciones se encuentra estipulado en el Art. 164 y 166 de la misma Ley.

El riesgo de vejez se considera realizado cuando el asegurado cumple 65 años de edad, pero sólo nacen derechos cuando se tienen más de 500 semanas acreditadas en términos del Art. 137 al 142 de la LSS. Las prestaciones que se originan están previstas en el Art. 137, de las cuales el principal es el dinero, y están constituidas por una pensión.

La pensión consiste en una cantidad de dinero que se calcula con base al salario percibido y el número de semanas que como asegurado se tengan acreditadas; es un sustituto del salario, por lo tanto, sólo puede existir cuando éste falta, como se reitera en el Art. 174, fracción I, inciso "a" de la LSS.

En cuanto a la cesantía en edad avanzada, se considera realizado el riesgo cuando el asegurado queda privado de trabajo remunerado, tiene más de 60 años o menos de 65. Así lo establece el Art. 143 de la citada ley, y da origen a las mismas prestaciones que al riesgo de vejez (Art. 137 y 144 de la LSS), con la única diferencia de que las prestaciones en dinero tienen inferior cuantía que las de éste. Véanse el Art. 1676 y 171 de la LSS.

En cuanto al riesgo de muerte, éste puede dar origen a pensiones de viudez, de orfandad y de ascendientes, ayuda asistencial a la viuda y asistencia médica (Art. 149 de la LSS) si se cumplen los requisitos de que el asegurado haya tenido acreditados más de 150 semanas de ocurrir su muerte, o ya hubiera estado pensionado (Art. 150 de la LSS).

#### Aspectos especiales

Toda persona que presta a otra un trabajo personal subordinado mediante de un salario, está afecta al SS obligatorio.

Dentro del aspecto de la Seguridad Social se abrió en México un espacio para proveer vivienda a los trabajadores, de ahí que la empresa este también inmiscuida en este aspecto.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, para establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para adquirir habitaciones cómodas e higiénicas. La función principal del instituto es la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de habitaciones y el pago de pasivos contraídos por estos conceptos.

El patrón estará obligado a inscribirse e inscribir asimismo a sus trabajadores en el instituto y aportar bimestralmente el 5% de los salarios pagados, según datos que proporcionará en un formulario con el que liquida el Impuesto sobre Productos del Trabajo.

La Ley Federal del Trabajo (LFT). Reglamenta el artículo 123 constitucional. El 136 de la LFT, obliga a patrones a efectuar aportaciones al fondo de la vivienda. 123 - A, fracción XII. El Código Fiscal de la Federación, artículo 2º, fracción II. Aportación de interés social. Ley del INFONAVIT, artículo 29. Obligaciones patronales, Artículo 30. Vinculo al aparato fiscal, establece que las obligaciones patronales tienen carácter fiscales.

Artículo 141. Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda son gastos de previsión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad a construir depósitos en favor de los trabajadores que se sujetarán a las bases siguientes:

- I. Cuando un trabajador reciba financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda, el 40 por ciento del importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido.
- II. Durante la vigencia del crédito, se continuará aplicando el 40 por ciento de la aportación patronal al pago de los abonos subsecuentes que deberá hacer el trabajador.
- III. Una vez liquidado el crédito otorgado a un trabajador, se continuará aplicando el total de las aportaciones empresariales para integrar un nuevo depósito a su favor.
- IV. El trabajador tendrá derecho a que se le haga entrega periódica del saldo de los depósitos que se hubieren hecho a su favor con 10 años de anterioridad.
- V. Cuando el trabajador deje de estar sujeto a una relación de trabajo y en caso de incapacidad total permanente o de muerte, se entregará el total de los depósitos constituidos al trabajador o a sus beneficiarios en los términos de la ley a que se refiere el artículo 139.
- VI. En el caso de que los trabajadores hubieren recibido crédito hipotecario, la devolución de los depósitos se hará con deducción de las cantidades que se hubieren aplicado al pago del crédito hipotecario en los términos de las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 142. Cuando una empresa se componga de varios establecimientos, la obligación a que se refiere el artículo 136 de esta Ley se extiende a cada uno de ellos y a la empresa en su conjunto.

Otro aspecto importante derivado de la LFT, que anteriormente dependía de la seguridad social es el SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro). En los últimos años, el sector laboral ha resultado duramente afectado por las crisis inflacionarias y devaluación de la calidad del dinero, y en la búsqueda de un modo de sanear en parte tal situación, se ha creado esta nueva prestación.

El 24 de febrero de 1992 se modifica la Ley del Infonavit, y se adiciona a la del Seguro Social, con la intención de beneficiar a aquellos trabajadores sujetos al apartado "A" del artículo 123 Constitucional, comúnmente denominados como trabajadores al servicio de particulares.

Esto en gran parte se debe a que las pensiones que actualmente obtiene los trabajadores ya retirados, son precarias y la intención del SAR, es que una vez que un trabajador reúna ciertos requisitos de edad, antigüedad en su trabajo, o incapacidad para ser productivo, conforme a las leyes de seguridad social, o de acuerdo a planes de pensiones particulares en donde labore, pueda contar con un fondo que, globalizado e invertido, le permita gozar de una renta decorosa y vitalicia.

Este fondo (el del SAR), bien pudo haber permanecido tal y como estaba, ya que ahora en su forma actual sigue siendo lo mismo, en cuanto al modo de formarse y a su objetivo, y que las modificaciones respecto a la posibilidad de obtener rendimientos, en nada obligan a "cambiarlo", sólo de lugar, pero con las subsecuentes confusiones.

Pues bien, los recursos aportados por los patrones a favor de los trabajadores, administrados por el Infonavit en la subcuenta de fondo par la vivienda, que forma parte del Sistema de Ahorro para el Retiro SAR, deben servir para fortalecer esta

expectativa de efectos inmediatos, para crear en el ánimo de los trabajadores la fuerza necesaria para la consecución de un futuro promisorio; para que los aportadores (patrones), no vean sólo una obligación fiscal, sino una cristalización de su participación; que las fuerzas productivas de vivienda y sus componentes, así como todos aquellos profesionistas que circulan en forma directa e indirecta en torno a la construcción, acrecienten sus expectativas de trabajo.

## **ASPECTO ECOLOGICO**

A lo largo de la historia jurídica de México, el marco regulatorio de la protección de los recursos naturales ha quedado disperso en múltiples y distintos ordenamientos, lo cual dificulta su seguimiento, su entendimiento y, aún más, su cumplimiento.

En la consolidación de una adecuada regulación del aprovechamiento de los recursos naturales y de protección del ambiente, está el medio a través del cual el Estado y la sociedad en su conjunto, encontrarán y propiciarán, en forma óptima, un uso racional y sustentable de los elementos que conforman el patrimonio natural de la Nación, en beneficio de sus habitantes y del país en general.

Para lograr el referido aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y procurar un equilibrio ecológico adecuado para el desarrollo humano se requiere, entre otras cosas, contar con lineamientos, mecanismos y procedimientos jurídico-administrativos claros y expeditos para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, resoluciones de impacto ambiental y, en general, de todos aquellos actos de autoridad relacionados con el uso, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, así como para su preservación, protección, restauración y desarrollo, los cuales deben estar debidamente previstos y sustentados en la legislación aplicable en la materia<sup>23</sup>.

Artículo 21- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales buscará:

- I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicio, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;
- II. Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;
- III. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y
- IV. Procurar su utilización conjunta con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trate de observar umbrales o límites en la utilización de ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio, la salud y el bienestar de la población.

---

<sup>23</sup> Para mayor información consultar INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA en su pagina [www.inegi.gob/uj/lgeepa](http://www.inegi.gob/uj/lgeepa)

Artículo 22 BIS- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;
- II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;
- III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;
- IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientales adecuadas;
- V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, y
- VI. En general, aquéllas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

#### Artículo 415

Se impondrá pena de tres meses a seis años de prisión y de mil a veinte mil días de multa a quien:

- I. .- Sin autorización de la autoridad federal competente, o contraviniendo los términos en que haya sido concedida, realice cualquier actividad con materiales o residuos peligrosos que ocasionen, o puedan ocasionar daños a la salud pública, a los recursos naturales, la fauna, la flora o a los ecosistemas;
- II. .- Con violación a lo establecido en las disposiciones legales o normas oficiales mexicanas aplicables, emita, despida, descargue en la atmósfera, o lo autorice u ordene, gases, humos o polvos que ocasionen daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la fauna, a la flora o a los ecosistemas, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de jurisdicción federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; o
- III. .- En contravención a las disposiciones legales o normas oficiales mexicanas, genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de jurisdicción federal; conforme al ordenamiento señalado en la fracción anterior, que ocasione daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna o a los ecosistemas.

#### **ASPECTO PÚBLICO.<sup>24</sup>**

Las maquiladoras a su vez deben de cumplir con la Ley federal de protección al Consumidor, como un aspecto más que determinará su éxito en los mercados.

Existen muchas consideraciones legales que una empresa necesita tomar en cuenta. Las pequeñas empresas deben vigilar con particular atención todo lo relacionado con la protección a los consumidores, este texto se trata sobre la Ley Federal de Protección al Consumidor, ya que la ignorancia de la misma ha causado el fracaso de muchas pequeñas empresas.

---

<sup>24</sup> Para mayor información consulte SUPERVIVENCIA DE LA PEQUEÑA EMPRESA, de Benett Roger, Ed. CECSA, pag 189-199

En México, la Ley Federal de Protección al Consumidor señala en el artículo 31: " El consumidor puede optar por pedir la rescisión o la reducción del precio y, en cualquier caso, la indemnización por daños y perjuicios, cuando la cosa objeto del contrato tenga defectos, vicios ocultos que la hagan impropia para los usos a que habitualmente se destine, o que disminuyan de tal modo su calidad o la posibilidad de su uso, que de haberlos conocido el consumidor no la habría adquirido o habría dado menor precio por ella.

Las acciones que nacen de lo dispuesto en este artículo se extinguen a los seis meses, contados desde la entrega del bien, salvo que la legislación común señale un plazo mayor.

El artículo 33 menciona: "Los consumidores tendrán derecho, además de a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, a la reparación gratuita del bien, y, cuando ello no sea posible, a su reposición; o, de no ser posible ni la una ni la otra, a la devolución de la cantidad pagada.

Artículo 37: Los fabricantes de productos deberán asegurar el suministro oportuno de las partes y refacciones durante el lapso en que aquellos se fabriquen, armen o distribuyan y, posteriormente, durante un lapso razonable en función de la durabilidad de los productos. Igual obligación tendrán quienes importen productos para su venta al público, respecto de los que se distribuyan en el país. La SCyFI podrá determinar el plazo y señalar las bases para el cumplimiento de esa obligación y, cuando lo estimare conveniente, exigir el otorgamiento de una garantía adecuada.

Artículo 38: El consumidor tiene derecho a exigir facturas o comprobantes, los cuales deberán contener los datos específicos de la compraventa, del servicio recibido, o, en general, de la operación realizada. Dichas facturas o comprobantes deberán cumplir con las disposiciones fiscales aplicables.

El capítulo 11, en el artículo 81, de la Ley de Protección al Consumidor establece que: "Los propietarios o encargados de establecimientos en que se fabriquen, distribuyan o almacenen, o vendan productos o mercancías, o se presten servicios, tendrán la obligación de permitir el acceso al personal comisionado para practicar las visitas, con objeto de examinar los productos o mercancías, las condiciones en que se presten los servicios y los documentos relacionados con la actividad de que se trate".

#### *Sanciones.*

El artículo 86 de esa Ley determina: "Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, serán sancionadas con":

1. Multa hasta por el importe de 500 veces el salario mínimo general diario correspondiente al D. F. En caso de que persista la infracción, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo.
2. Clausura temporal hasta por 60 días.
3. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
4. Las previstas por los artículos 53 y 54 para los casos que los mismos se refieren.

Artículo 21. En los contratos de compraventa a plazos o de prestación de servicios con pago diferido, se calcularán los intereses sobre el precio de contado menos el enganche que se hubiere pagado.

En relación con los intereses, el artículo 25 establece que: los ingresos se causarán exclusivamente sobre los saldos insolutos del crédito concedido y su pago no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Todas las empresas enfrentan riesgos especulativos, donde el resultado varía desde la pérdida, hasta la utilidad. Las compañías deben responder a estos riesgos (inventarios en exceso, dejarse ganar por competidores, etc.) mediante prácticas comerciales apropiadas.

Pero una respuesta que no sirve en absoluto para esta clase de riesgos, es la de los seguros. El valor de los seguros radica en el hecho, de que con frecuencia minimiza el costo de la reacción a los riesgos asociados con el crecimiento. La prima de seguro, si es de nivel aceptable, abre las puertas a un mercado rentable. En todos los casos, debe cuantificar el costo del seguro, frente a los beneficios adicionales. Lamentablemente muchas pequeñas empresas, evalúan sus seguros sopesando las primas, con las reclamaciones.

Los propietarios de empresas no se benefician con las medidas de protección al "consumidor", de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ni del apoyo de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, ni del Instituto Nacional del Consumidor. Por consiguiente, es necesario que el propietario de la pequeña empresa adquiera sus seguros con cierto cuidado. En nuestro país, la industria de los seguros tiene un buen récord de desempeño, pero es preferible reclamar la protección como un derecho, a verse obligado a recurrir al prestigio o generosidad de los aseguradores.

Se aconseja:

A.- Adquirir sus seguros a través de un agente. Los agentes deben estar registrados, seguir un código de conducta, y tener seguro por riesgo o indemnización profesional.

B.- Seleccionar al agente adecuado, que aprecie a su clientela y entienda su negocio.

C.- Verificar la precisión de cualquier forma de propuesta que usted firme, cuando garantice la precisión de sus declaraciones.

D.- Guardar copias de todas las formas de propuesta que usted firme, así como todos los demás medios por los cuales comunique información a su asegurador.

E.- Asegurarse de que las sumas aseguradas y los límites de indemnización sean adecuados.

F.- Cuando la expansión signifique la adquisición de otra compañía, guardar los detalles de los libros de seguros, especialmente las pólizas de responsabilidad, ya que las reclamaciones "tardías" ocurren en algunas ocasiones. Si los libros están incompletos, pedirle al agente que arregle una cobertura retrospectiva.

G.- Recordar que ciertos seguros son obligatorios por ley (daños a terceros causados por vehículos automotores). Otros se pueden imponer mediante el contrato, con contratos de arrendamiento, pero la prudencia generalmente aconseja mucho más. Repasar una lista general de posibles riesgos con el agente de seguros.

H.- Establecer un buen sistema interno de información para asegurarse de poder cumplir con los requisitos de notificación y desglose del asegurador.

### **II.3 CONCLUSIONES.**

Este capítulo da una visión generalizada de todos los requisitos, aspectos y tramites que deben cumplir las maquiladoras para iniciar operaciones y mantenerse funcionando, así mismo también menciona los tramites necesarios para su clausura, ante las asociaciones civiles, principalmente de la Secretaría de Hacienda, la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, la Dirección del Gobierno Estatal, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía), etcétera, dentro de un plazo no mayor de diez días después de la apertura del negocio: aviso de solicitud de empadronamiento como causante del Impuesto Sobre la Renta; solicitud de autorización de libros de contabilidad en la Oficina Federal de Hacienda más cercana al domicilio del negocio; solicitud de registro a la Cámara de Comercio correspondiente; aviso a la Secretaría de Salud para que dé su visto bueno a las condiciones sanitarias del local; inscripción del negocio y de los empleados al IMSS; solicitud de licencia para la colocación de anuncios en el exterior del establecimiento.

De aquí, se puede observar que son muchísimos los requerimientos legales que debe cumplir una empresa para funcionar adecuadamente dentro del marco legal de las MiPYMES. De lo anterior se concluye que una persona moral que requiera iniciar operaciones, necesitará del asesoramiento de especialistas en el área, como se puede observar los tramites no parecen sencillos, más bien difíciles y engorrosos, para una persona que no haya tenido la preparación para ello.

Por tanto refuerza nuestra hipótesis al considerar que las maquiladoras dedicadas a la confección de ropa no cumplen con el marco legal por desconocimiento del mismo. Y los factores determinantes de tal supuesto es la falta de preparación de los dueños – gerentes para cumplir enteramente con el marco legal y la difícil comprensión de todos los tramites requeridos en su constitución.

La recomendación para tratar de minimizar este tipo de problemas, es cumplir verdaderamente con la simplificación administrativa, y el otorgamiento de facilidades para la creación y apertura de las empresas. Otorgando incentivos fiscales, legales y administrativos. Tomando siempre en consideración el aspecto laboral, para no afectar a los trabajadores de la empresa, que al fin y al cabo, un trabajador contento equivale a una empresa más eficiente.

**CAPITULO III**  
**PANORAMA ACTUAL**  
**Y**  
**TENDENCIAS FUTURAS**

## **CAPITULO III. PANORAMA ACTUAL Y TENDENCIAS FUTURAS.**

### **III.1 Panorama actual de las MPYMES Maquiladoras.**

En la actualidad las micro, pequeñas y medianas empresas son una parte importante de la actividad económica de nuestro país, forman una de las bases sobre las que se cimienta nuestra economía; Por lo tanto, se están otorgando facilidades a los micro, pequeños y medianos empresarios para que inicien sus actividades, estas facilidades se están otorgando por medio de alicientes fiscales, de simplificación administrativa en trámites gubernamentales y de financiamiento para iniciar o impulsar a las empresas.

En opinión de Fernando Prado en su conferencia: Perspectivas y desafíos para el año 2000, menciona que: *"En todos los países de América Latina, cerca del 60% de la población económicamente activa está empleada en el sector informal de la economía, cuyos exponentes típicos son la micro y la pequeña empresa. Y desde el punto de vista del sector empresarial de nuestras economías, cerca del 85% de las empresas caen dentro de lo que se ha dado por llamar micros, pequeñas y medianas empresas. Estas unidades económicas, sin embargo, comparten una misma característica injusta y dolorosa: la falta de acceso permanente a los servicios financieros".*<sup>25</sup>

Un salto cualitativo se da en América Latina cuando se empieza a hablar de microfinanzas y ya no de microcréditos. El microempresario requiere no sólo de crédito, sino de otros servicios financieros; poder depositar sus ahorros, efectuar pagos, realizar giros y transferencias, etc.

En los últimos 15 años ha sido desarrollada en América Latina la tecnología microfinanciera que hace posible una gestión eficiente y rentable, donde el crédito no requiere de garantías reales que se basan en la generación de riqueza previa de parte de los clientes, sino de la información profunda y permanente sobre éstos y sus actividades económicas, de su historial crediticio, donde la adecuación de las técnicas bancarias al sector microempresarial, sin haberse relajado ni "suavizado", hacen que el financiamiento a éste sea un negocio viable, exitoso y rentable.

Pero en el caso de la pequeña y mediana empresa aún nos enfrentamos a una serie de escollos y no se ha logrado una solución sostenible. No se trata de desarrollar una nueva tecnología financiera, ni se trata de inventar instituciones financieras especiales. El sistema financiero ya existe, pero lo que se debe de cambiar es la mentalidad actual de los que lo componen.

Entonces, lo expuesto anteriormente demuestra que en nuestro país, se está pugnando por darle mayor importancia a las MiPYMES y su desarrollo.

---

<sup>25</sup> FERNANDO PADRO, El apoyo a las PYMES: Perspectivas y Desafíos para el año 2000. El Mercado de Valores, número 1999, pág. 38.

Para lo cual, el 20 de enero de 1999 en el Diario oficial de la Federación se publicó un "Acuerdo para la asignación del subsidio destinado a la operación del centro para el Desarrollo y Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial".<sup>26</sup>

El acuerdo considera, que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal, y no afecten unilateralmente las finanzas de la Nación; Estableciendo un programa de apoyo mixto para fomentar el acceso a servicios de asesoría administrativa, técnica y contable de las micro, pequeñas y medianas empresas del país, que permita fortalecer sus capacidades tecnológicas básicas, a fin de que estas logren ser competitivas; que de conformidad con la normatividad vigente, es responsabilidad de la Secretaría de Economía que los recursos autorizados se canalicen adecuadamente a través de los Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, y se ejerzan de manera eficiente a través de mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales; así como dar continuidad al fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales, a través de la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas debidamente constituidas, de las diferentes regiones del país, en nuevos agrupamientos industriales, desarrollados sobre bases industriales sólidas en apoyo al esfuerzo de descentralización en promoción industrial.

Entonces se firmo el acuerdo para la asignación del subsidio, destinado a la operación del Centro para el desarrollo y red nacional de centros regionales para la competitividad empresarial.

Tomando en consideración a aquellas empresas que cuentan con las siguientes características:

- a) Micro: hasta 15 empleados y ventas de hasta 2.5 millones de pesos anuales;
- b) Pequeña: de 16 a 100 empleados y ventas de hasta 25 millones de pesos anuales, y;
- c) mediana: de 101 a 250 empleados y ventas de hasta 55 millones de pesos anuales.

Proporcionando a su vez, también mediante el acuerdo, los Servicios de Consultoría; que se otorgarán a las micro, pequeñas y medianas empresas con capital 100% mexicano, ubicadas dentro del territorio nacional, con antigüedad mínima de operación de determinados años según el giro de que se trate, que tengan el carácter de empresas viables, y que presenten problemas de liquidez, podrán recibir por una sola vez el servicio de consultoría; cubriendo la diferencia del costo total de dicho servicio conforme al subsidio destinado.

El plazo del Subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los resultados de la evaluación y beneficios económicos obtenidos.

Por otro lado, el Gobierno Federal también se ha preocupado por financiar a las MiPYMES, de modo tal que se inicien o desarrollen, por esto el 23 de septiembre del 2000, la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un comunicado de prensa menciona que: "El gobierno Federal suscribió en Praga, República Checa, tres préstamos con el banco Interamericano de Desarrollo".<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Asignación de Subsidios destinado a la operación del CENTRO y CRECE, México 1999, pág. 35 - 38.

<sup>27</sup> SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Comunicado de Prensa 120/00, Unidad de Comunicación Social, México 2000.

El monto total del préstamo fue de US 750 millones, que se destinarán al financiamiento del Programa de Apoyo a la Reestructuración del Sistema Bancario a cargo del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario, el Programa Global de Crédito Multisectorial a cargo de Nacional Financiera y la Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Mercado Laboral a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En las tres operaciones Nacional Financiera, S.N.C. actuará como agente financiero del Gobierno Federal.

Pero no únicamente, el Gobierno mexicano debe pedir y concretar préstamos, sino además canalizarlos de manera adecuada y justa, y aplicarlos a los rubros para los cuales fueron solicitados.

El préstamo para el Programa Global de Crédito Multisectorial, cuyo monto asciende a US 300 millones, fue contratado a un plazo de 12 años incluidos 5 de gracia, y será destinado a apoyar los programas de desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa (MiPYME), que ejecuta Nacional Financiera, mediante la ampliación de la oferta de crédito para este sector a través de los intermediarios financieros.

Cabe señalar que los recursos de los tres préstamos que se contrataron formaron parte del programa de Fortalecimiento Financiero 1999-2001, establecido por el Gobierno Federal para garantizar la estabilidad de la economía mexicana durante el pasado cambio de gobierno.

En el actual Gobierno de la Ciudad de México, encabezado por Manuel López Obrador, aunque en menor escala, se ha comenzado a otorgar créditos para la iniciativa de los microempresarios, con una inversión de 100,000,000 de pesos, y un monto de préstamo de 1000 a 3000 pesos, con un plazo de recuperación de 16 semanas y una tasa de 36% anual fijo, siendo los beneficiarios grupos solidarios que funcionen como aval, siendo operado por Focomi, con la participación de promotores y asambleas vecinales.

Lo que es señalado claramente en un artículo publicado en el Universal<sup>28</sup>, donde se señala que a partir del 18 de marzo, el gobierno capitalino entregó los primeros 620 microcréditos por una suma total de 2 millones de pesos, que fueron financiamientos pendientes del año pasado.

Con estas acciones arranca el Programa de Microcréditos que tendrá un monto total, para este año, de 100 millones de pesos incluidos los financiamientos a las Microempresas, anunció la directora ejecutiva del Fondo para la Consolidación de la Microempresa (Focomi) del DF, Rocío Mejía Flores.

Al señalar que en promedio el microcrédito es de 2 mil 300 pesos, informó que las solicitudes fueron depuradas, *"porque había muchas de ambulantes, otras no eran de grupos representativos, o el líder quería adjudicarse esos créditos"*.

En cuanto al programa de financiamiento de la micro y pequeña empresa, mencionó que se destina a la compra de mercancías, materias primas y otros insumos, y los montos serán de 5 mil a 100 mil pesos, donde se podrá financiar hasta 80% de la inversión a realizar.

---

<sup>28</sup> CANO, David. "Anuncian la entrega de 620 microcréditos", El universal, p. 1 y 10-b, 14 de marzo del 2001.

La tasa de interés para estos casos es de 2% con plazos de 12 hasta 36 meses y dependiendo de la evaluación del proyecto, el subcomité de crédito podrá autorizar plazos mayores o periodos de gracia.

Por su parte el Gobierno Federal ha implementado el plan "Changarros"<sup>29</sup> que iniciará con mil 200 millones de pesos y otorgará el estímulo económico a un millón 300 mil empresas, garantizando un autoempleo a 1.3 millones de mexicanos, el acceso será a través de banca de desarrollo y otros organismos como Bancomext, Fira, Nafin y Fonatur.

Este plan de financiamientos que se ha creado en la actual administración del Presidente Vicente Fox Quezada, ha tenido problemas en su arranque, tal es así que la titular del mismo, María del Carmen Días Amador denunció<sup>30</sup> *"Cinco meses de horror burocrático de trámites sin fin ante Hacienda, tantos que hasta el nombre original perdimos"*.

El nombre original del plan era "Programa de Banca Social y Microcréditos", pero ahora se llamará "Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario".

Las personas que buscan un financiamiento para abrir un changarro deben reunir los siguientes requisitos:

- SER PERSONA FISICA, con probada solvencia moral, sin acceso a crédito de la banca comercial y vivir en una zona marginada urbana o rural.
- PRESENTAR DE MANERA VOLUNTARIA UN PROYECTO PRODUCTIVO debidamente sustentado.
- NO TENER ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO EN EL BANCO DE DATOS de las operaciones de microfinanciamiento.

Pero aún con esto, el plan se consolida paso a paso, para lograr brindar empuje a las microempresas.

Otro punto relevante y de actualidad, que representa una ventaja muy importante en la constitución y funcionamiento de las microempresas maquiladoras, y ha dado un giro excepcional a los trámites administrativos, son la creación de páginas web en el Internet, la cuáles provienen en su gran mayoría de instituciones del Gobierno Federal que se han preocupado por hacer más fáciles los tramites administrativos.

Estas páginas son fáciles de encontrar ya que han recibido la correcta publicidad televisiva, a su vez, son muy fáciles de acceder y manejar, su contenido esta escrito en términos muy sencillos y claros.

Las cuales a continuación se mencionarán:

La primera página se denomina [www.conae.gob.mx](http://www.conae.gob.mx)<sup>31</sup> y es un programa de apertura rápida de empresas micro, pequeñas y medianas, con una duración del tramite de uno a cinco días, que entro en vigor en marzo reciente.

La segunda se denomina [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)<sup>32</sup> que es una página que ha ayudado a la simplificación administrativa, donde se pueden dejar sugerencias para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

---

<sup>29</sup> *Ibíd.*, Pág. 10-b.

<sup>30</sup> MELGAR, Ivonne. "Frena Burocracia Plan "Changarros". Reforma, Pág. 1-A, 8 de junio del 2001.

<sup>31</sup> Para más información vea "Otras Fuentes", en la sección de BIBLIOGRAFÍA, HEMEROGRAFÍA Y OTRAS FUENTES.

La tercera se llama [www.contactopymes.gob.mx](http://www.contactopymes.gob.mx)<sup>33</sup> que ayuda a mantener en contacto a todas la pequeñas y medianas empresas, además de proporcionar un listado de las PYMES ya registradas, con la finalidad de anunciar a sus miembros para que comercialicen o encuentren proveedores.

La cuarta página es: [www.guiastramitesempresarial.gob.mx](http://www.guiastramitesempresarial.gob.mx)<sup>34</sup> que muestra paso a paso al empresario los tramites administrativos que debe de realizar, pero a su vez le ayuda a iniciar su negocio de todo a todo, podemos mencionar entre otras: su presupuesto necesario para montarlo, como llevar sus libros, diseñar su imagen, su mercadotecnia, etc.

Cabe mencionar que todas ellas son iniciativas del Gobierno Federal, lo que refleja lo relevantes que se han vuelto las MiPYMES en nuestro país.

---

<sup>32</sup> Para más información vea “Otras Fuentes”, en la sección de BIBLIOGRAFÍA, HEMEROGRAFÍA Y OTRAS FUENTES.

<sup>33</sup> Idem.

<sup>34</sup> Idem.

### **III.3 Tendencias de las MiPYMES Maquiladoras.**

En el futuro las tendencias se inclinan hacia la incentivación de las MiPYMES, ya que son visualizadas nacional e internacionalmente dentro de la producción industrial y generación de valor agregado en el producto, que tiene una importancia significativa como puede observarse en casi todos los países exitosos, los cuales desarrollan políticas específicas para estimular el sector como sucedió en Japón, USA y países conocidos como los Tigres Asiáticos, entre otros.

Por lo tanto, hoy es una necesidad fomentar la comercialización y el apoyo empresarial entre los países, y con vistas al futuro se han implementado alianzas comerciales para lograr esa intensificación de las relaciones comerciales entre el sector de MiPYMES entre los países, que uno con otro en una red bien articulada se apoyan para lograr progreso económico y beneficiarse entre ellos.

Por lo que es conveniente, hacer y dar continuidad a la realización de diagnósticos de competitividad de sectores sensibles de la industria de los países, especialmente aquellos con mayor incidencia de pequeñas y medianas empresas.

Además lograr la identificación de oportunidades para la promoción de alianzas estratégicas entre empresas de los países, que involucren incremento de los flujos de comercio, complementación industrial, formación de asociaciones diversas, inversiones, transferencia de tecnología, investigación y desarrollo, abastecimiento de insumos, y acceso a canales de comercialización. Esto se logrará mediante la formulación e implementación de un proyecto para construir un sistema de indicadores de competitividad, teniendo como base parámetros utilizados por los países industrializados, destinado al seguimiento de la evolución de los sectores industriales sensibles para las economías de los países.

La implementación de este sistema permitiría monitorear permanentemente el nivel de competitividad de estos sectores, así como acompañar los resultados de las políticas de reestructuración que se adopten, evidenciando la necesidad de corregir los rumbos, mostrando simultáneamente las tendencias de estos sectores en los países líderes.

Igualmente se contemplará el análisis de los aspectos medioambientales y tecnológicos vinculados directamente a la industria, en tanto los mismos afectan la competitividad de las empresas.

Es entonces en estos países donde se debe de promover la cooperación por medio de estrategias y/o programas que permitan mejorar la calidad y la productividad industrial en la región; de tal manera, deben adecuarse para enfrentar, de forma competitiva, el aumento de los flujos de comercio en el contexto de una economía cada vez más globalizada.

Es entonces que se debe promover a las micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de promover la dinamización de la integración empresarial, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de las mismas.

Es entonces, que al lograr que los países que se unan comercialmente para lograr una mayor efectividad, pueden lograr un éxito mayor si dentro de esos mismos países sus empresas se unen, y estén dispuestas a cambiar. Ya que actualmente y en el futuro el

cambio es y será la única constante, es por esto, que la tendencia de las MiPYMES es el llamado; por Antonio Heróles, "*Asociacionismo Empresarial*"<sup>35</sup>.

"El asociacionismo de las empresas en cualquiera de sus formas es por sí mismo una estrategia que representa diversas e importantes ventajas, particularmente para las MiPYMES.

Definido en su concepto estratégico más amplio, el asociacionismo es la conjunción armónica de las voluntades y esfuerzos de dos o más empresas para aprovechar sinérgicamente las fortalezas y contrarrestar las debilidades individuales".

Entonces en las MiPYMES se tratará sólo el asociacionismo de tipo de alianzas, en el cual existe un interés común para ampliarse el horizonte de progreso de las empresas aliadas para el beneficio de todas ellas. En algunos casos, este tipo de asociacionismo puede requerir la firma de contratos y otros tipos de documentación legal y fiscal. Sin embargo, la fuerza impulsora de estas alianzas es la intención genuina de alcanzar un progreso compartido sin intentar obtener ventajas sorpresivas ni prerrogativas ocultas en la letra pequeña de un contrato.

Por desgracia, la cultura mexicana es particularmente reacia al asociacionismo, no solo en los negocios, sino en muchos otros aspectos de nuestra vida cotidiana. Este individualismo es muy notorio en la actividad empresarial, tanto entre los empleados de una empresa como entre los propios empresarios.

Sin embargo, el asociacionismo empresarial ha demostrado su gran valor estratégico y competitivo en todos los países desarrollados. Aunque ni la planeación estratégica en sí misma ni el asociacionismo pueden considerarse como garantías absolutas para las mejoras continuas y la competitividad de las MiPYME, las naciones con empresas pequeñas fuertemente exportadoras, tales como EE.UU., Taiwán e Italia alientan, financian y protegen la existencia de un alto grado de asociacionismo empresarial.

Este es el reto que enfrentaremos en México en los próximos años, ya que el asociacionismo empresarial cubre una gama muy amplia de factores positivos para el desarrollo sostenido. Entre las más importantes se puede citar el potencial de expansión, el intercambio de conocimientos, diluye los riesgos, incrementa la competitividad, la más importante es una alianza genuina y proactiva obliga a pensar y actuar estratégicamente, necesidad fundamental de cualquier MiPYME, en un país como México.

---

<sup>35</sup> HEROLES, G ANTONIO. *La Pequeña Empresa Exportadora, Guía Práctica para Iniciar Operaciones*. Ed. Panorama, México 1995. Págs. 121 - 138.

### **III.3 Conclusión.**

En general las MiPYMES necesitan actualmente el apoyo de sus gobiernos, en México sé esta tratando de darles una mayor importancia y fomentar su crecimiento y apertura, es un buen momento para iniciar o desarrollar una MiPYME en México, ya que los gobiernos y los sectores empresariales se están preocupando por darles el auge que se necesita para incentivar más el movimiento económico, y que de esa manera se logre mejorar la situación actual en México.

A su vez también es buen momento para que aquellas empresas que no se hayan constituido legalmente, lo hagan, ya que ahora también existe la disponibilidad de hacerlo sin incurrir en gastos y esfuerzos excesivos, por la simplificación administrativa y los alicientes fiscales y las facilidades recaudatorias en donde se cobraran sólo los atrasos y no los recargos.

Lo expuesto en los capítulos anteriores esta basado en información obtenida de fuentes documentales y redes de información, lo cual no quiere decir que sea alejado de la realidad, pero aun así debe ser corroborado con las actividades cotidianas que llevan a cabo las microempresas, por lo tanto, en el siguiente capítulo que englobará el trabajo de campo, se describirá la teoría y se confrontará de manera gráfica y descriptiva con la realidad.

**PARTE II**  
**CAPITULO IV**

**TRABAJO DE CAMPO**

## **IV.1 CAMPO DE ACCION**

En los capítulos anteriores de esta investigación se han conocido a las MiPYMES desde su concepción, para llenar diversas necesidades, hasta su clasificación; a su vez se han dado a conocer los aspectos legales que las leyes y reglamentos designan que las regulen, y él porque deben de ser cumplidos, por otro lado, el trabajo refiere el panorama y las tendencias actuales de las Mi PYMES que apuntan ayudarlas a constituirse y desarrollarse.

Entonces, el aspecto teórico es la base para conocer lo que las MiPYMES deben cumplir, como el aspecto legal de su constitución y funcionamiento, por lo tanto, el ámbito de acción de este trabajo de campo se ubica principalmente dentro de las microempresas de la rama maquiladora, como industria de vestir especializada en la ropa para dama, ya que son una de las principales empresas que proporcionan trabajo a la población; pero que al ser tan pequeñas muchas veces no cumplen con los requerimientos legales básicos para su correcto desempeño, de tal manera que tengan todas las ventajas que las grandes empresas pudieran tener al estar correctamente registradas ante las instancias legales.

Las microempresas maquiladoras muchas veces no están totalmente registradas ante todas las cámaras que le corresponderían, más bien dentro del área señalada para el estudio, las microempresas solo enteran al gobierno municipal y no se preocupan por los demás registros.

Nuestro campo de acción es definido entonces: al confirmar si todas esas microempresas cumplen en su totalidad o parcialmente con el registro legal.

## **IV.2 ZONA DE ANALISIS**

### **IV.2.1 ZONA GEOGRAFICA**

La ubicación de la zona de análisis donde se efectuó esta investigación es el área metropolitana zona oriente de la Ciudad de México, específicamente hablamos de Ciudad Nezahualcoyotl, la cual posee un historial de zona conurbada del D. F.

Actualmente es una de las zonas con mayor industrialización y comercialización especializada en el ramo de la maquila que es lo que para fines de esta investigación nos interesa.

La maquila es una actividad preponderante dentro de este municipio, existen muchas y muy diversas microempresas de este ramo industrial.

### **IV.2.2 ZONA CONCEPTUAL**

La zona conceptual en la que se baso nuestro análisis en el trabajo de campo, fueron los requisitos legales que la microempresa debe de cumplir los cuales se presentan en el marco teórico.

Uno de los principios jurídicos que sustentan estos requisitos es aquel en donde ninguna organización lucrativa o no lucrativa puede operar al margen de la ley. Y su

expresión se da a través de los reglamentos que ha implementado el gobierno federal a través de sus Secretarías, estas dependencias gubernamentales han logrado proporcionar a las microempresas los procedimientos para que lleven a cabo sus registros, **la principal ventaja del hecho de respetar la ley, radica en no tener que preocuparse por ese aspecto y dedicar más espacio a otros objetivos operacionales de la microempresa, además de contar, con el apoyo gubernamental en varios aspectos como los microcréditos financieros, la capacitación, la unificabilidad del ramo y su consecuente apoyo conjunto.**

Los requisitos o trámites de alta de pequeños negocios, no son solamente dictados por el gobierno para tener acceso a la información empresarial, aunque es importante tener un conocimiento y control de lo que se tiene. Por lo tanto, cabe mencionar que todos los conceptos que aplicamos para la elaboración de esta tesina fueron extraídos del Derecho Positivo Mexicano y son apoyados en los códigos y leyes mexicanas, y principalmente en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

### **IV.3 METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO**

La investigación se diseñó a partir de los requerimientos jurídicos necesarios para las microempresas, por lo tanto, se construyó un cuestionario lo más fiable posible, para reflejar la situación legal de las microempresas maquiladoras en el área metropolitana zona oriente de la Ciudad de México.

El diseño del cuestionario fue sustentado en la información que se quería recabar, para lograr averiguar que condición implicaba el que los dueños-gerentes de las microempresas maquiladoras no cumplieran con el marco regulatorio, si la causa era el desconocimiento o el desinterés, siendo esta la finalidad del trabajo.

De acuerdo al aspecto a explorar, los cuestionarios fueron dirigidos al nivel jerárquico más alto en cada una de las organizaciones visitadas. Se realizó una encuesta por empresa, puesto que el objeto a analizar es totalmente organizacional y no individual.

Se realizó la encuesta escogiendo una población muestral de forma totalmente aleatoria, pero solo en el área geográfica de acción, pero por demás representativa de los aspectos a dilucidar en esta tesis.

Por otro lado, el cuestionario fue diseñado en partes bien diferenciadas, a fin de que cada una de ellas mostrara un aspecto legal de las organizaciones encuestadas.

La parte I: es la sección del cuestionario dedicada a conocer a los dueños-gerentes de las microempresas maquiladoras, aunque la unidad de análisis no es el individuo en sí, se incluyen tres preguntas de datos generales, esto se lleva a cabo con el fin de conocer a la persona que está contestando la encuesta; Puesto que uno de los principios que se suponen en el inicio del trabajo, es que las microempresas pueden ser dirigidas por su dueño y este puede tener total desconocimiento o desinterés en el marco jurídico. Es decir, su desconocimiento puede ser una de las limitantes a la hora de implementar el marco legal, al funcionamiento de su organización.

Además, su falta de preparación puede ocasionar que no comprenda en su totalidad los procedimientos legales que debe cumplir, y le sean tediosos, o los cumpla sin llegar a saber lo que en realidad está haciendo y por qué lo hizo.

La parte II del cuestionario fue dedicada a conocer la composición de las empresas maquiladoras, elaborada con el fin de conocer la estructura de la organización, y de tal manera conocer, si está dentro de los parámetros que debe cumplir para ser clasificada como una microempresa del ramo en estudio.

La parte III fue compuesta por una sola pregunta del cuestionario que sirvió para exploración de las fuentes informativas, que les ayudaron para iniciar los trámites administrativos por parte de los dueños-gerentes, es decir, conocer sus fuentes principales de información y de dónde salió su iniciativa.

La parte IV es la sección del cuestionario dedicada a los trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer si se encuentran inscritos, es decir, si son contribuyentes; en este aspecto sólo se tomaron como sujetos de prueba a aquellas organizaciones que cumplieran con este requisito, ya que, lo que interesa saber es: cómo consideran de fáciles o difíciles los trámites

administrativos ante esa instancia. Y a su vez, para conocer su comprensión de dichos tramites y el tiempo que requieren para realizarlos. Y si esto es determinante para hacerlos que desistan de un registro, por parecerles demasiado difíciles o engorrosos. O si no es así.

La parte V es la sección del cuestionario hecha para corroborar el cumplimiento de la Legislación Laboral en la MiPYMES, con la finalidad de conocer si se cumple con los requerimientos legales que la Ley Federal de trabajo señala como necesarios para el buen funcionamiento de la empresa, y la debida consideración y respeto hacia la clase trabajadora. Pero la visión de esta investigación va más allá, puesto que se quiere saber si los dueños gerentes conocen los requisitos que deben cumplir y cuáles son, aunque a veces no los cumplan por el diseño de sus necesidades microempresariales de organización familiar.

La parte VI es la sección del cuestionario hecha para corroborar la inscripción de las MiPYMES en algún tipo de Sociedad Mercantil, esto con la finalidad de conocer si conocen las opciones en que sus empresas pueden ser constituidas, y las ventajas de cada una de ellas.

La parte VII es la sección del cuestionario hecha para corroborar el cumplimiento del Reglamento Ecológico de las MiPYMES, para tratar de averiguar si conocen el reglamento y sus penalizaciones.

La parte VIII y última, es la sección del cuestionario hecha para corroborar el cumplimiento de los requerimientos de Protección Civil de las MiPYMES, para conocer si este organismo ha influido en la organización de su microempresa, o si no lo conoce.

Estas preguntas son la aplicación concreta de los aspectos a estudiar dentro de los señalados en la zona de análisis, en donde se pregunta para conocer la situación jurídica que tienen las microempresas y el nivel en que se encuentra, ya que pueden estar totalmente adscritas a los requerimientos legales o parcialmente.

Solo se utilizaron preguntas de cascada para evitar al entrevistado que conteste cuestiones que desconoce, en este caso al contestar que desconoce el reglamento ecológico, se da por hecho que no aplica las normas descritas en los dos siguientes reactivos<sup>36</sup>.

Todas las preguntas pueden y deben ser contestadas con respuestas terminantes, puesto que en esta cuestión jurídica no se puede decir " que se está medio inscrito al fisco", ya que son situaciones jurídicas en donde se está o no dentro de la ley.

Además, como un requerimiento principal en el que baso la investigación de campo, es que al ser un tema que puede provocar temor, por no contar totalmente con todos los aspectos legales o por desconocimiento, los entrevistados podrían tender a contestar afirmativamente aunque no sea cierto, por lo tanto, se diseño el cuestionario para aplicarlo en forma anónima y de esta manera respetar lo más posible la identidad del encuestado y su empresa maquiladora, de tal manera que la información recabada sea lo más confiable posible.

---

<sup>36</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

Por otro lado, la codificación de la información se lleva a cabo a través de dígitos, que en el cuestionario son representados por letras, por ejemplo en la pregunta 2<sup>37</sup>, al nivel básico (primaria) que es la opción "a" se le asigno el número 1, a la letra "b" el número 2 y así sucesivamente con todos los reactivos.

La única pregunta abierta es la primera, y se codificó de la siguiente manera: de cada uno de los cuestionarios se escribirán como una relación las respuestas a la pregunta tal y como se exponen, se verificara cuales son aquellas respuestas de mayor incidencia, incluyendo aquellas que aunque están escritas de forma diferente quieren decir lo mismo. Al observar la frecuencia de las respuestas se observo cuales eran las respuestas más frecuentes y se clasificaron en rubros, es decir, dueños en el rubro 1, gerentes en el 2, y en caso de ser dueño y gerente a la vez le asignamos el número 1.

De la anterior codificación se realizarán unas hojas tabulares de vaciado de la información<sup>38</sup> ya codificada, y de estas hojas se elaboraron los cuadros de frecuencia que representan en porcentajes la incidencia de los reactivos en la población muestral.

Y al final se procederá a exponer las conclusiones de cada una de las preguntas elaboradas y aplicadas en el muestreo.

---

<sup>37</sup> Idem.

<sup>38</sup> Ver ANEXOS ESTUDIO PRACTICO, Parte I.

#### **IV.4.RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS DE ESTA INVESTIGACION**

Basándose en los cuadros tabulares que se presentan en la primera parte de ANEXOS ESTUDIO PRACTICO se obtuvieron los siguientes resultados, que reflejan la información obtenida en las encuestas realizadas en el trabajo de campo. Para tratar de clarificar más la información, esta ha sido reflejada en cuadros estadísticos de frecuencias, que serán señalados, cuando así lo amerite cada una de las conclusiones individuales de las preguntas.

##### **Conclusiones de cada pregunta**

**Parte I.** Sección del cuestionario dedicada a conocer a los dueños-gerentes de las microempresas maquiladoras.

En la interrogación número uno, se les pregunta a los encuestados si eran los dueños o sólo los encargados de los negocios<sup>39</sup>, esto con la finalidad de corroborar el planteamiento de la investigación, en donde se considera a los dueños de los negocios como determinantes para que sus microempresas cumplan con el marco regulatorio, y esto es así, porque se estima que la gran mayoría de estos negocios son dirigidos y administrados por sus dueños, y no por un encargado con una preparación académica necesaria; por lo tanto, el porcentaje que se refleja en el cuadro de frecuencia número 4.4.1 dice que un 62.5 % de los micronegocios son administrados por sus dueños; lo cual hace constatar que la postura es cierta, ya que estos son los creadores de los mismos y además realizan la labor administrativa que al aunarla al cuadro 4.4.2 refleja que no tienen la preparación académica para realizarla, ya que la gran mayoría de los administradores de micronegocios sólo llegaron al nivel medio básico (60%). Sin embargo, la preparación empírica lograda través de la experiencia<sup>40</sup> hace ver que en su mayoría actúan de acuerdo al funcionamiento observado con los años de administrar a su negocio.

Entonces, de lo anterior se deriva, que se han realizado las preguntas 2 y 3<sup>41</sup> para completar la información referente al encargado o dueño del negocio, y de esa manera constatar si en realidad cuenta con la preparación académica necesaria para administrar al negocio en su totalidad, y que esta no sea determinadamente negativa en el momento de realizar sus tramites administrativos, y como se ha podido corroborar los dueños-gerentes no poseen la escolaridad necesaria y, por lo tanto, como se apreciara más adelante esto puede ser decisivo en el momento de hacer las diligencias correspondientes para la apertura de su negocio.

Cuadro de frecuencias 4.4.1 (referencia pregunta 1)<sup>42</sup>

<b>Persona que administra el negocio</b>	<b>frecuencia</b>	<b>%</b>
Dueño	25	62.5
Encargado	15	37.5
TOTALES	40	100

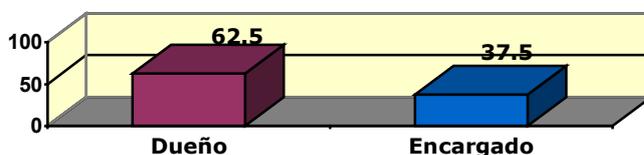
<sup>39</sup> Ver pregunta número 1 en cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRÁCTICO

<sup>40</sup> Ver cuadro de frecuencias número 4.4.3.

<sup>41</sup> Ver pregunta 2 y 3 en cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>42</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

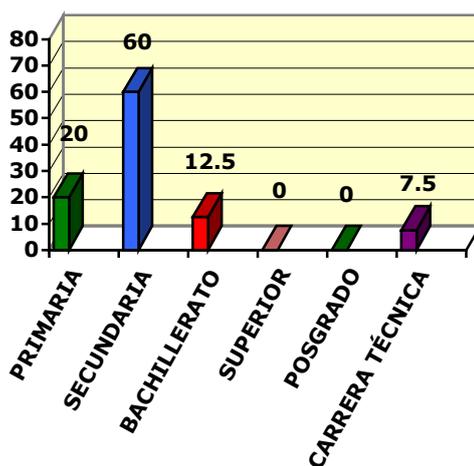
### PORCENTAJE DE PERSONAS QUE ADMINISTRAN EL NEGOCIO



Cuadro de frecuencias 4.4.2 (referencia pregunta 2)<sup>43</sup>

Preparación académica	f	%
Primaria	8	20
Secundaria <sup>44</sup>	24	60
Bachillerato	5	12.5
Superior	0	0
Posgrado	0	0
Carrera técnica	3	7.5
TOTALES	40	100

### PORCENTAJE DE PREPARACIÓN



Cuadro de frecuencia 4.4.3 (referencia pregunta 3)<sup>45</sup>

Capacitación administrador	f	%
Sí	3	7.5
No	37	92.5
TOTALES	40	100

<sup>43</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

<sup>44</sup> Este cuadro de frecuencias nos muestra que casi dos terceras partes de la población encuestada tiene como escolaridad la educación media básica, y en segundo lugar se coloca la escolar básica con un 20 % de la población.

<sup>45</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

El resultado expuesto de esta manera puede parecer engañoso por lo que se clarifica aún más cuando se hace un cuadro de correlación, para la aplicación practica se utilizarán sólo los porcentajes más altos.

Pregunta 1  
¿Puesto que ocupa?

Pregunta 2 ¿Cuál es su último grado de estudios?	Dueños	Gerentes
Educación primaria	7 (A)	1 (B)
Educación secundaria	14 (C)	11 (D)

Para procesar esta información se utilizará una técnica estadística llamada el Coeficiente "Q" de Kendall<sup>46</sup> en donde para concluir se aplica la siguiente formula:

$$Q = \frac{AD - BC}{AD + BC}$$

En donde: "Q" es igual al resultado del coeficiente "Q" de Kendall; "A" es el recuadro superior izquierdo de la tabla, en donde el dueño cuenta con la educación primaria; la letra "B" es el recuadro donde los gerentes tienen la educación primaria; la letra "C" es el recuadro inferior izquierdo en donde se engloban a los dueños que cuentan con la educación secundaria; y por último, la letra "D" es el recuadro inferior derecho donde representa a los gerentes que cuentan con la educación media básica.

Al sustituir la formula de esta técnica, nos quedaría de la siguiente manera:

$$Q = \frac{(7)(11) - (1)(14)}{(7)(11) + (1)(14)} = .70$$

La interpretación de este coeficiente expresa que existe una alta asociación (70% del 100%) entre los puestos administrativos altos de las maquiladoras y la baja escolaridad de los mismos.

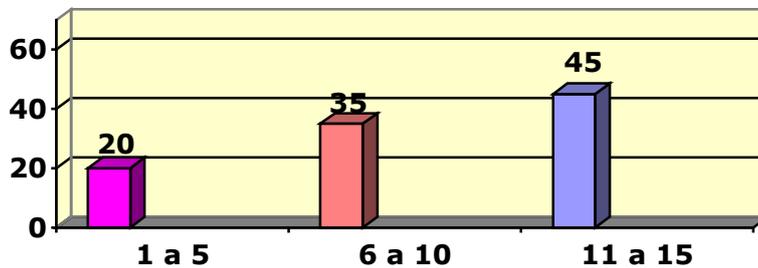
<sup>46</sup> Este coeficiente mide la asociación entre variables a escala nominal o clasificadora y se usa en cuadros de dos columnas por dos renglones. Los valores que puede alcanzar oscilan entre -1 y +1; cuando es igual a -1 indicará una completa disociación entre las variables, y si es igual a +1 mostrará una asociación total. En caso de que el valor sea igual a cero, se concluye que no hay relación entre las variables. Para más información ver el libro Estadística para Administradores en coeficientes de correlación capítulo 11.

**Parte II:** Sección del cuestionario dedicada a conocer la composición de las empresas maquiladoras.

Cuadro de frecuencia 4.4.4 (referencia pregunta 4)<sup>47</sup>

<b>Número de personas que laboran en las microempresas maquiladoras</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
1 - 5	8	20
6 - 10	14	35
11 - 15	18	45
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

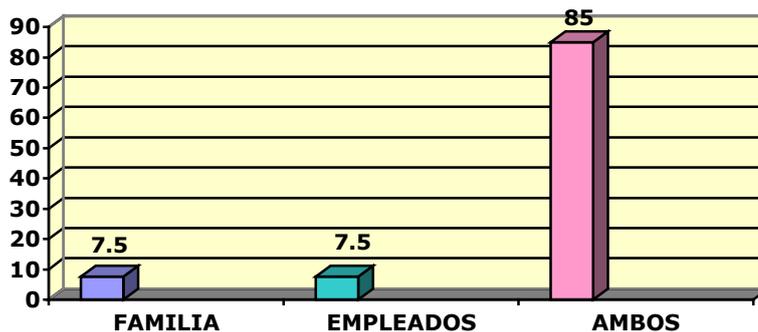
**PORCENTAJE DE PERSONAS QUE LABORAN EN LAS MIPYMES**



Cuadro de frecuencia 4.4.5 (referencia pregunta 5)<sup>48</sup>

<b>Personal que labora en el negocio</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Sólo familia	3	7.5
Sólo empleados	3	7.5
Familia y empleados	34	85.0
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**PERSONAL QUE LABORA EN EL NEGOCIO**



De la pregunta 4 y 5<sup>49</sup> se concluye:

<sup>47</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>48</sup> Idem.

<sup>49</sup> Idem.

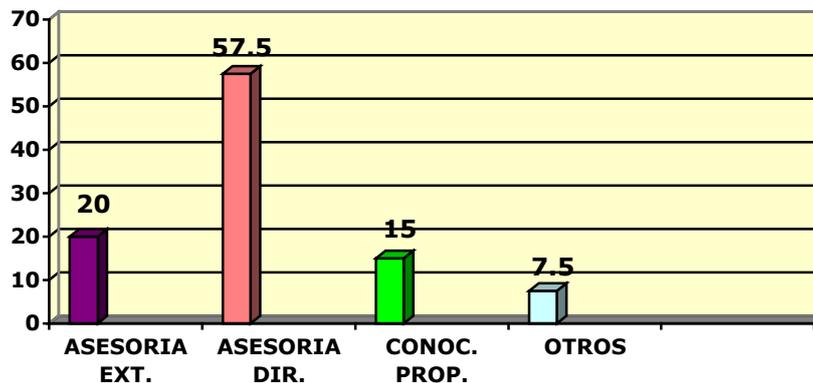
El 85% de las empresas maquiladoras encuestadas cuentan con un número de trabajadores dentro del rango de 11 a 15<sup>50</sup>, en donde laboran conjuntamente la familia dueña del negocio y los empleados, es decir, la mayoría de las ocasiones son empresas familiares con participación de empleados<sup>51</sup> para cubrir las necesidades de funcionamiento del negocio. Al ser empresas pequeñas las funciones de administración las realiza el dueño<sup>52</sup> y su familia, y de la misma forma realizan el trabajo operativo conjuntamente con sus empleados.

**Parte III.** Pregunta del cuestionario para exploración de las fuentes informativas, para iniciar los tramites administrativos por parte de los dueños-gerentes.

Cuadro de frecuencia 4.4.6 (referencia pregunta 6)<sup>53</sup>

<b>Fuente informativa para conocer los requerimientos legales para la apertura del negocio</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
a)Asesoría externa	8	20.0
b)Asesoría directa	23	57.5
c)Conocimientos propios	6	15.0
d)otros	3	7.5
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

#### FUENTES DE INFORMACION



La pregunta 6<sup>54</sup> fue formulada para conocer la forma mediante la cual los administradores del negocio se informaron de los requerimientos legales para abrir su negocio, en este apartado es conveniente aclarar que los incisos<sup>55</sup> se refieren a lo siguiente:

- El inciso "a" engloba a la asesoría externa como todas aquellas fuentes que están fuera del negocio, como: los despachos de asesoría, los contadores, los módulos de información empresarial, o los empleados de Gobierno con los que se lleva acabo

<sup>50</sup> Ver cuadro de frecuencias 4.4.4

<sup>51</sup> Ver cuadro de frecuencias 4.4.5

<sup>52</sup> Ver cuadro de frecuencias 4.4.1

<sup>53</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>54</sup> Idem.

<sup>55</sup> Ver pregunta 6 en cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO, o cuadro de frecuencias 4.4.6 en esta misma página.

los tramites, ya que en la mayoría de las ocasiones son ellos mismos los que guían al empresario en su camino a través de los tramites administrativos.

- En el inciso "b" denominado asesoría directa se refiere a aquellas fuentes cercanas a la empresa, como: su propio contador, familiares, amigos, familiares y amigos en el ramo, vecinos y componentes de la misma familia que están estudiando carreras relacionadas a los tramites administrativos, o que por lo menos están enterados de lo que hay que hacer.
- Para el inciso "c" de conocimientos propios, es cuando el administrador ya contaba con los conocimientos necesarios antes de iniciar su negocio. Al recabar la información se percibió, que aquellos administradores que dijeron tener los conocimientos desde antes de abrir su negocio, fue porque ya habían trabajado en un negocio similar y decidieron independizarse, o cuentan con la preparación necesaria.
- En el inciso "d" con la categoría de Otros se englobó aquellas fuentes no ubicadas en otros incisos, algunos de los mencionados en las encuestas fueron la televisión, el Internet y pósters en lugares gubernamentales, aunque estos representan una minoría, se considera que es un aspecto importante de búsqueda, que se debería consultar con mayor incidencia.

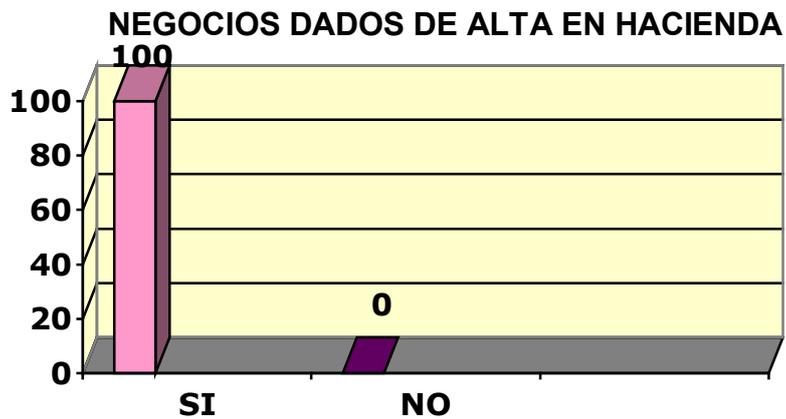
De lo anterior se puede concluir que la mayoría, representada por un 57.5% de los negocios encuestados, utilizan la asesoría directa para guiarse en su apertura y todos sus tramites administrativos, la mayor parte de estas personas con las cuales se conversó mencionaron, que por lo regular son personas cercanas a ellos quien los ayudaron con sus tramites, casi siempre familia o amigos que se encuentran dentro de la misma actividad. De la misma manera se opina acerca del aspecto tecnológico, puesto que en la actualidad existen páginas en la red mundial de información llamada Internet, que pueden guiar al microempresario en sus tramites administrativos, la cual es muy poco considerada como una fuente importante de información por la gran mayoría de los dueños-gerentes encuestados.

**Parte IV.** Sección del cuestionario dedicada a los tramites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuadro de frecuencia 4.4.7 (referencia pregunta 7)<sup>56</sup>

<b>Negocios dados de alta en Hacienda</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Sí	40	100
no	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

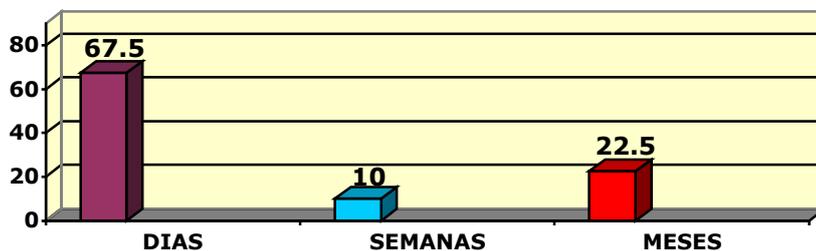
<sup>56</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO



Cuadro de frecuencia 4.4.8 (referencia pregunta 8)<sup>57</sup>

Tiempo aproximado para realizar los tramites ante el SAT <sup>58</sup>	f	%
Tardo días	27	67.5
Tardo semanas	4	10.0
Tardo meses	9	22.5
TOTALES	40	100

**TIEMPO PARA DARSE DE ALTA EN EL SAT**



Cuadro de frecuencia 4.4.9 (referencia pregunta 9)<sup>59</sup>

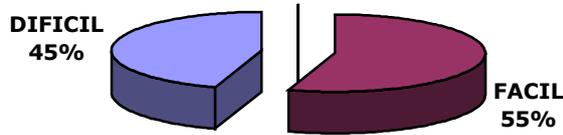
Grado de dificultad en el tramite hacendario.	f	%
Fáciles	22	55
difíciles	18	45
TOTALES	40	100

<sup>57</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>58</sup> Sistema de Administración Tributaria.

<sup>59</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

## GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRAMITES



Cuadro de frecuencia 4.4.10 (referencia pregunta 10)<sup>60</sup>

Grado de comprensión del tramite hacendario realizado	f	%
Muy comprensibles	0	0
Mas o menos comprensibles	27	67.5
Poco comprensibles	13	32.5
TOTALES	40	100

## GRADO DE COMPRESION DE TRAMITES



Concluyendo, los negocios encuestados fueron seleccionados, como ya se menciono antes, al azar, pero la muestra se tomo de aquellas empresas que estuvieran registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más específicamente en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de esta manera el administrador dueño o encargado podrá proporcionar de manera fidedigna la información con respecto a los tramites administrativos.

La pregunta 7 de la encuesta<sup>61</sup>, se formulo con la finalidad de saber si el negocio cumplía con el requerimiento, y en realidad se corroboró la condición señalada (ver cuadro 4.4.7); posteriormente, en la pregunta 8<sup>62</sup> se formuló un cuestionamiento referente al tiempo que tardaron para realizar el trámite de alta administrativa como contribuyentes, esto quiere decir inscribir su negocio ante el SAT. Las respuestas a esta interrogante refleja que en su mayoría este tramite fue rápido, sólo una cuestión de días. Pero, lo más relevante de esta sección dedicada al trámite hacendario se ve

<sup>60</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>61</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>62</sup> Idem.

reflejado en el cuadro 4.4.9, que resume las respuestas dadas en la pregunta 9<sup>63</sup>, en donde se les interroga a los encuestados sobre su percepción en cuanto a la dificultad de realizar el trámite administrativo ante el SAT; y la siguiente pregunta completo la información, ya que se cuestionó al encuestado con respecto a su comprensión de los mismos<sup>64</sup>.

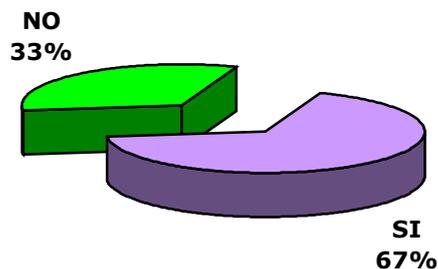
Entonces, la información recabada y que se ve reflejada en los cuadros de frecuencia 4.4.9 y 4.4.10, hace notar que aunque todos los encuestados realizaron el trámite ante hacienda (Ver cuadro 4.4.7) y un 55% piensa que los tramites son fáciles, en realidad el 67.5% de la muestra tiene una percepción *más o menos comprensible* de lo que hizo, y el 32.5% restante de los encuestados los tiene considerados como *poco comprensibles*, entonces, cuando ninguno de los encuestados señaló que sí los comprendió, quiere decir que ninguno de ellos los entendió realmente, este problema es muy común y se debe en su gran mayoría, a que hay personas afuera de las oficinas del SAT que les llenan los documentos y les ayudan a realizar sus tramites, pero sin que los interesados hallan podido comprender como lo hicieron. Esta información se expone como parte de los comentarios que los encuestados hicieron en la investigación de campo.

**Parte V.** Sección del cuestionario hecha para corroborar el cumplimiento de la Legislación Laboral en la MiPYMES.

Cuadro de frecuencia 4.4.11 (referencia pregunta 11)<sup>65</sup>

<b>El personal labora bajo un contrato formal.</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Sí	13	67.5
No	27	32.5
TOTALES	40	100

**PORCENTAJE DE PERSONAL QUE LABORA CON CONTRATO DE TRABAJO**



<sup>63</sup> Idem.

<sup>64</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO, pregunta 10.

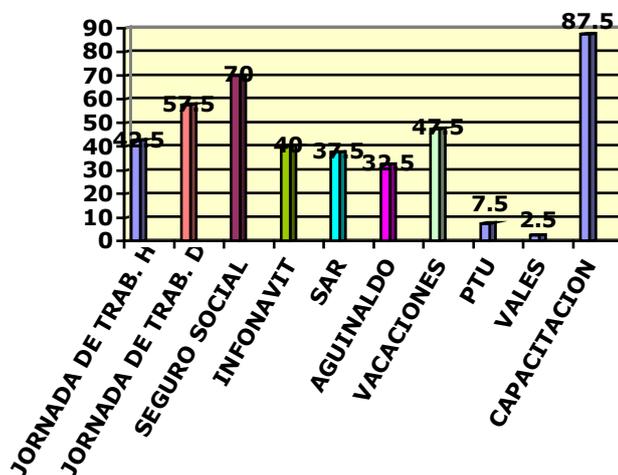
<sup>65</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

Cuadro de frecuencia 4.4.12 (referencia pregunta 12)<sup>66</sup>

<b>Prestaciones para los trabajadores y tipo de jornada de trabajo</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Jornada de trabajo por horario	17	42.5
Jornada de trabajo por destajo	23	57.5
Seguridad social <sup>67</sup>	28	70.0
INFONAVIT <sup>68</sup>	16	40.0
SAR <sup>69</sup>	15	37.5
Aguinaldo	13	32.5
Vacaciones	19	47.5
Utilidades (PTU)	3	7.5
Vales	1	2.5
Capacitación	35	87.5

En este cuadro no se hizo la suma del total, debido a que un mismo encuestado reporta varias prestaciones. Pero los porcentajes de cada uno, si son representativos del total de la muestra, es decir, tres de los cuarenta reciben utilidades.

### PRESTACIONES PARA LOS TRABAJADORES



<sup>66</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>67</sup> El Instituto Mexicano del Seguro Social es la fuente principal en México que provee el servicio médico a los trabajadores, al menos en este sector. Para fines prácticos de esta investigación al hablar de Seguridad social nos estaremos refiriendo a este instituto, también conocido como IMSS por sus siglas.

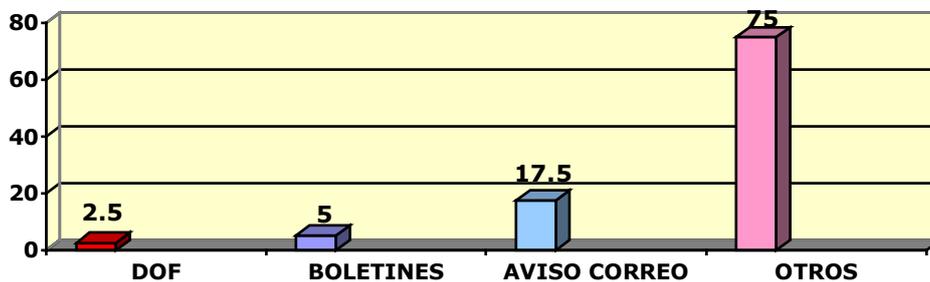
<sup>68</sup> Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

<sup>69</sup> Sistema de Ahorro para el Retiro.

Cuadro de frecuencia 4.4.13 (referencia pregunta 13)<sup>70</sup>

<b>Medios a través de los cuales se enteraron de los cambios que han surgido en la Legislación laboral</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Diario Oficial de la Federación (DOF)	1	2.5
Boletines	2	5.0
Avisos por correo	7	17.5
Otros	30	75.0
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

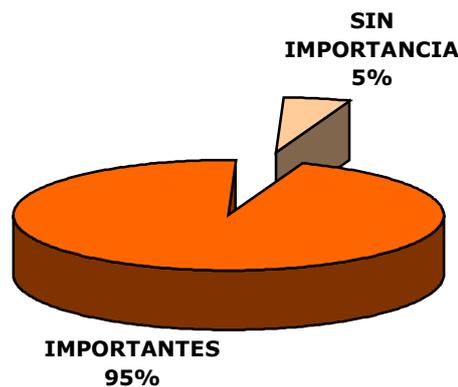
**MEDIOS DE INFORMACION**



Cuadro de frecuencia 4.4.14 (referencia pregunta 14)<sup>71</sup>

<b>Influencia de las prestaciones en el desempeño de los trabajadores</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Son importantes	38	95
No son importantes	2	5
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**INFLUENCIA DE EN LO LABORAL**



<sup>70</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>71</sup> Idem.

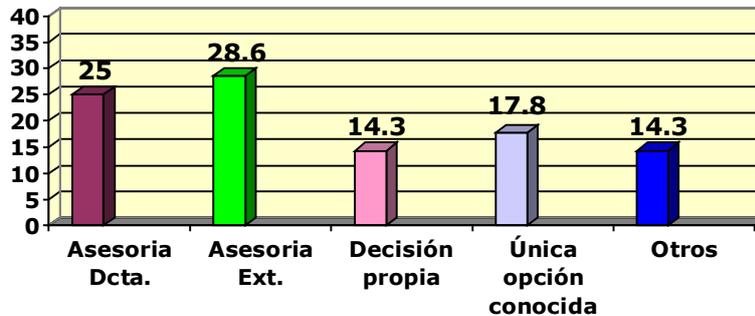
Cuadro de frecuencia 4.4.15 (referencia pregunta 15)<sup>72</sup>

<b>Medios de información para conocer el trámite de alta en la Seguridad Social.</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Asesoría directa	7	25.0
Asesoría externa	8	28.6
Decisión propia	4	14.3
Única opción conocida	5	17.8
Otro	4	14.3
<b>TOTALES</b>	<b>28</b>	<b>100</b>

De los cuarenta negocios encuestados, solo veintiocho cuentan con la prestación del IMSS, por lo tanto, se tomo como el 100% para asignar los porcentajes a los medios de información.

Se aclara entonces que 12 negocios no dan esta prestación, y esto equivale a un 30% de la muestra total de 40 micronegocios.

### MEDIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS TRAMITES AL IMSS



Cuadro de frecuencia 4.4.16 (referencia pregunta 16)<sup>73</sup>

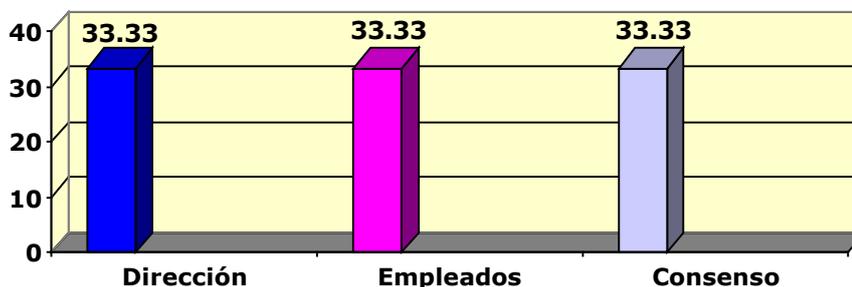
<b>Personas que gestionaron la decisión de contar con SAR</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Decisión dirección	5	33.33
Decisión empleado	5	33.33
Consenso	5	33.33
<b>TOTALES</b>	<b>15</b>	<b>100</b>

Como puede observarse, sólo quince personas encuestadas mencionan que su negocio cuenta con la prestación del SAR, lo cual se puede corroborar en el cuadro 4.4.12., por lo tanto, se tomo a esta cantidad como el total, para efectos de porcentajes en este cuadro de frecuencias.

<sup>72</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

<sup>73</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

### DECISIÓN DE CONTAR CON SAR



#### Conclusiones de esta Sección.

De la pregunta 11 a la 16<sup>74</sup>, se concentró el tema de la Legislación laboral contenida en la Ley Federal del Trabajo.

En la primera pregunta de este bloque, es decir, la pregunta número 11 se les interrogó a los encuestados sobre el contrato que debe existir dentro de su negocio; en el cuadro 4.4.11 se ve reflejado que el personal de la mayoría de estas microempresas labora sin un contrato formal (67.5%), y se considera que en gran parte se debe a que regularmente están compuestas por miembros de la familia, esto se mencionó anteriormente y se ve reflejado en el cuadro 4.4.5, además de que los empleados muchas veces son considerados como parte de la familia. En las microempresas más grandes sí existe un contrato ya que ellos tienen que ser más formales con sus requerimientos.

En la pregunta 12<sup>75</sup> se les pidió información referente a las prestaciones con que cuentan sus trabajadores, según la Ley Federal del Trabajo los empleados deben contar con una serie de prestaciones establecidas en su Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), pero de acuerdo a lo observado en este tipo y tamaño de empresa, esto no siempre se cumple; aunque en la muestra el 67.5% de microempresas trabajan sin contrato, esto no quiere decir que sus empleados no cuenten con algunas prestaciones. El cuadro de frecuencias 4.4.12 representa las proporciones en que los empleados de los establecimientos cuentan con las prestaciones mencionadas. En los dos primeros renglones se observa que de los cuarenta negocios encuestados el 42.5% de ellos trabajan sus empleados con la modalidad de jornada de trabajo por horario, y el 57.5% restante en jornada de trabajo por destajo, sobre la base de lo anterior se les remunera; aunque en esta ocasión pareciera que son mutuamente excluyentes, muchas veces son complementarios, ya que puede percibirse que: aunque remuneran ya sea por jornada de trabajo o solamente por destajo, también algunos de ellos pagan un salario base que remuneraría un estándar por jornada, y al destajo la cantidad de trabajo adicional.

Por otro lado, este cuadro también reflejó que el 70% de la población encuestada cuenta con la asistencia médica necesaria, esto es notable ya que no todas las microempresas otorgan esta prestación, sobre todo a las más pequeñas les es muy difícil y caro. Como ya se menciona en el marco teórico dentro de los descuentos para el seguro social también se derivan aquellos hechos para el beneficio de la vivienda de

<sup>74</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>75</sup> Idem.

los trabajadores y de su sistema de ahorro para el retiro (INFONAVIT y SAR respectivamente), los porcentajes representados en el cuadro de frecuencias 4.4.12 indican que estas prestaciones están consideradas sólo para menos de la mitad de la población encuestada, y en la misma proporción se otorga el aguinaldo.

En otra perspectiva, los encuestados informaron en una proporción de casi la mitad, que otorgaban la prestación de las vacaciones, aunque no especificaron si son vacaciones pagadas o no; la Ley Federal del Trabajo especifica que deben ser pagadas y menciona los plazos que les corresponden a los trabajadores de acuerdo a su antigüedad y tipo de trabajo.

Por su parte, como se puede observar, la participación de utilidades para los trabajadores (PTU) esta representada por un porcentaje mínimo de la muestra: el 7.5%, este porcentaje al ser proyectado nos indica que solo siete de cada cien empleados cuentan con esta prestación. Los empleados mexicanos cuentan con el derecho que les otorga la Ley Federal del trabajo, en donde especifica que todos los trabajadores tienen derecho a recibir la parte proporcional que les corresponde de las utilidades que la empresa haya generado durante un año, pero cuando se observan a las microempresas maquiladoras se percibe que no se lleva totalmente a la practica y esto bien podría derivarse de la falta de formalidad en los contratos y formas legales en que se realiza el trabajo.

Un aspecto más de este cuadro, refleja que los trabajadores de las microempresas maquiladoras no cuentan con vales de despensa o de algún otro tipo, ya que la muestra tomada sólo representa al 2.5% de la población como beneficiaria de esta prestación. Esta prestación no esta enumerada como obligatoria en la Ley Federal del Trabajo, sino más bien como una prestación adicional a incentivar la productividad de los trabajadores, siendo opcional a los patrones.

Finalmente, el cuadro de frecuencias número 4.4.12 se contempla una característica esencial de los micronegocios en cuestión, ya que en casi todos ellos se otorgan la prestación de la capacitación; la cual no es vista en sí misma solo como una prestación, sino más bien como un utensilio necesario para su buen funcionamiento.

De las cuarenta empresa encuestadas el 87.5 % reportó otorgar la capacitación. De los cuales en su gran mayoría dijeron hacerlo porque sus empleados llegan al trabajo sin el saber-hacer de las maquiladoras, por lo tanto, hay que enseñarles para que trabajen de forma optima. En este caso la capacitación es muy importante y la experiencia va formando parte de ella.

En la pregunta 13, siguiendo con la línea de la Legislación Laboral, se les pregunto a los encuestados acerca de los medios por los que se enteraron de los cambios en la legislación laboral. Para responder se les dieron cuatro opciones de respuesta, en donde su contenido se especificará como sigue:

- En el inciso "a" se refirió a toda aquella información referente que viene en el Diario Oficial de la Federación.
- En el inciso "b" se considero a los boletines informativos.
- En el inciso "c" se consideró todos los avisos por correo que se mandan a los domicilios el Gobierno Federal o los Gobiernos Municipales, además de cualquier propaganda que les brinde información sobre tramites administrativos.
- Para el inciso "d", denominado como *Otros* se englobó aquellas fuentes no ubicadas en los otros incisos, algunos de los mencionados en las encuestas fueron la

televisión, el Internet, pósters en lugares gubernamentales, su contador, amigos, familiares, abogados y asesores.

La pregunta a la que se está refiriendo, se formuló con la finalidad de saber si recurrirían a la fuente (Ley Federal del Trabajo LFT) para saber sus derechos, así como conocer de que manera se enteran de los cambios en la legislación. Dada la poca preparación de los dueños-gerentes es muy interesante saber que sólo un 2.5% consideró al Diario Oficial de la Federación como una opción para enterarse de estos cambios, un 5% de la muestra se ha enterado por medio de boletines, y un 17.5% lo ha hecho a través de avisos por correo. Pero lo más interesante se dio, cuando se percibió que un 75% de la muestra poblacional se enteró a través de sus amigos, familiares y su contador, como los más señalados durante el trabajo de campo.

Lo cual refleja que al no conocer la Ley Federal del Trabajo como la fuente primordial de sus obligaciones patronales, no tienen conocimiento sobre todas las prestaciones que deben de cumplir como empleadores, ya que casi todo lo que hacen lo sustentan en información obtenida de forma más bien empírica, y saben las penalizaciones de incumplimiento por lo que sus fuentes informativas les comentan.

En la pregunta número 14, se les pide su opinión referente a *si las prestaciones que se les dan a sus empleados son importantes en su desempeño*. Se les puso a su disposición dos opciones para contestar la pregunta, es decir sólo una respuesta binaria, en donde: *los consideraban importantes* para el mejor desempeño, y en donde *no se les consideraba importantes*.

Un 5% de la muestra considera que las prestaciones no son importantes para el buen desempeño de sus trabajadores, mientras que un 95% considera que el otorgar las prestaciones es muy importante, ya que incentiva a los trabajadores a desempeñarse lo mejor posible, y considerando lo anterior se puede concluir que aunque no conocen al 100% a las prestaciones y su contenido obligatorio, si tienen pleno conocimiento que las prestaciones son benéficas para su negocio

Por su parte, la pregunta número 15<sup>76</sup> fue formulada para conocer la forma mediante la cual los dueños-gerentes se informaron de los requisitos legales para darse de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es conveniente aclarar que los incisos se refieren a lo siguiente:

- A los incisos "a" y "b" denominados "Asesoría directa" y "Asesoría externa" se les definió previamente en el apartado III de conclusiones;
- El inciso "c" denominado "Decisión propia", sería aplicable en el caso de que los encuestados ya posean la información necesaria al iniciar el negocio, por lo tanto toman la decisión de inscribir a sus empleados al IMSS;
- El inciso "d" se aplica a aquellos encuestados que contestaron que era la Única acción posible, es decir, es lo que conocen y por lo tanto creen que era lo que se tenía que hacer, puesto que no consideran opciones.
- En el inciso "e" se resumen aquellos aspectos que no son considerados en las opciones anteriores, como se menciona en la parte III de conclusiones.

Concluyendo, se puede argumentar que de una muestra total de 40 personas encuestadas, un 30% no cuenta con esta importante prestación, aunque son muchos menos que el 70% que sí la poseen, esta debería ser para todos ya que es un gran

---

<sup>76</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO, y cuadro 4.4.15 en el texto.

beneficio real para las personas de bajos recursos que trabajan en las microempresas maquiladoras.

Dentro de la Ley Federal del Trabajo, la Seguridad Social esta expuesta como una obligación patronal que debe proporcionarse a los trabajadores, pero no son sólo estas las razones para otorgarla; ya que los dueños-gerentes también recibirán beneficios para sus negocios, por que al estar sus empleados protegidos, no tendrán que incurrir en gastos médicos mayores o enfermedades profesionales, además del factor que ellos mismos mencionan, al comentar que las prestaciones son importantes para incrementar el desempeño de los trabajadores.

Del 70% de la población muestral que cuenta con esta prestación, un 26.6% inscribió a sus trabajadores al IMSS por Asesoría externa, un 25% por asesoría directa, un 17.8% mencionó que es la única opción que conocen, un 14.3% de los encuestados indican que lo hicieron por decisión propia, y con el mismo porcentaje que la anterior se ubicaron "otras" fuentes de información. Como se puede observar los porcentajes no implican grandes diferencias, por el contrario son muy semejantes, y no implica una tendencia que refleje a alguna de las fuentes informativas como decisoria para que los dueños-gerentes tomen la decisión de inscribir a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Definitivamente el porcentaje más alto indica que los administradores se dejan guiar preferentemente por sus familiares, amigos, vecinos o personas más cercanas, lo cual indica que aunque realicen el trámite no conocen totalmente lo que implica, hasta que se los informa el Instituto al momento de realizarlo.

Por otro lado, la pregunta 16<sup>77</sup> fue enfocada para conocer quien de los componentes del negocio había tomado la decisión de inscribirse al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

En la Ley Federal del Trabajo indica el derecho de los trabajadores a ser pensionados después de determinado tiempo de trabajo o determinada edad cumplida.

Anteriormente en México, el Gobierno Federal pagaba todas las pensiones para los trabajadores jubilados por medio del IMSS, en ese entonces se tomaba el dinero de las cotizaciones para sostener al Instituto, iniciar o continuar con la creación de la infraestructura de salud pública, por lo tanto, posteriormente el Gobierno debía pagar las pensiones. Pero en la actualidad el presupuesto gubernamental destinado a la salud pública no cuenta con los fondos necesarios para pagar el sostenimiento y expansión de la estructura de salud, y además continuar pagando las pensiones. Entonces como una opción real se crea el Sistema de Ahorro para el Retiro, en donde las cotizaciones del Seguro Social se dividen entre el Instituto, el SAR y el INFONAVIT, de manera que, en el caso del SAR, el trabajador cuenta con un fondo para vivir al momento de su retiro, lo nuevo de esta modalidad, son las aportaciones voluntarias que se hacen a la institución de crédito que tenga su fondo, en donde los empleados pueden aportar cantidades de dinero fuera de lo que obligatoriamente tienen que cotizar, y de esa manera incrementar su ahorro para posteriormente contar con un más alto ingreso en el momento de su jubilación<sup>78</sup>.

---

<sup>77</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>78</sup> Esto se encuentra explícitamente explicado en el apartado de "invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte" dentro del aspecto de "seguridad Social" en el Capítulo 2.2 Aspectos del Marco Contextual.

Sobre este punto se concluye que de los 40 dueños-gerentes que encuestamos, sólo 15 otorgan esta prestación en su negocio, lo cual sólo representa el 37.5% de la muestra, es decir, 62 personas de cada cien no cuentan con esta prestación, también importante, puesto que sí quieren conservar un ahorro para su futuro lo tendrán que hacer personalmente.

A la empresa le afecta porque muchas veces desalienta la fidelidad del empleado; aunque en este caso muchas veces no es necesario, porque como ya se mencionó antes son empresas muy familiares en su inmensa mayoría, aunque cuenten con empleados que no pertenezcan a la familia.

En cuanto a la decisión de inscribirse al Sistema de Ahorro para el Retiro, tampoco hay tendencias, puesto que los porcentajes son iguales en cada una de las opciones, esto es: un 33.33% de los encuestados se inscribieron por decisión gerencial, en ese mismo porcentaje la decisión de inscribirse al SAR perteneció a los empleados, y el 33.33% restante lo hizo a partir de un consenso<sup>79</sup> entre gerencia y empleados.

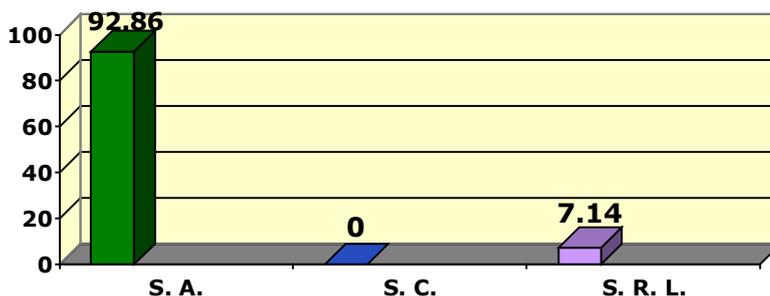
De todo lo anterior, el aspecto más relevante se ve representado por la poca cantidad de empleados que están inscritos al SAR, siendo un aspecto tan importante del futuro de sus empleados.

**Parte VI.** Sección del cuestionario hecha para corroborar la inscripción de las MiPYMES en algún tipo de Sociedad Mercantil.

Cuadro de frecuencia 4.4.17 (referencia pregunta 17)<sup>80</sup>

Tipo de sociedad mercantil en que están registrados los negocios	f	%
Sociedad Anónima	26	92.86
Sociedad Comandita	0	0
Sociedad de responsabilidad Limitada	2	7.14
TOTALES	28	100

**TIPO DE REGISTRO DE SOCIEDAD MERCANTIL**



Cuadro de frecuencia 4.4.18 (referencia pregunta 18)<sup>81</sup>

Fuentes de información decisivas	F	%
----------------------------------	---	---

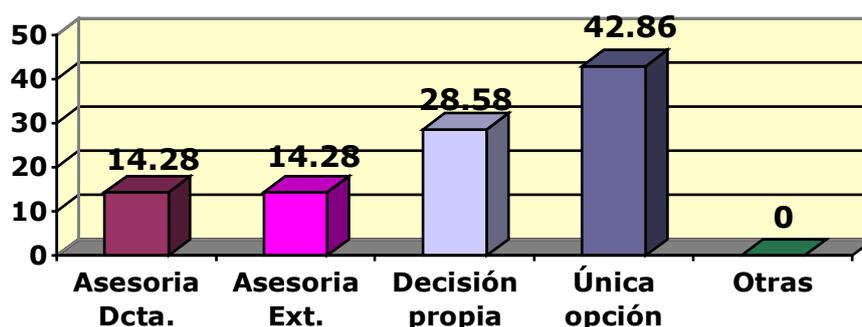
<sup>79</sup> Ver cuadro de frecuencias 4.4.16.

<sup>80</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

<sup>81</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

<b>para inscribir el negocio en ese tipo de sociedad</b>		
Asesoría directa	4	14.28
Asesoría externa	4	14.28
Decisión propia	8	28.58
Única opción conocida	12	42.86
Otras	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>28</b>	<b>100</b>

#### **FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN A LOS TIPOS DE SOCIEDAD**



En el Código de Comercio se tipifican varios tipos de sociedades mercantiles en que pueden inscribirse los micronegocios maquiladores, de ellos incluimos en la encuesta los tres más comúnmente utilizados, que son: Sociedad Anónima, Sociedad Comandita y Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la pregunta 17<sup>82</sup>, se les cuestionó a los encuestados sobre el tipo de sociedad mercantil en que tienen inscrito su negocio, de los cuarenta negocios encuestados, doce no están registrados como una sociedad, por lo tanto, a los veintiocho restantes se les tomo como el total para sacar los porcentajes que a continuación se muestran; un 7.14% de la muestra respondieron que su micronegocio estaba inscrito como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y un 92.86% de los que están inscritos lo hicieron bajo la figura de Sociedad Anónima.

En la pregunta número 18<sup>83</sup> se les consulto sobre la fuente informativa que usaron para decidir en que tipo de sociedad deberían inscribir su negocio, los incisos que tuvieron como opciones de respuesta fueron: a)asesoría directa, b)asesoría externa, c)decisión propia, d)única opción conocida y e)otras, las cuales son tomadas bajo la misma explicación que en la conclusión de la pregunta número 15.

El cuadro de frecuencias 4.4.18 nos proporciona la siguiente información: un 14.28% se decidió gracias a la asesoría externa, buscaron ayuda con asesores y contadores mayormente; un 28.58% menciona que lo hizo por decisión propia.

De lo observado se deduce, que la Sociedad anónima es la figura representativa más importante y más conocida, puesto que, a pesar de que variaron los porcentajes en las fuentes de donde tomaron la decisión, la inmensa mayoría se decidió por la sociedad

<sup>82</sup> Idem.

<sup>83</sup> Idem.

anónima. Aquellos encuestados que mencionaron tomar la decisión por el inciso "decisión propia" o "única opción conocida", confluyeron en la sociedad anónima como opción, lo anterior nos refleja que para muchas personas es la única figura mercantil que conocen y por lo tanto es la única que se aplica y promueve.

Dentro del marco regulatorio de las sociedades mercantiles que se ha incluido en el marco teórico de esta tesina, se explican los tipos y ventajas de las sociedades que pueden ser aplicadas, pero a este tipo de información le falta más difusión y aplicación en términos reales de proyectos. Lo que hace constatar que un poco más de formación educativa a los dueños-gerentes, o mayor asesoría gubernamental a los negocios, lograría que las microempresas lograran más ventajas competitivas, ya que hay sociedades que reportan más beneficios impositivos y menor carga reglamentaria a la microestructura de los empresarios.

A lo anteriormente señalado, la **Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal**<sup>84</sup>, ofrece una **opción legal** para todos esos pequeños entes de la industria de cualquier índole, ya que en la propia Ley se establece la forma de obtener los beneficios que se consignan en la norma legal.

En el Diario Oficial de la Federación del Día 22 de enero de 1988 se publicó la Ley en cuestión, en donde las empresas de este subsector pueden obtener un conjunto de facilidades para:

- **Constituirse**
- Iniciar operaciones
- Diversos apoyos que permiten impulsar su crecimiento.

Para poder obtener estos beneficios los empresarios solamente requieren de: Su Cédula de Microindustria, misma que se solicita en la ventanilla única de gestión de CAREINTRA, donde el trámite es sencillo, inmediato y sin cobro alguno.

Los beneficios pueden ser de índole fiscal (tan sólo el 80% del pago del I.S.R.), financiero, de mercado y asistencia técnica. La Cédula se expide por los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en la Ventanilla Única de Gestión.

También se puede recurrir a las representaciones locales de CANACINTRA o CAREINTRA, quienes pueden orientar al microempresario industrial para promover sus gestiones ante SECOFI, o las mencionadas Ventanillas.

Las personas morales, podrán obtener su inscripción en el Padrón:  
Cualquier tipo de sociedad mercantil puede obtener su Cédula de microindustria; puede optar por la forma jurídica, que establece la Ley, simplificada: (artículo 12) "Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial" (S. de R.L.MI. o S. de R.L. ART). O bien, cualquier sociedad previamente constituida, podrá adherirse al padrón, tan sólo con que no vulnere los parámetros de trabajadores.

Si opta por constituir una sociedad simplificada, como lo establece el artículo 12 de la Ley, no requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ni protocolización ante la fe del Notario Público, para su elevación pública del Acta Constitutiva solamente se necesita hacer la solicitud en la Ventanilla única de gestión en CAREINTRA del "Contrato Social", responder catorce preguntas básicas, solicitar el visto bueno del

---

<sup>84</sup> Para saber más, consulte REYES, Corona, Oswaldo. OPCIONES LEGALES Y FISCALES. "LA MICROINDUSTRIA EN MÉXICO".

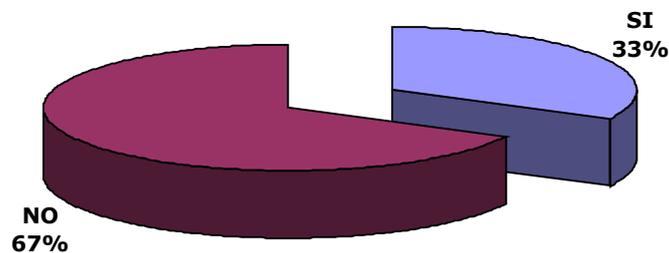
responsable de la Ventanilla Única y presentarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su localidad, para que se proceda a su protocolización, es muy importante que los socios asistan a ratificar firmas, con la persona que sea la encargada para tales actos en el Registro Público correspondiente.

**Parte VII.** Sección del cuestionario hecha para corroborar el cumplimiento del Reglamento Ecológico de las MiPYMES.

Cuadro de frecuencia 4.4.19 (referencia pregunta 19)<sup>85</sup>

¿Conoce el reglamento ecológico?	f	%
Sí	13	32.5
No	27	67.5
TOTALES	40	100

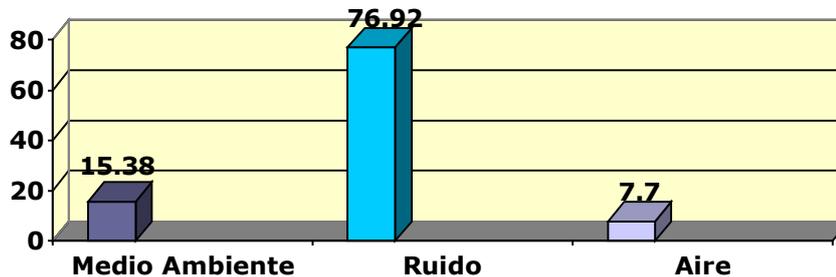
**CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO ECOLOGICO**



Cuadro de frecuencia 4.4.20 (referencia pregunta 20)<sup>86</sup>

¿Aplica alguna medida para prevenir la contaminación?	f	%
Del medio ambiente	2	15.38
Por ruido	10	76.92
Del aire	1	7.7
TOTALES	13	100

**APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN**



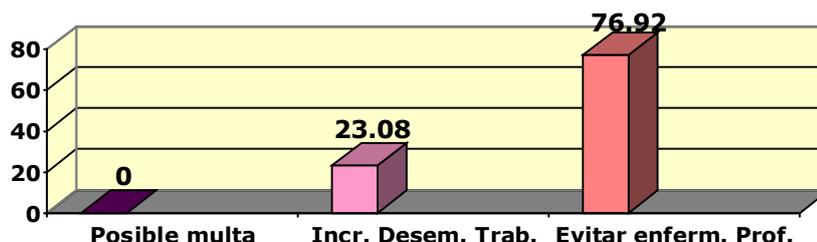
Cuadro de frecuencia 4.4.21 (referencia pregunta 21)<sup>87</sup>

<sup>85</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

<sup>86</sup> Idem.

<b>Razón para aplicar las medidas en contra de la contaminación</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Porque lo pueden multar	0	0
Incrementa el desempeño de los trabajadores	3	23.08
Para evitar enfermedades profesionales	10	76.92
<b>TOTALES</b>	<b>13</b>	

### **RAZONES PARA APLICAR MEDIDAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN**



El reglamento ecológico<sup>88</sup> fue hecho, con la especial finalidad de ayudar y presionar a los empresarios a conservar el medio ambiente y la salud de sus empleados, dentro y fuera del área laboral.

De los 40 negocios encuestados, un 67.5% contestó que no conocía el reglamento ecológico, y un 32.5% que sí lo conocía, lo cual refleja que menos de la mitad de los microempresarios lo conoce.

En la pregunta número 20<sup>89</sup> se les preguntó, si aplicaban alguna medida dentro de su negocio para prevenir la contaminación del medio ambiente, prevención por ruido y prevención de la contaminación del aire.

La prevención del medio ambiente de acuerdo a este ramo, se puede aplicar al no eliminar los desechos sobrantes en forma incorrecta. La prevención por ruido debe ser principalmente dentro del centro de trabajo, ya que la maquinaria es muy ruidosa y cuando no está en perfectas condiciones, lo es más. Por último, la prevención del aire también es muy importante, ya que los materiales que se procesan, desprenden pelusa, que es aspirada por aquellos que trabajan con los materiales, esto es importante prevenirlo, puesto que puede ser causa de enfermedades profesionales.

En el cuadro de frecuencias 4.9.20 puede observarse que, un 1% de la población encuestada aplica medidas para la prevención de la contaminación del aire; Un 15.38% dijo aplicar medidas para no contaminar el medio ambiente, y finalmente, un 76.92% de la muestra, aplica medidas para evitar la contaminación por ruido; los entrevistados mencionaron que fundamentalmente, tienen la maquinaria en buenas condiciones, no ponen la música (que por lo regular está presente en todas las maquiladoras) a muy alto volumen, y tratan de ventilar bien el lugar para que el ambiente sea más agradable. Cabe aclarar que la pregunta 20 y 21, solo la contestaron 13 personas que, en la pregunta 19, contestaron que sí conocían el reglamento ecológico, es decir, aquí el 100% de la población, lo componen 13 encuestas.

<sup>87</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

<sup>88</sup> Para ahondar en el reglamento ecológico, ver ANEXOS ESTUDIO TEORICO.

<sup>89</sup> Idem.

De esta muestra seccionada, en la pregunta 21<sup>90</sup> se les cuestionó del motivo por el que aplicaban las medidas para prevenir la contaminación, en el cuadro de frecuencias 4.4.21 puede verificarse que, los dueños gerentes no las aplican por que los pueden multar, mas bien, el 23.04% las aplica por que considera que incrementa el desempeño de los trabajadores, la mayoría de la población encuestada, que es un 76.92% lo hace para evitar enfermedades profesionales en sus empleados, lo cual es evidentemente muy importante, por que así cuidan de la salud de sus empleados, además de que esto es positivo para la empresa, ya que se incrementa la productividad.

Es notorio que ninguna de las personas considerará el hecho de hacerlo por que lo pueden multar, lo cual nos lleva a pensar que ninguno de ellos sabe que las autoridades sí pueden infraccionarlos si su establecimiento está contribuyendo negativamente a la conservación del medio ambiente.

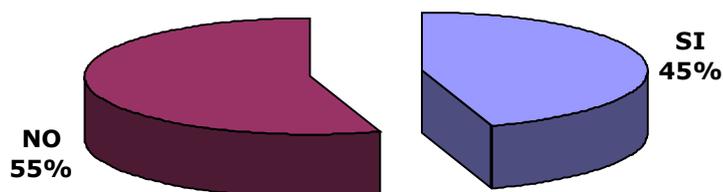
De todo lo anterior se concluye, que el conocimiento generalizado de este reglamento ecológico, es mínimo, por lo tanto debe dársele más difusión y apoyo, así mismo, ayudar al microempresario a que lo aplique y promueva.

**Parte VIII.** Sección del cuestionario hecha para corroborar el cumplimiento de los requerimientos de Protección Civil de las MiPYMES.

Cuadro de frecuencia 4.4.22 (referencia pregunta 22)<sup>91</sup>

<b>¿Ha recibido visitas de Protección Civil?</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Sí	18	45
No	22	55
TOTALES	40	100

#### **RECEPCIÓN DE VISITAS DE PROTECCIÓN CIVIL**



Cuadro de frecuencia 4.4.23 (referencia pregunta 23)<sup>92</sup>

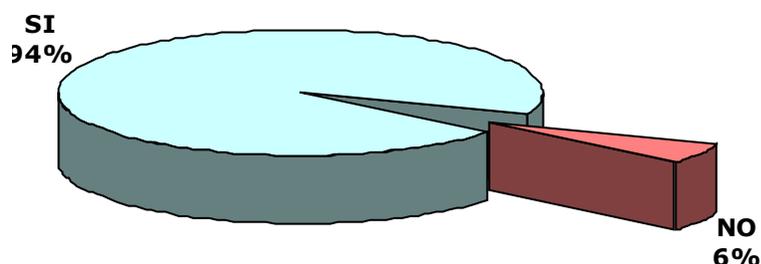
<b>¿Ha recibido alguna recomendación de Protección Civil?</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Sí	17	94.45
No	1	5.55
TOTALES	18	100

<sup>90</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

<sup>91</sup> Idem.

<sup>92</sup> Idem.

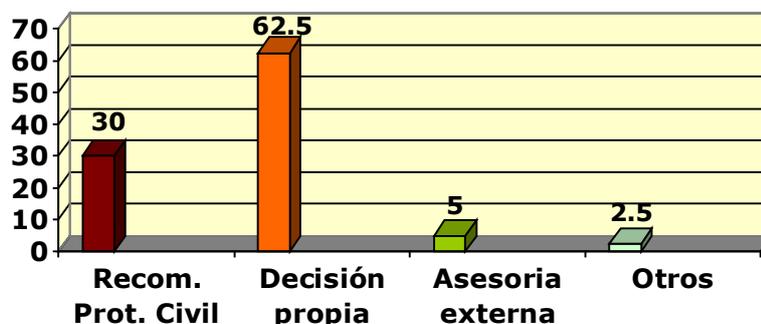
## RECEPCIÓN DE RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL



Cuadro de frecuencia 4.4.24 (referencia pregunta 24)<sup>93</sup>

¿Cómo ubicó su negocio en el estado actual?	f	%
Recomendación de Protección Civil	12	30
Decisión propia	25	62.5
Asesoría externa	2	5
Otro	1	2.5
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

### UBICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL NEGOCIO



El organismo denominado "Protección Civil", se dedica a verificar que se cumpla con los reglamentos de seguridad e higiene, de manera que sea posible prevenir o evitar enfermedades de trabajo, accidentes de trabajo, seguridad del edificio y mobiliario, en caso de desastre natural podría ayudar a la seguridad de los trabajadores miembros, así como, que las instalaciones cuenten con los aditamentos necesarios para responder ante una situación de emergencia. Por lo tanto, los negocios deben acudir ante este organismo para solicitar el permiso de operación, el cual se les otorga al realizarles una

<sup>93</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO.

visita, y verificar que cumplan con los requisitos necesarios para un seguro e higiénico funcionamiento. Cuando los negocios no cuentan con el permiso correspondiente, y aun cuando cuentan con él, muchas veces reciben visitas para revisar que el negocio esté funcionando en la forma adecuada y no haya riesgos innecesarios en el trabajo, función que también realiza la STyPS; En estas visitas se revisan la estructura del lugar, su fácil accesibilidad, que cuente con agua y lugar sanitario, se verifica la existencia de material médico y un extintor (para el tipo de material con el que trabaja), la disposición del mobiliario y lugares de almacenaje, la limpieza de pasillos y zonas de emergencia, para que en un momento de desastre no se llegue a entorpecer el desalojo de los trabajadores. Si el negocio no cumple con lo anterior, se le dejan recomendaciones, a fin de que modifique aquello que no corresponda a los requerimientos necesarios.

Basándose en lo expuesto anteriormente, se formula la pregunta 22<sup>94</sup> del cuestionario, en donde se les pide que contesten si habían recibido visitas por parte de Protección Civil, de los 40 negocios encuestados, un 45% contestó que si, y un 55% que no las había recibido. De los 18 negocios que sí recibieron visitas, un 5.55% no recibió recomendaciones, pero un 94.45% si la recibió, lo cual quiere decir que en su mayoría no cumplen con los requisitos necesarios para su óptimo funcionamiento, esta última afirmación se ve reflejada en el cuadro de frecuencias 4.4.23, que a su vez se obtuvo de tabular a la pregunta número 23 del cuestionario. En la pregunta 24 se le pidió a los encuestados que dijeran, en que se basaron para ubicar su negocio en el estado actual, un 5% mencionó que alguien de fuera le ayudó a decidir, el 30% lo ubicó por recomendación de Protección Civil, y un 62.5% lo hizo por decisión propia. Lo más importante es que aunque casi un 45% de la muestra recibió una recomendación, un 30% siguió las instrucciones de Protección Civil al reubicar su negocio. Por otro lado, la mayoría dijeron haber ubicado su negocio por decisión propia (ver cuadro), solo siguiendo su instinto organizador, en este caso los dueños-gerentes lo hicieron personalmente con ayuda de su familia y trabajadores, y consideran que lo han hecho de forma adecuada, ya que no han tenido ningún problema. Todo lo anterior nos lleva a concluir que Protección Civil puede ayudar a que los trabajadores estén protegidos, pero también a que el negocio funcione bien y no tenga pérdidas, lo que es una ventaja para el patrón, puesto que no hay gastos médicos extras, ni accidentes de trabajo que interfieran en el ritmo de trabajo, es entonces, bueno para los dueños-gerentes, seguir con las recomendaciones de Protección Civil. Por lo tanto proponemos, que en todos estos negocios sería oportuno que contaran con esta supervisión.

---

<sup>94</sup> Ver cuestionario anexo en ANEXOS ESTUDIO PRACTICO

## **CONCLUSIONES FINALES.**

Esta parte del trabajo, pretende presentar un resultado consecuente de él mismo, para esto se presenta una conclusión particular por capítulo, además de la expuesta al final de cada uno, y una conclusión general, intentando abarcar los cuatro capítulos en un todo coherente.

Con la finalidad de reflejar fehacientemente la realidad mexicana, bajo el razonamiento de que, es posible un mayor auge de las microempresas maquiladoras si se les otorgan las facilidades administrativas.

Primeramente, del capítulo I surge la siguiente conclusión: la producción y el comercio son la base sobre la que se asienta la economía, por lo tanto, reviste especial importancia el nacimiento de las empresas, como creadoras de los satisfactores necesarios para los miembros de una comunidad; de tal manera, es relevante conocer la industria del vestido que es una de las más importantes dentro de la economía mexicana por su alta significancia en la disminución del desempleo del país a través de los años.

Por esto se concluye que es primordial conocer la historia de las MiPYMES en el ramo textil, para poder entender su inicio, crecimiento y futuro y de esta manera ayudar a promover su desenvolvimiento jurídico y social.

Del capítulo II se puede concluir que el marco contextual es de verdad variado y extenso, y los dueños-gerentes no pueden ser empresarios y estudiosos de la Ley, por eso al observar que en realidad los tramites administrativos están plenamente justificados por las leyes mexicanas no se piensa que haya desinterés, más bien, lo que hay es desconocimiento y un sistema en que los tramites son demasiado elaborados, para el mundo empírico de los dueños-gerentes.

De lo anterior surge la necesidad de hacer a los conocimientos más accesibles a todos y promover su conocimiento en la población en general.

Del capítulo III se puede concluir que las MiPYMES en general si están recibiendo apoyo, y aunque falta mucho por hacer, el Gobierno Mexicano esta dando la pauta para ayudar a este sector tan importante que como lo marcan las tendencias futuras esta tomando fuerza y puede ser decisivo en los ingresos (PIB) brutos que México puede llegar a obtener, porque muchas de estas empresas elaboran sus productos con la finalidad de exportarlos, y aunque su inclusión en el comercio mexicano puede ser menor, su aportación al empleo crece, y también la aceptación de sus productos en otros países, atraen divisas a México que fortifican nuestro sistema financiero.

Del capítulo IV se puede concluir que nuestro país es un matiz de realidades, puesto que no se necesita una gran educación para ser emprendedor, ya que cualquier persona con iniciativa y ganas, puede iniciar un negocio; la educación es una ventaja que hará las cosas más fáciles para el emprendedor, pero no es una condición estrictamente necesaria de nuestra realidad palpable.

Otro aspecto notable, es que se consideraba que las empresas familiares sólo servían para proveer sustento a la familia y no ir más allá, es decir, que no tenían futuro empresarial. Pero con el apoyo gubernamental, esto no es cierto, ya que se les esta jerarquizando de forma tan importante que ahora pueden avanzar hasta volverse

empresas mucho más grandes e importantes, siempre que estén dispuestas a luchar por ello.

También puede concluirse que en su mayoría las microempresas maquiladoras, cumplen con los requisitos legales, no importando la forma en que lo hagan, ya que hay algunos aspectos legales que cumplen totalmente, y otros que son más bien parciales en su cumplimiento; pero hay otros en los que su desconocimiento es total, por lo tanto, hay que informarlas para que su contexto legal sea total y nunca parcial.

Finalmente, tomando en consideración todo el trabajo de investigación y en forma genérica es posible decir lo siguiente:

El desarrollo del país ha ido aunado al desarrollo de sus empresas y de su sociedad, entonces las empresas no son solamente entes económicos, sino además sociales, ya que han facilitado la obtención de recursos (salarios) para el sostenimiento de las familias mexicanas.

Esto se da, al dejar de ser el campo la actividad económica preponderante, lo que provoca el factor de migración campo-ciudad. Este elemento provoca que las ciudades se vean sobrepasadas en su población y se generen los cinturones de miseria alrededor de ellas, que a su vez incrementa la oferta de mano de obra desempleada.

La creación de las micro, pequeñas y medianas empresas ha logrado resolver en un alto porcentaje el creciente desempleo y facilitado, como ya se señaló, la integración de muchos mexicanos a la clase empresarial.

Es necesario volver a mencionar, que todos los tramites necesarios para la apertura de un micronegocio están respaldados en las leyes federales y también estatales

A continuación se presentaran los principales problemas detectados, se concluye la causa de cada uno, se presenta una propuesta de solución y si es posible, acciones concretas que pueden implementarse.

**1.** El problema radica principalmente en el **desconocimiento de los dueños-gerentes** (62.5% son dueños y gerentes a la vez) que dirigen las MiPYMES, se da porque no cuentan con la suficiente preparación. Lo que prueba positivamente la hipótesis. Y es esta la causa principal de que no conozcan todos los tramites que deben de realizar. Aunque todos estén dados de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no es así con todos los demás tramites.

Primeramente se menciona que sólo cumplían parcialmente por desconocimiento o desinterés. Se concluye que no hay desinterés, sino el desconocimiento, que es muy notorio en algunas áreas en específico, por ejemplo, en el reglamento ecológico (67.5% no lo conoce), en el reglamento de Protección civil (55% no ha recibido ni siquiera una visita), etc.

La propuesta a este dilema, que se ofrece, es el hecho de que a los dueños-gerentes se les ponga especial atención en la orientación que reciben al realizar sus tramites, o que haya folletos, periódicos o gacetas informativas de lo que tienen que hacer para constituir su negocio.

Como acción concreta se define:

Crear un órgano informativo escrito de fácil accesibilidad, en donde se les explique los tramites a realizar y él porque de cada uno de ellos, de una manera corta, clara y sencilla. Ya en este momento para cubrir esa necesidad se cuenta con la Guías de SECOFI, que actualmente edita la Secretaría de Economía, que son de gran ayuda, pero tienen la dificultad que ser muy grandes y para la mayoría difíciles, por lo que la mayoría de las ocasiones no son leídas como debería de ser, y por lo tanto se siguen realizando los tramites en forma empírica.

**2.** El problema detectado se baso, en que los dueños-gerentes consideraron **caros los tramites**, porque al no hacerlos ellos mismos tienen que pagar a un contador para que los realice y les lleve su negocio. A su vez, consideran que el pagar los derechos ante SAT, IMSS, Protección Civil, permisos gubernamentales, etc., es excesivo y no los pueden cubrir en épocas donde las ventas han disminuido, como sucede actualmente, en que los bombazos de septiembre pasado en Estados Unidos de Norteamérica, han hecho decrementar el comercio alrededor del mundo.

La conclusión a la que se llegó es, que es verdad que el pagarle a un especialista que lleve todo esto es, en su mayoría de las veces, excesivo, por lo tanto se propone que los tramites y vida contable de la empresa lo hagan ellos mismos, aunque esto implicaría adaptar acciones concretas de actualización y darles a conocer los elementos necesarios para que lo hagan, como ya contamos con páginas de Internet que les ayudan a esto ([www.coane.gob.mx](http://www.coane.gob.mx) y [www.contactopymes.gob.mx](http://www.contactopymes.gob.mx)), lo que se tiene que hacer ahora es darlas a conocer en más alto grado y a nivel nacional, ya que como se observo en las conclusiones de cada pregunta, no es una fuente a la que comúnmente acudan para conocer los requerimientos de su negocio.

**3.** Este problema derivado de la opinión de los dueños-gerentes, se da en el hecho de que el **tiempo que les consumen los tramites es**, en la mayoría de las ocasiones, **mucho**. Se observa que el tiempo promedio de cada uno de los tramites es de días (67.5% de los encuestados dijo haber tardado sólo días), en pocas ocasiones llega a semanas, pero como no todos los tramites se pueden hacer en forma simultánea, entonces los tramites si llegan a alcanzar de uno a tres meses de duración.

La propuesta a este respecto es, que se deberían de realizar los tramites casi al mismo tiempo, en casi todas las dependencias, en donde existan manuales muy claros de los documentos que se deben de presentar para facilitar el tramite y definir en cuanto tiempo se les realiza y cuando deben de recogerlo, para que al tramitante no tenga que dar varias vueltas.

**4.** El último problema que queremos mencionar, se deriva de la opinión de los dueños-gerentes, que mencionaron que **los tramites son difíciles** (aunque en un muy pequeño porcentaje), pero que lo avalan más al decir que fueron "*poco comprensibles*" (32.5%), y otros que son "*más o menos comprensibles*" (67.5%), en donde se denota la ambigüedad con que fueron entendidos los tramites.

Concluimos, que la dificultad en los tramites es decisiva para que estén parcialmente registrados. Lo que viene a terminar de demostrar, la veracidad de la hipótesis de investigación.

Por lo que se propone, que además de la simplificación administrativa, tan en auge en este sexenio del Presidente Vicente Fox Quezada, se debe de dar más fácil acceso a los tramites y explicarlos en forma clara y sencilla, de forma que no se les hagan tan difíciles, además de contar con un lenguaje igualmente claro y sencillo, y de fácil

comprensión para el público en general. Por supuesto, tomando como limitante el gasto de tiempo que esto representaría para los tramitadores de ventanilla.

La crítica hacia la organización de los registros, se basa en decir, que en muchas de las ocasiones las personas encargadas de las dependencias no procuran hacerles los trámites más fáciles a los tramitantes, aunque tengan la orden "*superior*" de simplificar al máximo. La corrupción es un hecho real que no ayuda a esta misma simplificación, y también la disponibilidad del personal burocrático que se encarga de ellos, es en muchas ocasiones lento y mecanizado, por lo tanto, es necesario verificar este tipo de aspectos dentro del mismo gobierno.

En general, las propuestas no pretenden abarcar todos los aspectos, que podrían mejorar las condiciones de los dueños-gerentes, al realizar sus trámites ante las dependencias gubernamentales.

Pero si se piensa que se ha dado un paso en la concepción y manejo de esta problemática, y se invita a compañeros estudiosos universitarios a continuar la brecha; y al Gobierno Federal y Estatal a tener en consideración la **Importancia de las MiPYMES Maquiladoras en nuestro sistema económico, jurídico y social mexicano.**

## BIBLIOGRAFIA

I.

ARCE Y Cervantes, José  
DE LOS BIENES.  
México 1994  
Ed Porrúa  
pp. 151

II.

BÁEZ Martínez, Roberto  
DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL – MÉXICO.  
México 1991  
Ed. Trillas

III.

BENETT, Roger  
SUPERVIVENCIA DE LA PEQUEÑA EMPRESA. MANTENERSE DENTRO DE LA LEY.  
México 1992  
Ed. CECSA  
pp. 199

IV.

CÁRDENAS Gutiérrez, Carlos  
MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL INFONAVIT.  
México 1994  
Ediciones Fiscales ISEF  
pp. 108

V.

CODIGO CIVIL.  
61ª Edición  
México 1993  
Ed. Porrúa  
pp. 635

VI.

CODIGO DE COMERCIO.  
57ª. Edición  
México 1992  
Pp 373

VII.

DE BUEN, Nestor (Coordinador)

JORNADAS DE TRABAJO Y DESCANSOS REMUNERADOS. PERSPECTIVA.  
IBEROAMERICANA.

México 1992

Ed. Porrúa

pp. 130

VIII.

FRANKLYN J. Dickson

EL ÉXITO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS.

México 1999

Ed. Diana

IX.

FERNÁNDEZ Y Cuevas, José Mauricio

IMPUESTO SOBRE LA RENTA GLOBAL EN LAS EMPRESAS.

México 1975

Ed. JUS S. A.

pp. 100

X.

GITMAN J. Laurence, et al

EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS.

México 1995

Ed. Harla

pp. 784

XI.

HAL B., et al

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS.

México 1995

Ed. Limusa

pp. 558

XII.

HEROLES G., Antonio

LA PEQUEÑA EMPRESA EXPORTADORA. GUIA PRACTICA PARA INICIAR OPERACIONES.

México 1995

Ed. Panorama

pp. 338

XIII.

LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU REGLAMENTO.

México 1989

Ed. PAC

pp.136

XIV.

MENDENHALL, William

ESTADÍSTICA PARA ADMINISTRADORES.

México 1991

Grupo Editorial Iberoamericana

pp. 817

XV.

MÜNCH Galindo, Lourdes, et al

FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN.

México 1998

Ed. Trillas

pp. 240

XVI.

PIMENTEL Alvarez, Adalberto Emilio

PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES.

México 1993

Ed. Limusa

pp. 129

XVII.

PRONTUARIO DE MÉXICO LABORAL.

México 1995

Ediciones México Laboral

pp. 791

XVIII.

PRONTUARIO FISCAL

México 1995

Ed. Trillas

pp. 1301

XIX.

REYES Corona, Oswaldo

FOMENTO A MICROINDUSTRIAS Y ARTESANIAS. ESTRATEGIAS LEGALES Y FISCALES.

México 1999

TAX Editores Unidos S. A. de C. V.

XX.

RODRÍGUEZ Valencia, Joaquín

COMO ADMINISTRAR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

México 1996

Ed. ECAFSA

XXI.

ROJAS Soriano, Raúl

GUIA PARA REALIZAR INVESTIGACIONES SOCIALES.

México 1992

Ed. Plaza y Valdés

pp.286

XXII.

VILLEGAS F., Adolfo

LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS,  
SUS RELACIONES FISCALES, LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ALGUNAS  
OBJECIONES Y SUGERENCIAS AL RESPECTO.

México 1965

pp. 138

## HEMEROGRAFÍA

I.

Diario Oficial de la Federación.

ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL CETRO Y CRECE.

México 1999

Pág. 35 – 38

II.

Diario Oficial de la Federación.

ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS.

Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1999

Vol. 546 No. 22 y 23

Pág. 5 y 6

III.

Diario Oficial de la Federación.

PALABRAS DEL DOCTOR GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ.

Unidad de Comunicación Social

México 1995

IV:

MENDEZ, José Luis

VEINTE AÑOS DE PLANEACIÓN INDUSTRIAL EN MÉXICO

Revista Comercio Exterior, 1997

Ed. CCE

Pág. 81 – 87

V.

PRADO, Fernando

EL APOYO A LAS PYMES: PERSPECTIVAS Y DESAFIOS PARA EL AÑO 2000.

Revista Mercado de Valores, número especial 2000

Pág. 38

VI.

Reforma

FRENA BUROCRACIA PLAN CHANGARROS.

El Reforma, 8 de junio de 2001

Pág. 1-A

VII.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Unidad de Comunicación Social, comunicado de prensa 120/00

México 2000

VIII.

Universal

ANUNCIAN LA ENTREGA DE 620 MICROCRÉDITOS.

El Universal, 14 de marzo del 2001

Pág. 1 y 10-b

## **OTRAS FUENTES.**

I.

CANTÓN, Francisco

MARCO JURÍDICO AMBIENTAL.

[www.ine.gob.mx/uaj/marco.html](http://www.ine.gob.mx/uaj/marco.html)

México 2001

II.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA.

[www.ine.gob.mx/uaj/lgeepa](http://www.ine.gob.mx/uaj/lgeepa)

SISTEMA Nacional de Información Ambiental

México 2001

III.

LA MEJORA REGULATORIA EN MÉXICO.

[www.cde.gob.mx/tmp/programa/avances.htm](http://www.cde.gob.mx/tmp/programa/avances.htm)

México 2001

IV.

LEY GENERAL DE SALUD.

Control Sanitario de Productos y Servicios de Importación y Exportación.

[www.ssa.gob.mx/macro\\_juridico/ley-general/t12cl.html](http://www.ssa.gob.mx/macro_juridico/ley-general/t12cl.html)

México 2001

V.

MARCO JURIDICO AMBIENTAL.

[www.ine.gob.mx/uaj/codigo\\_penal/index.html](http://www.ine.gob.mx/uaj/codigo_penal/index.html)

Artículos del Código Penal relacionados con el Medio Ambiente. Título Vigésimo quinto.

México 2000

VI.

PROGRAMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (1 A 5 DÍAS)

[www.conae.gob.mx](http://www.conae.gob.mx)

Marzo de 2002

VII.

REYES, Corona, Oswaldo

OPCIONES LEGALES Y FISCALES. "LA MICROINDUSTRIA EN MÉXICO".

Correo: [ciberlaw@vianet.com.mx](mailto:ciberlaw@vianet.com.mx)

VIII.

SUBGRUPO DE TRABAJO No. 7 "INDUSTRIA"

Competitividad industrial

México 2001

IX.

[www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)

X.

[www.contactopymes.gob.mx](http://www.contactopymes.gob.mx)

XI.

[www.guiastramitesempresariales.gob.mx](http://www.guiastramitesempresariales.gob.mx)

**ANEXOS**

**ESTUDIO TEORICO**

## **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ( LGEEPA )**

ARTICULO 15- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de norma oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país;
- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;
- III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;
- IV. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;
- V. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones;
- VI. La prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos;
- VII. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;
- VIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;
- IX. La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;
- X. El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza;
- XI. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económicos y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- XII. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;
- XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;
- XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable;
- XV. Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para logra el desarrollo sustentable;
- XVI. Es interés de la nación que las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio nacional y en aquellas zonas donde ejerce su soberanía y jurisdicción, no afecten el equilibrio ecológico de otros países o de zonas de jurisdicción internacional;

XVII.Las autoridades competentes en igualdad de circunstancias ante las demás naciones, promoverán la preservación y restauración del equilibrio de los ecosistemas regionales y globales, y

XVIII.A través de la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas en un año determinado, se calculará el Producto Interno Neto Ecológico al Sistema de Cuentas Nacionales

ARTICULO 21- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales buscará:

V. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicio, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;

VI.Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía;

VII.Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;

VIII.Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y

IX.Procurar su utilización conjunta con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trate de observar umbrales o límites en la utilización de ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio, la salud y el bienestar de la población.

ARTICULO 22 BIS- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

VII.La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

VIII.La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;

IX.El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;

X. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientales adecuadas;

XI.El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, y

XII.En general, aquéllas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

ARTICULO 31.- La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

- I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades,
- II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguiente, o
- III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados en los términos de la presente sección

En los casos anteriores, la Secretaría, una vez analizado el informe preventivo, determinará, en un plazo no mayor de veinte días, si requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de las modalidades previstas en el reglamento de la presente Ley, o si se está en alguno de los supuestos señalados.

La Secretaría publicará en su Gaceta Ecológica, el listado de los informes preventivos que le sean presentados en los términos de este artículo, los cuales estarán a disposición del público.

ARTICULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá esta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Los promoventes de la obra o actividad podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

La Secretaría, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

- I. La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;
- II. Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Secretaría ponga a disposición del público en la entidad federativa que corresponda, la manifestación de impacto ambiental;
- III. Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrio ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de informaciones la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate;
- IV. Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, y
- V. La Secretaría agregará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado;

ARTICULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Asimismo, para la autorización a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada u motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización solicitada, cuando:
  - a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables
  - b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o
  - c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas,

La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

ARTICULO 35BIS.- La Secretaría dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare par concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 35 BIS3.- Cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de esta Ley requieran, además de la autorización en materia de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra, se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento.

Asimismo, la Secretaría, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.

## **Artículos Del Código Penal Relacionados Con Medio Ambiente. Titulo Vigésimo Quinto**

### Artículo 414

Se impondrá pena de tres meses a seis años de prisión y de mil a veinte mil días multa al que sin contar con las autorizaciones respectivas o violando las normas oficiales mexicanas a que se refiere el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realice, autorice u ordene la realización de actividades que conforme a ese mismo ordenamiento se consideren altamente riesgosas y que ocasionen daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, o a los ecosistemas.

En el caso de que las actividades a que se refiere el presente artículo se lleven a cabo en un centro de población, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años.

### Artículo 415

Se impondrá pena de tres meses a seis años de prisión y de mil a veinte mil días de multa a quien:

I.- Sin autorización de la autoridad federal competente o contraviniendo los términos en que haya sido concedida, realice cualquier actividad con materiales o residuos peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, a los recursos naturales, la fauna, la flora o a los ecosistemas;

II.- Con violación a lo establecido en las disposiciones legales o normas oficiales mexicanas aplicables, emita, despida, descargue en la atmósfera, o lo autorice u ordene, gases, humos o polvos que ocasionen daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la fauna, a la flora o a los ecosistemas, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de jurisdicción federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; o

III.- En contravención a las disposiciones legales o normas oficiales mexicanas, genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o luminica, provenientes de fuentes emisoras de jurisdicción federal; conforme al ordenamiento señalado en la fracción anterior, que ocasione daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna o a los ecosistemas.

#### Artículo 416

Se impondrá pena de tres meses a seis años de prisión y de mil a veinte mil días multa, al que sin la autorización que en su caso requiera, o en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas:

I.- Descargue, deposite, o infiltre, o lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua de jurisdicción federal, ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua de las cuencas o a los ecosistemas. Cuando se trate de aguas para ser entregadas en bloque a centros de población la pena se podrá elevar hasta tres años más; o

II.- Destruya, deseque, rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.

#### Artículo 417

Se impondrá pena de seis meses a seis años de prisión y de cien a veinte mil días multa, a los que introduzcan al territorio nacional, o comercien con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva, sus productos o derivados o sus cadáveres que padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales y a los ecosistemas, o daños a la salud pública.

#### Artículo 418

Al que sin contar con la autorización que se requiera conforme a la Ley Forestal, desmonte o destruya la vegetación natural, corte, arranque, derribe o tale arboles, realice aprovechamiento de recursos forestales o cambios de uso del suelo, se le impondrá pena de tres meses a seis años de prisión y por el equivalente de cien a veinte mil días multa.

La misma pena se aplicará a quien dolosamente ocasione incendios en bosques, selva, o vegetación natural que dañen recursos naturales, la flora o la fauna silvestre o los ecosistemas.

#### Artículo 419

A quien transporte, comercie, acopie o transforme recursos forestales maderables en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos rollo o su equivalente, para los que no se haya autorizado su aprovechamiento conforme a la Ley Forestal, se impondrá pena de tres meses a seis años de prisión y de cien a veinte mil días multa, excepto en los casos de aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico, conforme a lo dispuesto en la Ley Forestal.

#### Artículo 420

Se impondrá pena de seis meses a seis años de prisión y por el equivalente de mil a veinte mil días multa a quien:

I.- De manera dolosa capture, dañe o prive de la vida a algún mamífero o quelonio marino o recolecte o comercialice en cualquier forma sus productos o subproductos, sin contar con la autorización que, en su caso, corresponda;

II.- De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con especies acuáticas declaradas en veda, sin contar con la autorización que, en su caso, corresponda;

III.- Realice la caza, pesca o captura de especies de fauna silvestre utilizando medios prohibidos por la normatividad aplicable o amenace la extinción de las mismas;

IV.- Realice cualquier actividad con fines comerciales con especies de flora y fauna silvestre consideradas endémicas, amenazadas, en peligro de extinción, raras o sujetas a protección especial, así como sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, sin contar con la autorización o permiso correspondiente o que, en su caso, estén declaradas en veda; o

V.- Dolosamente dañe a las especies de flora o fauna silvestre señaladas en la fracción anterior.

#### Artículo 421

Además de lo establecido en el presente título, el juez podrá imponer alguna o algunas de las siguientes penas:

I.- La realización de las acciones necesarias para restablecer las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, al estado en el que se encontraban antes de realizarse el delito;

II.- La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades, según corresponda, que hubieren dado lugar al delito ambiental respectivo;

III.- La reincorporación de los elementos naturales, ejemplares o especies de flora y fauna silvestre, al hábitat de que fueron sustraídos; y

IV.- El retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora y fauna silvestres amenazados o en peligro de extinción, al país de origen, considerando lo dispuesto en los tratados y convenciones internacionales de que México sea parte, para los efectos a que se refiere este artículo, el juez deberá solicitar a la dependencia federal competente, la expedición del dictamen técnico correspondiente.

#### Artículo 422

Las dependencias de la administración pública competentes, deberán proporcionar al juez los dictámenes técnicos o periciales que se requieran con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de los delitos a que se refiere el presente título.

#### Artículo 423

Tratándose de los delitos ambientales, los trabajos en favor de la comunidad a que se refiere el artículo 24 de este ordenamiento, consistirán en actividades relacionadas con la protección al ambiente o la restauración de los recursos naturales.

**ANEXOS**

**ESTUDIO PRACTICO**







Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

*Iztapalapa*

**Gracias por su colaboración en la elaboración de esta investigación.** Todas sus respuestas serán utilizadas para la creación de una tesina, son confidenciales y solo se verán reflejadas en términos estadísticos.

Instrucciones: Conteste cada una de las siguientes preguntas marcando con una "X" las respuestas que usted consideró más apropiadas.

- 1.- Puesto que ocupa: \_\_\_\_\_
- 2.- ¿Cuál es su último grado de estudios?
  - a) Primaria
  - b) Secundaria
  - c) Bachillerato
  - d) Superior
  - e) Postgrado
  - f) Carrera Técnica
  - g) Otros : \_\_\_\_\_
  - h)
- 3.-¿Recibió algún tipo de capacitación para el puesto que esta ocupando?
  - a) Si ¿Cuánto tiempo?: \_\_\_\_\_
  - b) No
- 4.-¿Cuántas personas trabajan en su negocio?
  - a) 1-5
  - b) 6-10
  - c) 11-15
- 5.-¿Quiénes componen su negocio?
  - a) Familia
  - b) Empleados
  - c) Combinado
- 6.- ¿Cómo se entero de los requerimientos legales para abrir su negocio?
  - a) Asesoría externa
  - b) Asesoría directa
  - c) Conocimientos propios
  - d) Otros: \_\_\_\_\_
- 7.- Su negocio ¿Esta dado de alta en Hacienda?
  - a) Sí
  - b) No (pase a la pregunta10)

- 8.- ¿Cuánto tiempo tardo (aprox.) para realizar sus tramites en Hacienda (SAT)?
- a) Días
  - b) Semanas
  - c) Meses
- 9.- ¿Cómo se le hicieron los tramites?
- a) Fáciles
  - b) Difíciles
- 10.- ¿Qué tan comprensibles fueron los tramites que realizo?
- a) Muy comprensibles
  - b) Más o menos comprensibles
  - c) Poco comprensibles
- 11.-¿Su personal labora bajo algún tipo de contrato?
- a) Si
  - b) No
- 12.- De las siguientes prestaciones ¿Con cuales cuentan sus trabajadores?(puede marcar más de 1)
- a) Jornada de trabajo por horario
  - b) Jornada de trabajo por destajo
  - c) Seguridad social
  - d) INFONAVIT
  - e) SAR
  - f) Aguinaldo
  - g) Vacaciones
  - h) Utilidades
  - i) Vales
  - j) Capacitación
- 13.- ¿Por qué medios se ha enterado usted de los cambios en la legislación laboral?
- a) Diario Oficial de la Federación
  - b) Boletines
  - c) Avisos por correo
  - d) Otros:\_\_\_\_\_
- 14.-¿Considera importantes para el buen desempeño de su negocio las prestaciones para los trabajadores?
- a) Si
  - b) No
- 15.-¿Cómo se entero de las tramites necesarios para darse de alta en el IMSS?
- a) Asesoría directa
  - b) Asesoría externa
  - c) Decisión propia
  - d) Única opción conocida
  - e) Otro:\_\_\_\_\_
- 16.- ¿Cómo se decidió la incorporación de los trabajadores al SAR?
- a) Decisión dirección
  - b) Decisión empleado
  - c) Consenso

17.- ¿Bajo que tipo de sociedad mercantil esta registrado su negocio?

- a) Soc. Anónima
- b) Soc. Comandita
- c) Soc. de Responsabilidad Limitada

18.- ¿Cómo tomo la decisión de inscribir su negocio en ese tipo de sociedad mercantil?

- a) Asesoría directa
- b) Asesoría externa
- c) Decisión propia
- d) Única opción conocida
- e) Otra: \_\_\_\_\_

19.- ¿Conoce el reglamento ecológico?

- a) Si
- b) No (pase a la pregunta 22)

20.-Aplica alguna medida para prevenir la contaminación:

- |                       |    |    |
|-----------------------|----|----|
| a) Del medio ambiente | si | no |
| b) Por ruido          | si | no |
| c) Del aire           | si | no |

21.-¿Por que aplica las medidas anteriores?:

- a) Por que lo pueden multar
- b) Aumenta el desempeño de sus trabajadores
- c) Para evitar enfermedades profesionales

22.-¿Ha recibido visitas de protección civil?

- a) Sí
- b) No

23.-¿Ha recibido alguna recomendación por parte de protección civil?

- a) Sí
- b) No

24.-¿En que se baso para ubicar su negocio en el estado actual?

- a) Recomendación de protección civil
- b) Decisión propia
- c) Asesoría externa
- d) Otros \_\_\_\_\_

## **GLOSARIO**

**Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

**Acción:** Es una parte fraccionaria del capital social que expresa en dinero el monto de las aportaciones de los socios. Además, también expresa una fracción del patrimonio, lo que le da un valor nominal, que resulta de dividir el importe total del capital social entre el número de acciones y, otro real, que resulta de dividir el monto total del patrimonio social entre el número de acciones.

**Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

**Biodiversidad:** La variabilidad de organismo vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

**Biotecnología:** Toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

**Cofemer:** Comisión federal de Mejora Regulatoria.

**Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

**Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

**Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos o formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

**Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en cualquier ordenamiento.

**Criterios ecológicos:** Los lineamientos obligatorios, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

**Derecho:** El derecho es el complejo de las normas sociales atributivas. Más detenidamente; el complejo de las normas generales e inquebrantables, producidas por la cultura de una comunidad inspirándose en la idea de la justicia, las cuales, para posibilitar la coexistencia de los hombres, les imponen deberes de un hacer u omitir, típicamente correlativos con derechos, señalando regularmente contra la violación de los deberes una represión de la comunidad organizada.

**Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, e manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

**Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.

**Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas.

**Fauna silvestre:** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.

**Flora silvestre:** Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;

**Focomi:** Fondo para la Consolidación de la Microempresa: consiste en créditos que llegan hasta 100 mil pesos por persona y tanto para capital de trabajo como para inversión. Este fondo es creación del gobierno del ingeniero **Cárdenas**. Es un crédito que trata de consolidar a la pequeña y mini empresa.

**Ha:** Es un elemento de una prueba estadística de hipótesis, ésta implica la prueba de una hipótesis respecto a un parámetro adicional, es decir, la hipótesis de investigación que se desea probar llamada **Hipótesis Alternativa**.

**Ho:** La **Hipótesis nula** es un elemento de una prueba estadística de hipótesis, en donde se espera llegar a una conclusión demostrando que lo contrario a la hipótesis alternativa, la hipótesis nula es falsa. De modo que se espera probar que hay un argumento para la hipótesis de investigación (o alternativa) Ha, demostrando que no lo hay para su contrario, la hipótesis nula Ho.

**Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

**Impuesto al Valor Agregado(IVA):** En nuestro país comenzó a regir a partir de enero de 1975, por la ley 20.631. El IVA reemplazo al impuesto nacional a las ventas, también debía reemplazar a los impuestos locales de actividades lucrativas. En términos generales el IVA es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicios. Actualmente se ha reformado el sistema del IVA ampliando el ámbito de aplicación del impuesto

**Impuesto sobre la renta(ISR):** Se llama Renta al producto del capital, del trabajo o de la combinación del capital y del trabajo. Puede distinguirse para los efectos impositivos la renta bruta, que es el ingreso total percibido sin deducción alguna, como sucede por ejemplo cuando un impuesto grava los ingresos derivados del trabajo o derivados del capital en forma de intereses. Otras veces se grava la renta libre que queda cuando después de deducir de los ingresos los gastos necesarios para la obtención de la renta, se permite también la deducción de ciertos gastos particulares del sujeto del impuesto.

**INFONAVIT:** Administrador de los recursos provenientes del ahorro de los trabajadores que cotizan al IMSS, los cuales se destinan para satisfacer la demanda de créditos hipotecarios para adquisición de vivienda, construcción en terreno propio, ampliación o mejoras en casa propia y pago de pasivos.

**Ingreso:** Cualquier partida u operación que afecte los resultados de una empresa aumentando las utilidades o disminuyendo las pérdidas. No debe utilizarse como sinónimo de entradas en efectivo, ya que éstas se refieren exclusivamente al dinero en efectivo o su equivalente que se recibe en una empresa sin que se afecten sus resultados. Puede haber entrada sin ingreso, como cuando se consigue un préstamo bancario. En tal caso se está recibiendo pasivo y los resultados no se afectan. Puede haber ingreso sin entrada, como en el caso de una venta a crédito, en donde no se ha recibido aún dinero y consecuentemente sólo se afectan los resultados con el abono a Ventas sin tener entradas, ya que no se ha recibido aún ninguna cantidad. Finalmente, pueden coexistir las entradas con los ingresos como en el caso de una venta al contado. El cargo a Bancos registra la entrada y el abono a Venta registra en Ingreso.

**LFT:** Ley Federal del Trabajo.

**LGSC:** Ley General de Sociedades Mercantiles.

**LISR:** Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**LSS:** Ley del Seguro Social.

**Material peligroso:** Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

**Muestra:** En estadística, es un subconjunto de mediciones seleccionado de la población de interés.

**Muestra aleatoria:** El muestreo aleatorio da a cada muestra diferente de la población, la misma probabilidad de ser escogida.

**Ordenamiento ecológico:** El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

**Población:** En estadística, es un conjunto que representa todas las mediciones de interés para quien obtiene la muestra.

**Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la Biodiversidad fuera de su hábitat natural.

**Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar un deterioro.

**Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar y controlar su deterioro.

**PTU:** La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas es un derecho expedito en la Ley Federal del Trabajo, en donde los trabajadores tienen derecho a disfrutar de una parte de las utilidades que ha generado la empresa durante un año de ejercicio y se les otorga en proporción a su salario y días trabajados durante ese año.

**Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

**Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

**SAR:** El Sistema de Ahorro para el Retiro tiene la intención de que una vez que un trabajador reúna ciertos requisitos de edad, antigüedad en su trabajo, o incapacidad para ser productivo, conforme a las leyes de seguridad social, o de acuerdo a planes de pensiones particulares en donde labore, pueda contar con un fondo que, globalizado e invertido, le permita gozar de una renta decorosa y vitalicia.

**Sociedad Anónima:** :Es la sociedad en donde el capital esta representado por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones

suscritas. La denominación puede incluir el nombre de una o más personas de existencia visible mas la expresión "Sociedad Anónima" o "S.A.". La constitución debe realizarse por instrumento publico y por acto único o por suscripción publica de acuerdo con las formalidades expresadas en la Ley 19.550. El capital no podrá ser menor a 12.000 pesos y debe suscribirse totalmente al momento de la celebración del contrato.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada:** : como el capital se divide en cuotas, la responsabilidad de los socios se limita al monto de las cuotas que suscriban. La denominación de la sociedad podrá incluir el nombre de uno o más socios, agregándose la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "S.R.L.". Las cuotas sociales tendrán igual valor, que puede ser de 10 pesos o su múltiplo. El capital podrá conformarse con dinero o especies, contando para el primero con un plazo de dos años para integrar el 75% del mismo, el 25% restante y las especies deberán integrarse al momento de la constitución. Las cuotas son libremente transmisibles salvo disposición en contrario en el contrato. La administración y representación corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados en el instrumento constitutivo o posteriormente, por tiempo determinado o indeterminado, en forma conjunta o indistinta, con atribuciones específicas o generales

**Sociedad en Nombre Colectivo:** en esta sociedad, los socios contraen responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales. La razón social de formara con el nombre de alguno, algunos o todos los socios, si no figurasen todos se agregara "y Compañía" mas la denominación "Sociedad Colectiva" o "S.C.". La administración y supervisión estarán a cargo de quien se designe en el contrato o en su defecto de cualquiera de los socios indistintamente, salvo que se especifique la actuación conjunta de los mismos, en cuyo caso no podrán actuar separadamente.

**Sujeto pasivo:** Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que según la ley resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto.

Clases de sujetos pasivos:

a) Contribuyente: hace referencia al que soporta la carga tributaria; puede ser el mismo sujeto pasivo, pero no necesariamente. Ejemplo: Impuesto sobre la renta, el mismo sujeto pasivo es el contribuyente; pero el mismo sujeto pasivo soporta la carga tributaria, no la traspasa a otros, como se da en el caso de impuesto de ventas, en el que el sujeto pasivo carga el impuesto a los consumidores, quienes en realidad soportan la carga tributaria.

b) Sustituto: es el caso del sujeto pasivo que no soporta la carga tributaria, sino que traspasa a otros con permisión de la ley. Ejemplo: el caso del impuesto de ventas, ya explicado. El comerciante es quien tiene la obligación de entregar el dinero al estado; es el deudor, pero no es el contribuyente, pues la carga tributaria la soporta el consumidor.

Cuando el sujeto pasivo soporta la carga tributaria se le llama sujeto pasivo contribuyente.

Cuando el sujeto pasivo no soporta la carga tributaria se le llama sujeto pasivo sustituto

**Sujetos:** Las personas físicas y morales deben pagar ISR por ser: Residentes en México respecto de sus ingresos. Residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento o base. Igualmente aquellos cuyos ingresos procedan de fuentes dentro de territorio nacional y que no cuenten con un establecimiento permanente y cuando éste existe, que los ingresos no sean atribuibles a ellos.